MVRGETANA

NÚMERO 54 1978



Revista de la
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

SUMARIO

Murgetana · número 54 · 1978

Documentos para la Historia del Teatro en Murcia (1819-20-21) **3**

Don Pedro Lechaur y Galdos (1764-1851). Semblanza de un Cura Liberal **31**
Francisco Candel Crespo

Murcia Medieval. Testimonio Documental (III) **49**
Juan Torres Fontes

El Ciudadano Fortun': una Addenda a Pérez Galdos **85**
Mª Josefa Díez de Revenga

Cartagena Ilustrada' de Leandro Soler: Homenaje en su Bicentenario **98**
José María Rubio Paredes

Noticias sobre Artistas Murcianos del Siglo XVII **118**
María del Carmen Sánchez-Rojas Fenoll

Compilación de los textos publicados en la web de la Real Academia Alfonso X el Sabio. La numeración del sumario es la de las páginas de este PDF.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL TEATRO EN MURCIA

(1819 - 20 - 21)

POR

LUIS RUBIO GARCIA

En la Rev. «Murcia» de la Excma. Diputación Provincial núm. 12 (1.º y 4.º trimestre, 1977), publiqué unas «Notas para el Estudio del Teatro en Murcia», durante los años 1817 y 1818. Fundamentalmente se trataba de presentar unas relaciones documentales, extraídas del Archivo Municipal y del Archivo Histórico, que reputamos imprescindibles para una ulterior y definitiva Historia del Teatro en Murcia,

En esta misma línea y enfoque y como continuación de los años anteriormente mencionados recojo también una serie de documentos, algunos de ellos de notorio interés y que corresponden a los años 1819, 20 y 21.

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de 22 de mayo de 1819 se leyó un Memorial presentado por Ignacio Ximeno, autor de la Compañía Cómica y provisto de las debidas licencias, en el que solicitaba actuar en el teatro de esta ciudad durante los meses de septiembre, octubre y noviembre. El Ayuntamiento se dio por enterado y acordó pasase todo ello a informe de los Sres. don Francisco Octavio de Toledo, regidor y don Salvador de Luna, jurado (1).

«(Al margen: Instancia del autor de la Compañía Cómica solicitando representar en esta Ciudad).

Viose Memorial de Ignacio Ximeno, autor de la Compañía que expresa el Despacho que acompaña, librado a su favor por el Señor Juez Protector de los Teatros del Reyno, su fecha Madrid veinte de Marzo del corriente año, solicitando licencia para representar en el de esta Ciudad en los meses de Septiembre, Octubre y Nobiembre con lo demas que expresa de lo qual se entero el Ayuntamiento; y acordo se pase todo a los S. S. Francisco Octabio de Toledo, regidor y Don Salvador de Luna, jurado

(1) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1819, Ordinario, sábado 22 de mayo.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

a quienes nombro por Comisarios para que informen al primer Cabildo Ordinario que se celebre sobre dicha pretensión y demas que tengan por combeniente.»

En este mismo protocolo, páginas después, se consigna la instancia del peticionario Ignacio Ximeno, así como la certificación del Secretario sobre la Comisión que iba a informar. El informe de las dos personas nombradas al efecto y a la vista de las licencias y circunstancias que incurrían en Ignacio Ximeno, resulta claramente favorable y no ven inconveniente, a que se le autoricen setenta representaciones durante los tres meses solicitados.

Sorprendentemente, sin embargo, el Ayuntamiento por acuerdo tomado el 29 de mayo desestiman la propuesta en razón de que todavía faltaban tres meses hasta septiembre, e interin podía solicitarlo algún otro arrendatario, al tiempo que manifestaban a Ignacio Ximeno que la petición en los términos propuestos podía hacerla más adelante, para que proveyeran sobre el particular (2).

«(Instancia): Iltre. Sr.:

Ignacio Ximeno autor de la compañia que expresa el adjunto Despacho que exive á V. S. S. con todo respeto hace presente: Que teniendo en él destinado de pasar el presente año comico al Teatro de esta Ciudad, y haviendo determinado la referida Compañia servir a tan Ilustrado Publico con setenta representaciones, en los meses de Septiembre, Octubre, y Noviembre, á V. S. S.

Suplica se dicnen concederle el devido permiso, á efecto de poder pasar en la referida Estacion á dar principio á sus funciones teatrales.

Gracia que espera conseguir de V. S. S. cuyas vidas Dios guarde muchos años..

Murcia 22 de mayo de 1819.

Como Comisionado por el expresado Autor, y existente en esta Ciudad.

Jose Estremera
(rubricado).

(en la misma instancia)

Certifico: que en el Cavildo ordinario que este Ayuntamiento celebro a veinte y dos del *que continua de presente el anterior Memorial de Ygnacio Ximeno, autor* de la Compañia que expresa el despacho que ba por caveza librado á su fabor, solicitando representar en esta Casa Teatro la temporada que expresa, y el Ayuntamiento en su inteligencia. *Acordo se pase todo a los señores Don Francisco Octabio de Toledo,* Regidor y Don Salvador de Luna jurado, a quienes nombro por Comisarios para que informen al primer Cavildo ordinario que se celebre sobre dicha pretension y demas que tengan por conveniente. Como el Libro Capitular mas largamente pareze al que me refiero. Murcia veinte y cinco de mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Agustin Fernandez
(rubricado).

(2) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1819, 29 de mayo.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

(Informe de la Comision)

En conformidad de la Comision que se nos ha conferido por V. S. y resulta de la Certificacion del acuerdo que antecede; devemos manifestar no haver incombeniente alguno con arreglo al despacho que presenta Ignacio Ximeno autor de la compañia Comica, librado a su favor por el Juez Protector de los Teatros del Reyno, el que se le conceda executar las setenta representaciones en el de esta ciudad la temporada de tres meses que expresa con la precisa cualidad y circunstancia de que haya de cesar en el caso de que acuda qualquiera de los Autores tambien con el correspondiente despacho, solicitando representar por lo que queda al año comico.

V. S. I. sobre esto resolvera segun estime.

Murcia 28 de mayo de 1819.

Francisco Octavio de Toledo
(rubricado)

Salvador de Luna
(rubricado)

(Resolución del Cabildo)

A consecuencia del Informe conferido sobre la solicitud de Ignacio Ximeno autor de Compañia Comica, relativa a que se le permita representar en el Teatro de esta Ciudad, con arreglo al Despacho que exibe, se vio el que dan por escrito los Caballeros Comisarios Dn. Francisco Octavio de Toledo, Regidor y Don Salvador de Luna, jurado el qual se leyo a la letra que se inserta en este sitio y es como sigue.

(Aqui el Informe. Citado ya antes.)

Y la Ciudad teniendo presente que el pedido es para el mes de Septiembre y que en el intermedio de tres que faltan puede representar otro Autor que haga la obligacion por el año Comico con que se evitaran las reclamaciones que entre uno y otro pudieran suscitarse. Acuerda la Ciudad se suspenda por ahora la admisión de dicha Compañia bajo los terminos que la hace y se le prevenga recuerde mas adelante y con la anticipacion devida, la pretension que ahora hace, ecepto el Señor Don Antonio Fontes Abat, Regidor que fué su voto que no se admita a esta compañia ni otra ahora ni mas adelante.»

Sin embargo no registran los libros, si al citado Ignacio Ximeno se le concedió finalmente el arriendo del Teatro, en el último trimestre del año 1819.

Nuevas noticias relacionadas con la actividad teatral no las encontraremos ya hasta avanzado el año (3). En el ordinario del Ayuntamiento de 23 de octubre de 1819, se leyó una circular que dirige a los Ayuntamientos don José Manuel de Arjona, Protector General de los Teatros

(3) Antes del 22 de junio se habían nombrado Comisarios de la Casa de Comedias a D. Francisco Octavio, regidor, y D. Manuel Lázaro, jurado.

«(Al margen: Idem de la Casa de Comedias). La ciudad nombra Comisarios de la Casa de Comedias a los SS. D. Francisco Octavio de Toledo, regidor, y D. Manuel Lázaro, jurado.»

Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1819, Ordinario, martes 22 de junio.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

del Reino, con una real orden por la que se determina que corresponde a los Ayuntamientos y no a otros organismos, el admitir o no las «Compañías Cómicas y de Bolatines», siempre que cuenten con la correspondiente licencia, expedida por el Juez Protector de los Teatros del Reino (4).

«(Real Orden sobre la admision de las Compañias Comicas).

Viose una circular impresa que dirige el señor Don José Manuel de Arjona, Protector General de los Teatros del Reyno en fecha Madrid quince del corriente, insertando una Real Orden, por la qual se ha servido S. M. resolver que corresponde a los Ayuntamientos con interbención de los Corregidores ó Persona que los Presida, a pluralidad de votos, la admisión de las Compañias Comicas y de Bolatines que se presenten con Despacho expedido por el Juez protector de los Teatros del Reyno, y no a otras algunas, con lo demas que contiene, la qual se leyó á la letra: Y la ciudad en su inteligencia y obedecimiento publico que lo tenga, mediante a haverlo prestado ya el Señor Corregidor a quien biene comunicada: Acordo se coloque en el Libro corriente de Cartas Reales.»

Efectivamente en el Libro de Cartas Reales se encuentra conservada dicha circular, que transcribimos a continuación (5).

«(Proteccion General de Teatros del Reino-Membrete). Con fecha 9 del corriente me dice el Excelentisimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Don Juan Lozano de Torres, lo que sigue:

«Conformandose el Rey Nuestro Señor con el dictamen propuesto por V. S. en su informe del 8 de Agosto último, acerca de la exposición del Gobernador politico y militar del Ferrol, en razon de si a él ó al Ayuntamiento corresponde la concesion de licencias á las Compañias Cómicas que se presentan en dicha villa á representar; y con vista del recuerdo dirigido tambien sobre el asunto por el Ayuntamiento, se ha servido S. M. resolver que corresponde a los Ayuntamientos con intervencion de los Corregidores ó persona que los presida, á pluralidad de votos, la admision de las Compañias Cómicas y de volatines que se presentan con despacho expedido por el Juez Protector de los Teatros del Reino, y no á otras algunas, en justa observancia á lo declarado en el reglamento de 2 de marzo de 1818, aprobado por S. M.; y que el arreglo de precios es peculiar y privativo de los Subdelegados, asi como lo es del Juez Protector de esta Corte. Lo que de Real Orden participa a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca».

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos convenientes, dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 Octubre de 1819.

José Manuel de Arjona
(rubricado)

Señor Corregidor de Murcia.»

(4) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1819, Ordinario, sábado 23 de octubre.

(5) Archivo Municipal. Libro de Cartas Reales, 1819, 23 de octubre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Pasamos al año 1920, más pródigo que el anterior en acontecimientos y novedades sobre Teatro.

El 23 de febrero tenemos el contrato arrendamiento de la Casa-Teatro de Murcia a favor de don Ignacio Ximeno, quien como hemos visto lo había solicitado anteriormente, para el último trimestre del año 1919.

Dicho contrato se formaliza ante el notario don Agustín Cervantes, secretario mayor a su vez del Ayuntamiento de Murcia, y con él firman el citado Ignacio Ximeno y por parte del Ayuntamiento don Francisco Octavio de Toledo, Regidor, don Mariano Alcolea y don Antonio Conegero, Comisarios nombrados por la Junta de Propios.

En él se establece que las representaciones durarían aproximadamente un año desde el 2 de abril del corriente 1920, hasta el martes de Carnestolendas del año siguiente, 1921. Se exceptuaba, como es patente, la Cuaresma, y asimismo se dejan sin efecto los tres meses de verano: julio, agosto y septiembre en que el otorgante quedaba en libertad para actuar en el lugar que mejor le acomodase, pero con la obligación de regresar a primeros de octubre, para iniciar el día cuatro la temporada de invierno.

Las cláusulas del contrato son muy parecidas a las que ya publicamos del contrato de 1818, aunque en lugar de 20 (6), aparecen aquí 22.

En la 3.ª de 1818 se estipulaba que el otorgante debía depositar en tesorería en calidad de depósito, 3.000 reales vellón, mientras aquí aparece la figura del fiador.

En la 13.ª de 1818 se manifestaba que las representaciones comenzarían el 15 de octubre, siendo en ésta el 4.

En la 18.ª del año 1818 se especifica que no se permitirán más de 10 beneficios a favor de los actores, en tanto que ahora no se expresan el número de beneficios.

Las dos nuevas cláusulas que no constan en el contrato de 1818 son las últimas: la 21 y 22 (7).

(Al margen: El Público de esta Ciudad. Fianza para las Representaciones Comicas en su Teatro. Contra Ignacio Ximeno).

(Al margen: Nota. Librada Copia de este Contrato en un pliego del sello segundo y su intermedio del quarto mayor, en el dia mes y año de su Otorgamiento, doy fe. Cervantes —rubricado—).

(6) Cf. Rev. Murcia., núm. 12, diciembre 1977.

(7) Archivo Histórico Provincial, Protocolo núm. 4381, 26 de febrero de 1820, fol. 260 y sgtes. Notario, Agustín Cervantes.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

En la Ciudad de Murcia a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos veinte. Ante mi el escribano del numero, Secretario mayor de su Ilustre Ayuntamiento, y testigos que se expresarán, á presencia de los Señores D. Francisco Octavio de Toledo, Regidor, D. Mariano Alcolea y D. Antonio Conegero, Diputados de esse comun de vecinos Comisarios nombrados por la Ilustre Junta de Propios para dar en Arrendamiento la Casa Teatro al Autor de Compañia Comica que la ha solicitado bajo las Reglas, condiciones y formalidades que tengan por conveniente segun lo acordado por la misma Junta en la que celebró el veinte y tres de los corrientes: pareció Ignacio Ximeno vecino de la Ciudad de Alicante y estante al presente en esta Capital, como Autor de Compañia Comica que ha de representar en esta en el presente año. Dixo: Que habiendo solicitado de la misma Illustre Corporacion el arrendamiento de la prenotada Casa Teatro para con el proceder al ajuste de las personas de que se ha de componer y poder observar el superior permiso, le fue concedida y mandandole formalizar la competente Escritura de obligacion, arriendo y convenio con dichos Señores Comisarios, y estando ya evacuado este ultimo estremo por el presente publico instrumento, en la via y forma que mas haya lugar. *Otorga* Que recibe en arrendamiento la prenotada Casa Teatro bajo los pactos, precio, tiempo y condiciones siguientes:

1.ª Que la entrada general para las representaciones comicas, ha de ser de diez y siete cuartos en las de capa y espada, veinte y uno en las de medio teatro, y tres reales en las de teatro entero.

2.ª Que el precio de los palcos principales para cada representacion será veinte y quatro reales vellon, y los altos diez y seis.

3.ª Que no podra recibir los efectos utiles y enseres de la Casa y Teatro, si antes no otorga Escritura de obligacion con fiador que pueda responder de los menoscabos i efectos que faltaren al tiempo de dejarlos.

4.ª Que ha de recibir por inventario con las formalidades debidas todos los enseres y pertrechos correspondientes á la Casa Teatro debolbiendolos concluida la temporada bajo la obligacion contenida en la clausula anterior.

5.ª Que ha de pagar diariamente á la persona encargada por la Illustre Junta de Propios ó sus Señores Comisarios todas las noches que representare, la cantidad de sesenta reales vellon por alquiler de la Casa, con tal que las representaciones en la primera y ultima temporada no bajen de doscientas diez que se obliga á executar, y si se representaren mas satisfara diariamente y en los mismos terminos los sesenta reales por cada una.

6.ª Que es del aruitrio de los Señores Comisarios, señalar las horas en que se ha de dar principio a las funciones segun el tiempo y epoca en que se verifiquen.

7.ª Que los precios de los asientos de Lunetas los seran dos reales vellon por cada uno: de los de Patio, Varandilla, Camapé, Tertulia y Cazuela un real.

8.ª Que ha de satisfacer al Portero de Sala que avisa al Cavallero Comisario tres reales por cada noche de las de representacion.

9.ª Que en los Lunes de cada Semana habra Patio de Señoras mugeres, á menos que no haya un justo motivo que lo impida, en cuyo caso decidira el cavallero Comisario.

10.ª Que las llaves de los palcos quedan al arvitrio del otorgante excepto seis bajos y quatro altos de los que elijan los Señores Comisarios, que sus llaves permaneceran en el Portero, hasta las diez del dia que entregará a aquel.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

11.ª Que todos los Palcos excepto los contenidos en la condicion anterior Lunetas, asientos de Patio, Tertulia, Cazuela y Camapes, estarán a disposicion del otorgante como tambien Botillerias, y puestos de dulces, en los que se ha de prohivir absolutamente la venta de bebidas que no sean licores compuestos.

12. Que la primera temporada de representacion sera desde el dia dos de Abril venidero hasta el treinta de Junio ambos inclusive.

13. Los meses de Julio, Agosto, Septiembre y primeros de Octubre que componen la temporada del verano, queda el otorgante y la Compañia en libertad de marcharse al pueblo que les acomodare, pero con la precisa obligacion de presentarse en esta Capital para el dia quatro de Octubre en que principian las representaciones hasta el martes de Carnestolendas del año proximo de mil ochocientos veinte y uno en que finan.

14. Toda diversion publica que el govierno tenga a bien permitir de volatines, titeres, maquinas, Bayles publicos y demas de essa clase, han de ser en el teatro a la disposicion y direccion del otorgante.

15. Que no permitira que en los ensayos de las representaciones, haya otras personas que las de que se compone la Compañia so pena de incurrir en las que los señores Comisarios tengan a bien imponer.

16. Quedan suspensos los efectos de este contrato en los casos de Muerte de Rey, incendio de Teatro, Rogativas publicas, ó prohivicion del Supremo Govierno.

17. Que en los dias de opera sean las entradas iguales en su precio como las de Teatro entero.

18. Que los Beneficios que el otorgante quiera conceder a los actores han de ser con la precisa circunstancia de no dedicarlos á las autoridades ni persona particular, prohiviendose en ellos usar de bandejas: debiendose hacer la venta de palcos, Lunetas y asientos al publico en los terminos y forma que en los demas dias de funcion.

19. Que la tropa que asista al teatro, es de obligacion del otorgante satisfacer el Sobre-preit caso que lo reclamen; e igualmente dar una Luneta al Caballero oficial del Piquete.

20. Que en las listas mensuales que presente al Govierno de las piezas que en cada un dia se representen, señalará a su margen las que sean de teatro entero, medio, y Capa y Espada, para que tomandose los conocimientos debidos se preste o no el pase y se hagan las reformas que se estime por convenientes.

21. Que los efectos o enseres que el Autor hiciere para el desempeño de las representaciones han de quedar en beneficio de la Casa Teatro.

22. Que hasta obtener el permiso de la Autoridad correspondiente no podra dar principio a las representaciones.

Con cuyas condiciones recibe en este Arrendamiento la Casa Teatro, y enseres de ella bajo el Inventario que se formalice al tiempo de su entrega, y se obliga a guardarlas y cumplirlas sin pedir reforma alguna. A cuyo seguro obliga su persona y bienes muebles y rahices havidas y por haver en toda parte y lugar y da poder a los señores Jueces y Justicias de su Magestad de qualesquier partes que sean para que á ello le compelan y apremien por todo rigor de derecho como por sentencia pasadas en cosa juzgada, renuncia las Leyes, fueros, derechos y Privilegios de su favor,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

con la general en forma. En cuyo testimonio asi lo otorga y firma con dichos señores, siendo testigos don José Beltran, Joaquin Gonzalez, y Pedro Escusa, de este vecindario y de todo yo el Escribano doy fee.

Francisco Octavio de Toledo
(rubricado)

Antonio Conejero
(rubricado)

Mariano Alcolea
(rubricado)

Ygnacio Gimeno
(rubricado)

Ante mi
Agustin Cervantes
(rubricado).»

En la sesión de 23 de marzo de 1820 vióse la escritura de arrendamiento de la Casa Teatro, dispuesta por los Comisarios nombrados por la Junta de Propios, a favor de Ignacio Ximeno y en la misma se notificaba en relación con dicho contrato, el decreto del Jefe Superior Político Interino don Juan Romero y Alpuente, para que este Ayuntamiento le informara sobre todos y cada uno de los artículos con especial atención al 10, 11 y 14; y que se propusieran además los censores que se juzgaren más convenientes, al Ayuntamiento. Al objeto de cumplir lo ordenado pasó la cuestión a la Comisión nombrada al efecto (8).

«(Al margen: Escritura para la contrata de los Comicos).

Viose la copia de la Escritura otorgada por ante mí compañero don Agustin Cervantes à virtud de lo resuelto por la Junta de Propios entre sus Comisarios nombrados al efecto por la misma los Señores don Francisco Octavio de Toledo, regidor don Mariano Alcolea y don Antonio Conejero, Diputados del Comun para representar en el corriente año comico el autor de la Compañia Ignacio Ximeno, su fecha veinte y seis del proximo Febrero de que se hizo relacion, y tambien el decreto puesto a su continuación por el Señor Jefe Supremo Politico Interino don Juan Romero y Alpuente, relativo á que este Ayuntamiento le informe sobre todos y cada uno de los articulos que comprende la contrata fiando su atencion en el diez, onze y catorce y proponiendo los Censores que sean mas combenientes. Y enterada la Ciudad acordo se pase a la Comision nombrada en el asunto a los efectos que se expresan y manda al Señor Jefe Superior Politico Interino.»

Cinco días más tarde, el 28 de marzo se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, única y exclusivamente para oir el dictamen que emitió por la Comisión don José Mora y en el que se razonaban los motivos de las cláusulas y particularmente aquellas que más interesaban al Jefe Político. Dicho dictamen el Ayuntamiento lo ratificó en todas sus partes, así como aceptó como censores a los propuestos: don José Bermúdez de Cañas y don Antonio Narciso Sánchez.

(8) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Extraordinario, jueves 23 de marzo.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

El original del informe fue remitido, tal como había solicitado, al Jefe Político Interino de la Provincia, y cuyo tenor juntamente con las actas transcribimos a continuación (9).

«En la M. N. y en la Ciudad de Murcia y Salas de las Casas de la Corte de ella, martes veinte y ocho de marzo de mil ochocientos veinte, los muy Illtres. SS. del Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron á celebrar Cabildo extraordinario, a sáber: Don Miguel Zamora, alcalde primero, don Trifon Estorban, don Jose Cesero, don Jose Morat y don Francisco López Guillen, regidores.

Previa citacion general se reunieron los S. S. que van expresados certificando el Portero haverla practicado con todos.

(Al margen: Informe sobre Comedias). Tratose del objeto de la cita y en virtud de lo resuelto en el extraordinario de veinte y tres, se vio el Informe que don Jose Morat sobre Comedias el qual se leyó a la letra y se inserta en este lugar y dice así.

M. I. A.—En desempeño del encargo que se me ha cometido por V. I. I. para que evoque el Informe pedido por el Señor Jefe Politico Interino de la Provincia en su decreto anterior devo manifestar: Que la Casa Coliseo es una de las Fincas de Propios de esta Capital, cuyo arrendamiento se ha hecho de presente por la Junta de los mismos, fixando la quota que los Autores o Empresarios havian de pagar en cada uno de los dias que se presentase y arreglando a demas con los Comisarios de Teatros, nombrados por el Ayuntamiento las condiciones que devian regir para el Gobierno y economia del de esta Capital, siendo este orden se formalizo la contrata para el presente año Comico, cuya copia es la que acompaña en favor de Ygnacio Ximeno, deviendo tener su efecto luego que obtuviese el competente despacho del Tribunal de la Proteccion General de Teatros del Reyno vigente en aquella epoca.

El concepto de la condicion décima es extensiva para evitar el desorden y arbitrariedades de los Autores que o bien abonavan por temporadas todos los Palcos de mejor localidad, privando a lo general del vecindario de la livertad de tomar algunos en las noches que les parecia, ó bien en las representaciones de mayor concepto ó agrado publico los distribuian a sus parciales ó a los que suministraran mayores intereses. Y esta es la causa por que se reserva a los S. S. Comisarios de turno la distribucion de las llaves de seis Palcos bajos y cuatro altos hasta las diez del dia siguiente, recibiendo su producto el Empresario.—El de la undecima coincide con la anterior, cuya literal extension presenta una idea muy clara de que el autor queda en livertad de distribuir los demas Palcos, Lunetas etc. a las Personas y en la forma que mejor le parezca con sugecion a los precios estipulados: prohiviendo a demas la venta de otros Licores en el puesto destinado al efecto que los compuestos para evitar el desorden que se observo en otro tiempo de vender vino y aguardiente, cosa indecorosa en un Teatro y que producia fatales consequencias.—Y por lo que respecta á la decimaquarta nada tiene que informar pues de su contesto se deduce que siendo responsable el autor á los menoscabos boluntarios o falta de los enseres del Coliseo se ha dejado á su disposicion y direccion las disposiciones que en el se permitan de la clase que se expresan, pagando la quota asignada para Censores, propongo al Licenciado don Jose Bermudez de Cañas, abogado Fiscal, y a don Antonio Narciso Sanchez, cuyos sugetos me parece reunen los conocimientos necesarios para

(9) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Extraordinario, 28 de marzo.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

el desempeño de este encargo.—Es quanto puedo manifestar V. S. I. Sin embargo resolvera lo que estime.—Murcia veinte y siete de marzo de mil ochocientos veinte.—Jose Morat.

Y el Ayuntamiento enterado de dicho Informe, conformandose con él en todas sus partes: acordo, que quedando copiado en el Libro Capitular, se remita original por medio del competente Oficio al Señor Gefe Ynterino de la Provincia, evaquando el que tiene pedido en veinte y dos del corriente.»

En el extraordinario de 8 de abril se nombra Comisarios de Comedias para la próxima semana, a los regidores don Salvador Gil y don José Viero (10).

«(Al margen: Nombramiento de Comisarios de Comedias). El Ayuntamiento acuerda que los S. S. don Salvador Gil y don Jose Viero, Regidores se encarguen de la Comisaria de Casa de Comedias en la Semana proxima.»

De posteriores acuerdos se desprende que semanalmente se turnaban dos Regidores para la Comisaría de Comedias, de conformidad con su antigüedad (11).

En el ordinario del sábado 13 de mayo, se leyó un escrito de don José Bermúdez de Cañas, dimitiendo de sus cargos por no poderlos atender, tanto de Censor de Teatro como de Fiscal de la Junta de Censura. El Ayuntamiento al aceptar dicha dimisión acordó que en el ordinario del próximo martes, tres días después, se cubrieran dichas vacantes, recalcándose que debía proponerse para dichas vacantes, a personas afectas a la Constitución (12).

«(Al margen: Memorial haciendo dimision de los empleos de Censor de Teatro y Fiscal de la Junta de Censura y se cite para su provision).

Presentose un escrito del Licenciado don Jose Bermudez de Cañas, su fecha de hoy, haciendo dimision de los destinos de Censor del Teatro y Fiscal de la Junta de Censura que le confirio el Ayuntamiento en el año de catorce, a causa de no poderlos desempeñar por sus muchas ocupaciones y debilidad que ha contraido con las ocurrencias que dice: Y el Ayuntamiento en su inteligencia admitiendo dicha Comision, acordó, se cite para proveer los referidos destinos en el Cabildo del martes proximo, expresando en la que se despache de que deveran proponerse para ello sugetos que sean adictos a la Constitucion.»

Efectivamente el 16 mayo el Ayuntamiento eligió como Fiscal para

(10) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Extraordinario, 8 de abril.

(11) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Extraordinario, 8 de mayo.

«(Al margen: De Teatro). Para la Comision de Teatro nombro la Ciudad á sus Yndividuos, ecepto los SS. don Martin de Egea, don Andres Cañada, y don Diego Sanchez, regidores, concurriendo cada noche dos SS. uno arriba y otro abajo, turnando por Semanas segun su Antigüedad, principiando una noche los SS. Alcalde primero, Presidente y don Pedro Muñoz Zaplana, regidor.»

(12) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 13 de mayo.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

la Junta de Censura a don Miguel Merino y Censores de Teatro al dicho don Miguel Merino y a don Serafín del Río (13).

En el extraordinario del 17 de mayo se presentaron tres bandos que iban a ser divulgados y fijados en lugares públicos y que atañían entre otras cosas: a Religión, Estado, Seguridad, Salud, Policía, Ornato, etc., pero sobre todo uno de ellos va dedicado íntegramente al Coliseo de Murcia y destinado a prevenir la tranquilidad y decoro de las personas que asistieran a las representaciones. Este bando resulta muy curioso por su contenido y para la sociedad de la época, e iba destinado a corregir ciertos abusos o malas costumbres en los Teatros (14).

«(Al margen: Varios Bandos de buen gobierno)

Hízose relacion de la cita mandada hacer á este Cabildo por cedula ante idem y expresion de su efecto, de Orden del Señor Alcalde primero y en fuerza de lo resuelto por el Ayuntamiento para ver dos Bandos de buen gobierno, uno de ellos de la Casa Teatro; tratar y resolver lo combeniente, y tambien sobre si se han de admitir memoriales para la provision del cargo de Secretario y señalar el tiempo en que deveran presentarse aquellos y demas asuntos pendientes: y por mandado del Ayuntamiento, certifico uno de sus Porteros haver practicado dicha citacion generalmente.

Consiguiente a lo resuelto anteriormente, se presentaron tres Bandos comprensivo el primero de ocho prevenciones que deven observarse para conservar la tranquilidad publica por todas las Personas que asistan al Coliseo de esta Ciudad, el segundo compuesto de diferentes Capitulos referentes á conservar la Religion y Estado, Seguridad publica, salubridad y mejor surtimiento de víveres, y el tercero comprensivo los diez articulos que contiene á cortar los abusos que se notan en el ramo de Policia, de ornato y comodidad, los quales se leyeron á la letra y se inserta en este sitio un exemplar de cada uno de ellos y son como siguen.

(Aquí los tres exemplares)

Y el Ayuntamiento en su inteligencia encontrandolos arreglados, se conformó con ellos y acordó se impriman, publiquen y fixen en los sitios publicos y acostumbrados de esta capital, colocandose un exemplar de cada uno en el Libro Capitular, y deseando la observancia de lo que respectivamente contienen y se remedien mas de prontos las contribuciones que puedan tener dichos Bandos, acordo, dividir la Ciudad

(13) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 16 de mayo. «(Al margen: Nombramiento de Fiscal de la Junta de Censura y Censor de Teatro). Tratose del nombramiento de Fiscal para la Junta de Censura de la Provincia: Y el Ayuntamiento en su inteligencia tratado y conferido, eligio para dicho destino al Licenciado don Miguel Merino y Rosique, reservandose de dar su voto en el particular el Señor don Andres Cañada, Regidor, respecto a no tener conocimiento de las qualidades de dicho sugeto, nombrandose por Censor de Teatro al mismo don Miguel Merino y a don Cerafin del Rio, y acordo se les haga saber a ambos esta eleccion por medio del competente oficio que se les pase para su inteligencia y gobierno.»

(14) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Extraordinario, 17 de mayo.

(Inserta en el libro entre las Actas se encuentra impreso el bando sobre el Teatro de Murcia, que tambien publicamos).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

en quarteles, zelando al efecto cada Caballero Capitular á quienes se comisione en su respectiva Parroquia, colocandose tambien un exemplar de los que hablan de la Casa-Teatro en la misma para la mejor inteligencia del Publico.»

«EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA M. N. Y M. L. CIUDAD DE MURCIA.

Hace saber: Que como todos los que concurren al Teatro no tienen los mismos principios, gusto y delicadeza, resultan los excesos con que en muchas ocasiones se vé turvada tan grata como interesante diversion, en perjuicio de los que se proponen disfrutarla, y aun á veces con riesgo de comprometer la tranquilidad pública; por ello le ha parecido conveniente fijar las siguientes prevenciones para que se observen indistintamente por todos los que asistan al Coliseo de esta Ciudad, y se consigan los justos fines á que se dirige su establecimiento.

1.ª Las centinelas que deberá haber á las puertas del Coliseo no permitirán entre en él persona alguna con armas, aun cuando sean de las no prohibidas; mas si alguna escapase á la vigilancia de dichas centinelas, la ronda que habrá en lo interior de él, luego que lo advierta, le prevendrá con la debida moderación salga de él, y resistiéndose le compelerá á la salida aunque sea usando de la fuerza militar; sin perjuicio de castigar qualquiera demasía, y si fuere de las prohibidas se procederá á su prision con arreglo á las Leyes.

2.ª Ninguna persona de qualquiera estado ó condicion que sea encienda lumbre, ni fume en el patio, gradas, ni aposentos del Teatro, porque semejante costumbre es mal recibida en toda sociedad, donde se reunen las Autoridades y personas de todas clases; tambien por que se incomoda con ello à muchas otras que no gustan del humo y olor del tabaco: y no siendo justo se moleste en manera alguna á los que concurren á estas diversiones se procederá con todo rigor contra los que falten á este artículo, exijiéndoles en el acto la multa de dos ducados, y si no tuviesen con que pagarlos sufrirán un arresto por dos dias.

3.ª Se prohibe pasar de las gradas y baranda al patio y lunetas, y de estos sitios á aquellos por la baranda, pues deberán hacerlo por donde corresponde.

4.ª Durante la representacion, esto es, luego que se levante el telon de boca del teatro, ninguno de los concurrentes estará cubierto, pues sobre exigirlo asi la buena crianza y decoro del sitio, se incomoda é impide á los demas que tienen igual derecho á estar con comodidad, procurando guardar el mayor silencio y compostura; prohibiéndose rigorosamente las palabras y expresiones mal sonantes y aun á las veces obscenas que por via de jocosidades suelen decirse, sobre cuyo particular no habrá disimulo alguno contra el que las pronuncie que será castigado segun convenga: tambien se prohibe vocear á los cómicos, pues al que no le acomodase la representacion, tiene el prudente arbitrio de retirarse, dejando en quietud á los demas que gustan de ella.

5.ª La compañía cómica ejecutará la funcion que haya ofrecido, pues no tiene obligacion de aumentarla con nuevo trabajo, ni el público tiene derecho para exigirlo, por proceder asi de justicia y equidad: el que contraviniere esta disposicion será tratado como perturvador del buen órden y se le impondrá la pena á que dé lugar por sus demasías.

6.ª Se prohibe el arrojar al patio desde las gradas ó palcos cáscaras ó desperdicios de qualesquiera frutas, como el comerlas, bien sean secas, ó frescas, bajo la multa de

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA M. N. Y M. L. CIUDAD DE MURCIA.

HACE SABER: Que como todos los que concurren al Teatro no tienen los mismos principios, gusto y delicadeza, resultan los excesos con que en muchas ocasiones se vé turvada tan grata como interesante diversion, en perjuicio de los que se proponen disfrutarla, y aun á veces con riesgo de comprometer la tranquilidad pública; por ello le ha parecido conveniente fijar las siguientes prevenciones para que se observen indistintamente por todos los que asistan al Coliseo de esta Ciudad, y se consigan los justos fines á que se dirige su establecimiento.

1ª.. Las centinelas que deberá haber á las puertas del Coliseo no permitirán entre en él persona alguna con armas, aun quando sean de las no prohibidas; mas si alguna escapase á la vigilancia de dichas centinelas, la ronda que habrá en lo interior de él, luego que lo advierta, le prevendrá con la debida moderacion salga de él, y resistiéndose le compelerá á la salida aunque sea usando de la fuerza militar; sin perjuicio de castigar qualquiera demasía, y si fuere de las prohibidas se procederá á su prision con arreglo á las Leyes.

2ª.. Ninguna persona de qualquiera estado ó condicion que sea encienda lumbre, ni fume en el patio, gradas, ni aposentos del Teatro, porque semejante costumbre es mal recibida en toda sociedad, donde se reunen las Autoridades y personas de todas clases; tambien por que se incomoda con ello à muchas otras que no gustan del humo y olor del tabaco: y no siendo justo se moleste en manera alguna á los que concurren á estas diversiones se procederá con todo rigor contra los que falten á este artículo, exijiéndoles en el acto la multa de dos ducados, y si no tuviesen con que pagarlos sufrirán un arresto por dos dias.

3ª.. Se prohibe pasar de las gradas y baranda al patio y lunetas, y de estos sitios á aquellos por la baranda, pues deberán hacerlo por donde corresponde.

4ª.. Durante la representacion, esto es, luego que se levante el telon de boca del teatro, ninguno de los concurrentes estará cubierto, pues sobre exigirlo asi la buena crianza y decoro del sitio, se incomoda é impide á los demas que tienen igual derecho á estar con comodidad, procurando guardar el mayor silencio y compostura; prohibiéndose rigorosamente las palabras y expresiones mal sonantes y aun á las veces obscenas que por via de jocosidades suelen decirse, sobre cuyo particular no habrá disimulo alguno contra el que las pronuncie que será castigado segun convenga: tambien se prohibe vocear á los cómicos, pues al que no le acomodase la representacion, tiene el prudente arbitrio de retirarse, dejando en quietud á los demas que gustan de ella.

5ª.. La compañia cómica ejecutará la funcion que haya ofrecido, pues no tiene obligacion de aumentarla con nuevo trabajo, ni el público tiene derecho para exigirlo, por proceder asi de justicia y equidad: el que contraviniere esta disposicion será tratado como perturvador del buen órden y se le impondrá la pena á que dé lugar por sus demasías.

6ª.. Se prohibe el arrojar al patio desde las gradas ó palcos cáscaras ó desperdicios de qualesquiera frutas, como el comerlas, bien sean secas, ó frescas, bajo la multa de dos ducados al que lo hiciese, ó dos dias de arresto no pagándolos en el acto; pues á mas del ruido que causan con ello incomodando é impidiendo oir la representacion, se ensucian los concurrentes, ocasionándose por ello disgustos y otras inquietudes; y á fin de cortar de raíz toda ocasion, se prohibe igualmente la venta de dichas frutas á las puertas del Teatro, bajo la pena de perder las que llevasen, aplicando su producto á los pobres de la cárcel.

7ª.. Se prohibe la entrada en el Teatro de telones adentro, de otras personas que los actores y actrices, y una criada que les lleve la ropa, y aquellas otras que sirven necesariamente al giro de vastidores y telones, y aun estas con las formalidades prevenidas, no debiéndose permitir para ello muchachos por las contingencias de que rompan ó ensucien las decoraciones, siendo responsable el autor de qualquier desorden, daño, ó falta que sobre este artículo se observase, sin perjuicio de las demas penas á que los contraventores se hagan acreedores.

8ª.. Finalmente se previene que dentro de la casa Teatro todas las personas que concurren están obligadas al cumplimiento de los artículos antecedentes, sin embargo de qualquiera fuero que gozen, pues en estas providencias de policía y gobierno de nada aprovecha para oponerse al exacto cumplimiento de ellas.

El Alguacil mayor y demas dependientes de justicia celarán sobre su puntual observancia.

Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen de ignorancia se fija el presente Edicto. Murcia 24 de Mayo de 1820.

V. P.
Alfonso Garcia Vergara

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento,
Tomás Herrero
Srio. Int.º

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dos ducados al que lo hiciese, ó dos dias de arresto no pagándolos en el acto; pues á mas del ruido que causan con ello incomodando é impidiendo oir la representacion, se ensucian los concurrentes, ocasionándose por ello disgustos y otras inquietudes; y á fin de cortar de raíz toda ocasion, se prohibe igualmente la venta de dichas frutas á las puertas del Teatro, bajo la pena de perder las que llevasen, aplicando su producto á los pobres de la cárcel.

7.ª Se prohibe la entrada en el Teatro de telones adentro, de otras personas que los actores y actrices, y una criada que les lleve la ropa, y aquellas otras que sirven necesariamente al giro de vastidores y telones, y aun estas con las formalidades prevenidas, no debiéndose permitir para ello muchachos por las contingencias de que rompan ó ensucien las decoraciones, siendo responsable el autor de qualquier desorden, daño, ó falta que sobre este artículo se observase, sin perjuicio de las demas penas á que los contraventores se hagan acreedores.

8.ª Finalmente se previene que dentro de la casa Teatro todas las personas que concurren están obligadas al cumplimiento de los artículos antecedentes, sin embargo de qualquiera fuero que gozen, pues en estas providencias de policía y gobierno de nada aprovecha para oponerse al exacto cumplimiento de ellas.

El Alguacil mayor y demas dependientes de justicia celarán sobre su puntual observancia.

Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen de ignorancia se fija el presente Edicto. Murcia 24 de Mayo de 1820.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento,
V. P.
Alfonso García Vergara

Tomás Herrera
Srio. Int.º»

El 16 de junio, don Tomás de Córdoba, regidor y Comisario de la Casa-Teatro, expuso que diferentes personas se le habían quejado por la escenificación la noche anterior de la obra «La muerte de Abel», que juzgaban escandalosa y que atentaba contra la religión y buenas costumbres. Se acordó la suspensión de dicha comedia, hasta que no pasara a examen del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis (15).

«(Al margen: Exposicion del señor Cordova sobre Comedias).

Haviendo manifestado el señor don Tomas Cordova, regidor y Comisario de la Casa-Teatro, que diferentes vecinos se le han quejado de la representacion de la Comedia egecutada en la noche precedente, escandalizados por las expresiones y pasages que contiene la misma, ofensivas a nuestra sacrosanta religion y buenas costumbres lo que tambien noto: Acordo el Ayuntamiento en su inteligencia y la de haverse instituido de hecho en vista de la Comedia citada, cuyo Titulo es la Muerte de Abel que contiene expresiones impias e injuriosas á la Divinidad, se suspenda la egecucion de ella en este dia, prohiviendose su representacion hasta su examen para cuyo fin se pase con el correspondiente oficio al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, llamandose al mismo tiempo al autor de la Compañia para hacerselo así entender.»

(15) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 16 de junio.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

En el extraordinario de junio de 1820, el Ayuntamiento acuerda se observen las disposiciones pertinentes en relación a las personas, que pueden ocupar el palco de la ciudad (16).

En el ordinario del 14 de agosto se incluye una R. O. que anulaba otra del 10 de mayo de 1817, sobre prohibición a los soldados de concurrir a las Lunetas de los Teatros. En la misma O. se permite también la entrada de la tropa en los jardines públicos.

«(Al margen: Orden anulando otra de diez de mayo de diez y siete que proivia la concurrencia a los soldados a la luneta de los teatros.)

Presentose un oficio del Excmo. Señor Jefe Superior Politico, su fecha veinte y cinco de Julio inmediato, insertando la Orden, por la qual se ha servido S. M. de acuerdo con la Junta Provisional, dejar nula y sin efecto la Real Orden de diez de marzo de ochocientos diez y siete, que prohivia la concurrencia de los soldados a las Lunetas en los Teatros, permitiendo tambien ahora á la Tropa la entrada en los Jardines publicos por las razones y bajo los terminos que expresa la qual se leyo a la (letra) y se inserta en este lugar y es como sigue.

(Aqui el Oficio).

Y el Ayuntamiento enterado del dicho Soberano Decreto, en su obedecimiento para que lo tenga acordo, se coloque original en el Libro Capitular, y se conteste.

(Membrete: Gefe Superior Politico de la Provincia).

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de junio último me dio lo que copio:

«Ministerio de Guerra 1.ª Division, Seccion Central.—En Real Ordenamiento de 10 de marzo de 1817 se prohivio la concurrencia de los soldados á las Lunetas en los Teatros, excluyendolos así de la alternativa con cierta clase del Estado y el Rey que no puede permitir que subsista nada contrario al espiritu de las instituciones que dichosamente rigen la Monarquia, ni que sufran menoscabos las consideraciones a que por tantos titulos son acreedores los valientes defensores de la Patria; ha resuelto conformandose con el parescer de la Junta Provisional quede nula y sin efecto la mencionada Orden y que asi mismo se le permita á la Tropa la entrada en los Jardines Publicos en la forma y modo que se verifica con las demas clases del Estado. Y de Real Orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que traslado a V. para su inteligencia y exacta observancia en lo que le corresponda.

Murcia 25 de Julio de 1820.

Tomas Donofre

Sr. Alcalde 1.° Constitucional de Murcia.»

(16) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Extraordinario, 19 de junio.

«(Al margen: Se observe lo resuelto sobre las Personas que han de concurrir al Palco de esta Ciudad en el Teatro). El Ayuntamiento acuerda se observe la ultima disposicion con respeto a las Personas que puedan concurrir al Palco del mismo en el Teatro de esta Ciudad, mediante la asistencia que se nota de otras varias».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

El ordinario del 15 de septiembre se hace eco de la petición de los censores don Serafín del Río y don Miguel Merino de que se les pasen a lectura las obras teatrales, antes de su representación y la obligación de hacerlo por lo menos con un mes de anticipación (17).

«(Al margen: Oficio de los Censores del Teatro sobre que se les pasen para su examen las Piezas que han de representarse en el).

Visto un oficio de don Serafin del Rio y don Miguel Merino, censores de la Casa Teatro, fecha de ayer, relativo a que se haga entender al Actor o Empresario, que antes de exercer sus funciones se les pasen las Piezas elegidas para examinarlas, sin perjuicio de la obligacion que tienen de hacerlo en lo sucesivo un mes lo menos de anticipacion: Acordo el Ayuntamiento se haga entender así por la Secretaria a los referidos Actor o Empresarios para su inteligencia y cumplimiento, contestandose igualmente a dichos S. S.»

Por la sesión de lunes 18 de septiembre se desprende que el arrendatario del Teatro de Murcia, debía afrontar ciertas dificultades y hallándose por otra parte en Lorca, preguntaba al Ayuntamiento si podía empezar el 4 de octubre, y la ciudad respondió que debía empezar el 24, que era el día estipulado (18).

Es a primeros de noviembre en la sesión del día 3, que se da a conocer una instancia del galán y empresario en solicitud de que se le releve de su puesto y obligaciones; lo que se tramitó al Sr. Alcalde para que obrara en consecuencia (19).

«(Al margen: Instancia del Autor de la Compañía Comica). Vista la Instancia que hace el Galan y Empresario de la Compañia Comica de esta Capital solicitando se le reeleve de este encargo, poniendo otro en su lugar. Acordo el Ayuntamiento se pase al Señor Alcalde para que obre en el asunto lo que tenga por combeniente.»

Efectivamente, tres días más tarde, en la sesión de 6 de noviembre y ante la instancia presentada por Ignacio Ximeno, en la que pretende se le rebaje el montante del arrendamiento que era de setenta reales de vellón, el Ayuntamiento, comprendiendo los apuros económicos y reconociendo que otras temporadas se había pagado cincuenta o sesenta reales, acordó generosamente rebajar la cuota a cincuenta reales (20).

(17) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 15 de septiembre.

«(Al margen: Sobre que la compañia Comica benga a cumplir su contrato). Vista la Instancia que hace Ygnacio Ximeno, su fecha en Lorca onze del corriente, dando parte como toda la Compañia Comica de que deve empezar la temporada de Ymbierno en quatro del proximo mes para representar en esta Ciudad previniendosela si huviese novedad alguna en contrario: acordo se le conteste benga a cumplir su contrata para el referido dia que es el estipulado.»

(19) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 2 de noviembre.

(20) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 6 de noviembre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

«(Al margen: Informe sobre la solicitud del Autor de la Compañia Comica).

En conformidad al Informe conferido al Señor don Pedro Villalba, Regidor, sobre la solicitud de Ignacio Ximeno, Autor de la Compañia Comica, se vio el que da por escrito, el qual se leyó a la letra y se inserta en este sitio y es como sigue.

Acerca del Informe que V. S. se ha servido conferirme sobre la solicitud que hace Ignacio Ximeno, autor de la Compañia Comica de esta capital sobre que se le baje parte del arrendamiento que tiene hecho de setenta reales vellon por cada representación es de parecer esta Comision, que mediante á la baja que el dicho Autor ha hecho en los precios de entrada, á beneficio del Publico, y haviendo estado esta dicha casa en los años anteriores, arrendada en cinquenta y sesenta reales le parece al que dice se le rebaje á que pague cinquenta reales por función de las que celebre, si es que se confirma con dicho el Señor Gefe Politico de esta Provincia. Murcia Nobiembre cinco de mil ochocientos veinte. Pedro Villalba.

Y el Ayuntamiento en su inteligencia y conformidad, lo acordo así segun y como se propone.»

El primero de diciembre se da cuenta del estado lamentable en que se encontraba el Coliseo de la ciudad y resuelven gire una visita por el mismo el regidor don Pedro Villalba, acompañado por el arquitecto. En la misma sesión se toma nota de la dimisión como censor de don Serafín del Río (21).

«(Al margen: Sobre que se reconozcan los quebrantos de la Casa de Comedias).

Teniendo entendido el Ayuntamiento que el tendido del lado izquierdo de la Casa de Comedias se halla amenazado de ruinas y muy próximo á ello. Acordo que el señor don Pedro Villalba, Regidor, pase al edificio acompañado del Arquitecto, y reconozca dando cuenta del resultado para resolver con el Expediente que se forme al intento.

(Al margen: Se cite para resolver sobre la solicitud del Censor de Teatro).

Visto un oficio de don Serafin del Rio, relativo a que se le releve del encargo de censor del Teatro por las razones y motivos que indica: Acordo el Ayuntamiento que para su resolución oportuna, se cite al primer cabildo ordinario que se celebre.»

El 4 de diciembre se recibe el informe técnico del arquitecto sobre la situación y obras a ejecutar en el Coliseo. En la misma sesión se especifican las personas que pueden entrar en el Palco del Ayuntamiento, a saber: Regidores, Jueces, Contador, Tesorero y Secretario (22).

«(Al margen: Informe sobre hacer una obra en la Casa de Comedias).

A consequencia de la Comision conferida en primero del corriente al Regidor don Pedro Villalba para que dispusiera que el Arquitecto reconociese el Edificio del Coliseo, mediante el estado de ruina que tenia una parte de él, se vio una Certificacion

(21) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 1 de diciembre.
(22) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 4 de diciembre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de don Francisco Bolarin, Arquitecto de Policia, en la que manifiesta haver practicado dicho reconocimiento, resultando por él que algunos maderos de la cubierta del Piso y Pavimento principal se han salido de su lugar y que esta novedad la produce el aberse podrido las cabezas de muchos maderos que componen el Piso para cuyo remedio propone un buelo de quatro iladas de ladrillo en las veinte y quatro baras de longitud que tiene debajo de las mismas cabezas de los maderos introduciendo esta fabrica material en el corazon de la Pared bieja, en lo que comprende pueden gastarse unos quinientos reales, que urge su preventoria reparacion para evitar mayores costeos en lo sucesivo. Y el Ayuntamiento en su inteligencia acordo, se pase dicha Certificacion al Señor Gefe Politico, a fin de que se sirva dar su permiso para proceder á la mencionada obra.

(Al margen: Sobre las Personas que pueden concurrir al Palco de la Ciudad).

Enterado el Ayuntamiento de que en el Palco de la Casa de Comedias entran distintas Personas que no corresponden a la Corporacion, acordó que el presente Secretario haga saber al Portero que asista en aquel sitio, no permita la entrada á ninguna Persona que no sean Regidores, Jueces, Contador, Tesorero y Secretario.»

En 15 de dicembre cesan los antiguos censores don Serafín del Río y don Miguel Merino y se les sustituye por don Alejo Molina y don Juan Alis. Asimismo se les advierte que formen listas de las comedias aprobadas y se coloquen en el palco del Ayuntamiento, para comprobar si las que se representan poseen o no el correspondiente permiso (23).

«(Al margen: Despedida de los Censores de Comedias y nombramiento de otros).

Enterado el Ayuntamiento de la despedida de Censores de Comedias que hacen don Serafin del Rio y don Miguel Merino, que lo son actualmente, nombra ahora por tales á los SS. don Alejo Molina y don Juan Alis, y acordo se les haga saber para su aceptación, instruyendoles al mismo tiempo formen Listas de las Comedias aprovadas que se colocaran cada ocho dias en el Palco del Ayuntamiento para que se vea si las que se representan estan ó no aprovadas.»

Una vez más nos enteraremos de la situación precaria en que se desenvolvía la Compañía de Comedias. Casi a fines de año, el 22 de diciembre, y habida cuenta de las deudas que tenía contraídas con el Ayuntamiento la Compañía, la cual tenía pendiente de pagar once representaciones, acordaron los ediles para su cobro incautarse de la recaudación del día (24).

«(Al margen: Sobre que se proceda al cobro de lo que adeudan los comicos).

El Señor Sindico Segundo hizo presente que la Compañia Comica esta deviendo al fondo de Propios onze representaciones y el Ayuntamiento en su inteligencia acordo que el Comisario de la Casa de Comedias en unión del Secretario cobren las cantidades que importan aquellas, del producto de entradas y demas en el dia de mañana.»

(23) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Sesión 15 de diciembre.
(24) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1820, Ordinario, 22 de diciembre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Entramos ya en el año 1821, que no será tan pródigo en disposiciones sobre Teatro, aunque su documentación resulte no menos interesante.

En sesión del 12 de enero se tomó nota de la disposición del Gobierno Superior Político de la provincia, en el sentido de que no era admisible la rebaja del arrendamiento de la Casa-Teatro y que el empresario debía pagar en el acto el montante de la deuda so pena de apremio y embargo.

En el mismo pleno se acordó, para cubrir diversas atenciones del Ayuntamiento celebrar funciones o bailes de máscaras con el mayor decoro y a tal efecto se autorizaba contrata con los cómicos, que abonarían la mitad del producto líquido que resultare de tales funciones (25).

«(Al margen: Oficio del Señor Gefe sobre la Instancia de la Compañia Comica).

Viose un oficio del Gobierno Superior Politico de la Provincia su fecha ocho del actual, en que contestando á la consulta hecha sobre la Instancia del Autor de la Compañia Comica de esta Ciudad, inserta el dictamen de la Contaduria Principal de Propios, manifestando que conforme á las ordenes de los mismos que vigen, no es ni puede ser admisible, la rebaja de los arrendamientos de dicha Finca que solicita el Interesado, y que por consiguiente debe apremiarsele al cumplimiento de su contrata sin rebaja ni descuento alguno, sin embargo de lo informado en el Expediente por la Comision del Ayuntamiento, lo que traslada el Señor Gefe á esta Corporación, confirmandose con el dictamen para inteligencia de la misma y por resolucion. Quien en su inteligencia y cumplimiento para que lo tenga acordo se haga saber a dicho Autor por el presente Secretario, pague en el acto lo que debe; y no lo haciendo se proceda á su cobranza por apremio y embargos.

(Al margen: Sobre que se hagan funciones de mascaras en el Teatro).

Deseando el Ayuntamiento proporcionar caudales para cubrir las varias atenciones que tiene á su cargo por Policia y Propios: Acordo se hagan funciones de mascaras en el Teatro autorizando al efecto á la Comision de Policia y de Teatro reunida, a la que se agrega don Manuel Alarcon a fin de que den las disposiciones combenientes para que se verifiquen dichas funciones con todo el decoro posible, confiriendoles con el indicado objeto amplias facultades, como así mismo para que lleven á efecto la contrata celebrada en este dia con Ignacio Ximeno, Jose Estremera y Gregorio Balestroni, comicos, acerca de pagar la mitad del producto liquido que resulte de dichas funciones, siendo de cuenta de la Compañia todos los gastos que se originen por dichas funciones.»

En el extraordinario del día siguiente, 13 de enero, se ratifica el anterior acuerdo, aclarándose que la contrata era deducidos los gastos por la mitad del producto líquido, y las pérdidas, si las hubiere, iban a cuenta de la Compañía de Teatro (26).

(25) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Ordinario, 12 de enero.

(26) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Extraordinario, 13 de enero.

«(Al margen: Declaracion sobre la contrata con los Comicos). Hizose relacion de la

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

El 15 de enero el Comisario de Teatros se queja de ciertas diferencias con el Empresario, sobre el precio de los palcos y sillas (27).

«(Al margen: Exposicion del señor Colomer sobre Teatros).

El señor Colomer, como Comisario de Teatros, dijo: que el Empresario se niega a exijir por los Palcos segundos los diez y seis reales estipulados y á la composicion de Sillas y entrega de llaves de Palcos al Comisario hasta las doce del dia, lo que hacia presente para inteligencia del Ayuntamiento: Quien haviendolo oido: Acordo se pase copia de la contrata al Señor Alcalde primero para que le compela a su puntual cumplimiento.»

En el extraordinario del 14 de febrero de nuevo se trató acerca de las funciones o bailes de máscaras en el Teatro, al someterse a consideración una propuesta de don Andrés Cañadas, donde se expresa que los beneficios de dichos bailes debían aplicarse para obras en la plaza de la Constitución, y como sea que dichos bailes habían reportado más perjuicios que beneficios, había suspendido tales festejos y que el Ayuntamiento, por otra parte considerase, por otros medios, la provisión de fondos para las mencionadas obras (28).

«(Al margen: Exposicion del Señor Cañada sobre el Salon).

Se trato del primer extremo y se leyó la proposicion del señor Cañada su fecha de ocho, relativa á que tome de nuebo en consideracion este Ayuntamiento la construcción del Paseo en esta Plaza de la Constitucion, teniendo presente sus gastos, el estado de los fondos y los malos resultados que han tenido los medios que se propuso esta Corporacion quando determino la referida obra; con lo demas que contiene, la qual se leyo a la letra y se inserta en este sitio y es como sigue.

Aquí la Proposicion.

Iltmo. Sr.

Aunque el tiempo de acordar este Ayuntamiento la construccion del Paseo en esta Plaza de la Constitucion determino que los gastos en esta obra se hiciesen del fondo de Policia, no dejó de tener presente que dichos fondos habian de tener un aumento de consideracion por la resolucion que á continuacion se hizo de permitir bayles de Mascaras en la Casa Teatro. Yo así lo entendi y por este motivo me adherí desde luego a el proyecto de la Comision de Policia. Mas haviendo acreditado

cita mandada hacer á este Cabildo extraordinario, de orden del Señor Alcalde primero para tratar y resolver sobre los asuntos de Propios y demas que hay en bolsa; y haviendo certificado el Portero que quedaba hecha la citacion generalmente y que estava ausente don Rafael Chapuli se leyeron las actas del Cabildo anterior; en cuyo estado se manifesto que el concepto del Ayuntamiento sobre las funciones de Mascaras y contrata hecha con los Comicos, fue el que deducidos los gastos el producto liquido se pacta entre los Comicos y el Ayuntamiento con la condicion de que si las perdidas si las huviese han de ser de cuenta de la Compañia, y no del Ayuntamiento, y que dichas ganancias se apliquen a los fondos de Policia.»

(27) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Ordinario, 15 de enero.

(28) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Extraordinario, 14 de febrero.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

la experiencia que los tres días de bayles que llebamos han producido perjuicios en lugar de utilidades, me ha parecido combeniente hacer a V. S. la mocion de que suspendidos estos por sus malos resultados, buelba a tomar en consideracion aquella obra, considerando sus gastos como que han de ser sostenidos por solo el fondo de Policia: y en este caso observando detenidamente la utilidad de dicha obra, y de las demas que estan al cargo de V. S. y viendo de otra parte los fondos con que puede executarlas, resolber lo que le parezca mas combeniente.

Murcia 8 de febrero de 1821.

Andres Cañadas
(rubricado)

El Ayuntamiento acordo ver el Presupuesto y resolver sobre ello.»

Tras una serie de vicisitudes y quebrantos económicos, como ya se ha visto, por parte de la compañía arrendataria del Teatro, el empresario Ignacio Ximeno, alegando falta de asistencia en las actuaciones, solicita permiso para trasladarse a Orihuela, a lo que accedería el Ayuntamiento, siempre que se le satisfaga el importe de las funciones contratadas y previo entrega de los enseres recibidos (29).

«(Al margen: Memorial de la Compañia Comica pidiendo licencia para pasar a Orihuela).

Viose Memorial de Ygnacio Ximeno, Autor de la Compañia Comica, en que manifestando el estado deplorable en que se encuentran sus Individuos por la falta de Gentes a sus funciones, solicita se les conceda el oportuno permiso para pasar á la Ciudad de Orihuela á representar donde los esperan con dicho objeto:

Y el Ayuntamiento en su inteligencia, acordó, que satisfaciendose el importe de las representaciones que tiene contratadas, se les conceda la licencia que solicitan previo el correspondiente Ymbentario y entrega de los enseres y efectos que recibieron.»

Ya no es hasta el 18 de junio, cuando vuelve a tratarse en los plenos sobre Teatro. En esta ocasión se discute una petición del aludido empresario Ignacio Ximeno, quien reclama una cantidad en concepto de reparaciones del edificio del Teatro que suplió por Orden de los Caballeros Comisarios. El Ayuntamiento en efecto reconocerá la justicia que le asiste en su petición, pero advierte igualmente que adeudando una suma impagada por las representaciones, el Tesorero retendría la partida a cuenta del mencionado débito (30).

«(Al margen: Informe de la Contaduria sobre las cuentas del Autor de la Compañia Comica).

Conseqüente á lo resuelto por el Cabildo de Propios en quatro de Abril ultimo, é

(29) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Ordinario, 19 de febrero.
(30) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Ordinario, 18 de junio.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

informe conferido á la Contaduria Titular, sobre la solicitud de Ygnacio Ximeno, autor de la Compañia Comica, se vio el que da por escrito, el qual se leyo a la letra y se inserta en este sitio y es como sigue. La presente cuenta de Ygnacio Ximeno, autor de la Compañia Comica en la ultima temporada del año proximo pasado, es relativa á diferentes gastos que segun manifiesta suplio de Orden de los Caballeros Comisarios en reparar varias piezas de la Casa Teatro, las quales ascienden á doscientos un reales vellon, justificados con los tres documentos que acompaña, interbenidos por un caballero Comisario en cuyo concepto parece que no hay dificultad en que V. I. acuerde su abono por medio del oportuno libramiento á favor del Interesado y contra la partida de gastos Extraordinarios, pero mediante a que por razon de las representaciones esta dicho Autor debiendo algunas sumas deberá el Tesorero retener esta partida por cuenta del expresado débito, dando unicamente una carta de Pago de su importe. Es el parecer de esta contaduria Titular V. I. sobre todo dispondra lo mejor.— Murcia quince de junio de mil ochocientos veinte y uno.—Domingo de Alcala.

Y el Ayuntamiento enterado de dicho Informe, conformandose con él acordo que quedando copiado en el Libro Capitular, se pase original con las diligencias que lo motivan y el oportuno Certificado de esta resolucion á la Contaduria Titular, para que cumpla con los extremos que se comprenden en dicho Informe dandose el devido conocimiento de el al mayordomo Tesorero Señor Estevan Conegero por la parte que le corresponde.»

Hasta fines de año no tendremos más noticias sobre Teatro (31). En la sesión de 3 de diciembre, se lee una instancia de Emilio Chivilot de la «Compañía de Bolatines y Equilibristas», para que se le conceda permiso para actuar en el Teatro de la ciudad y así lo dispuso el Ayuntamiento (32).

«(Al margen: Solicitud de Emilio Chivilot, y Compañia de Bolatines).

Presentose la Instancia que hace Emilio Chivilot y Compañia de Bolatines, y Equilibrista, en solicitud de que se les conceda el competente permiso para travajar en el Teatro de esta Ciudad, por el tiempo de ocho dias, dando por cada uno de los que representan ochenta reales, y el Ayuntamiento en su inteligencia, concedio al interesado la Licencia que pretende y Acordo: se pase á D. Rafael Chapuli, Regidor para que de las disposiciones combenientes á que tenga efecto, la esaccion de dichas cantidades y funciones que deban celebrarse.»

Indudablemente uno de los documentos de mayor relieve lo constituye la contrata de arrendamiento del Teatro que firman el 19 de diciembre ante el notario Agustín Cervantes, por parte del Ayuntamiento los Re-

(31) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Extraordinario, 21 de agosto.

«El Señor Presidente havilito este Cabildo mediante la urgencia para tratar y resolver sobre los particulares siguientes de quintas.

(Al margen: Se celebre el sorteo en la Casa Coliseo). Tratose del sitio donde debe celebrarse el sorteo y teniendo presente el Ayuntamiento la multitud de Gentes que han de concurrir: acordo se verifique en la Casa Teatro, encargandose al Agente principal don Ysidoro Sanchez la havilite con dicho objeto.»

(32) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Ordinario, 2 de diciembre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

gidores don Rafael Chapuli y don Marcos Malavastre, y como arrendatario y autor de la Compañía Cómica don Florentín Hernández.

Esta contrata es similar a la ya transcrita de 1820. Sin embargo, en la cláusula 5.ª de este año el alquiler se fija en sesenta reales vellón, mientras ahora pasa a setenta. También se especificaba allí que las representaciones no debían bajar de 210, en tanto que en el nuevo se aclara no menos de 45 días.

También habría que aludir al artículo 12, por afectar al número de las representaciones, ya que al otorgarse la escritura el 19 de diciembre se determina que las representaciones se iniciaran el 23 de este mismo mes, y durarán hasta el martes de Carnaval, no pudiendo bajar de 45. No hablándose para nada de la temporada posterior, que sería objeto sin duda de nuevo contrato (33).

«(Al margen: El Publico de esta Ciudad. Fianza para las representaciones Comicas en su Teatro. Contra Florentin Hernandez).

En la ciudad de Murcia, a diez y nuebe de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. Ante mi el Escribano del Numero y testigos que se espresaran a presencia de los SS. D. Rafael Chapuli, y D. Marcos Malvastre Regidores, Comisarios nombrados por el Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, parecio Florentino Hernandez, Autor de la Compañia Comica que ha de representar en ella, y Dijo: Que haviendo solicitado de la misma Corporacion el permiso para travajar en su Coliseo los dias que restan hasta la conclusion del año comico, y accedido a ello, mando se pasara la solicitud a la Comision de Propios para que esta procediera al otorgamiento de la competente Escritura de ajuste, dando las demas disposiciones analogas al efecto; y allandose evacuado este ultimo estremo, por el presente publico Instrumento en la via y forma que mas haya lugar Otorga: Que recive de los espresados SS. Comisarios la espresada Casa Teatro vajo los pactos, precio, tiempo y condiciones siguientes:

1.ª Que la entrada general para las representaciones Comicas ha de ser de diez y siete quartos en las de Capa y Espada, veinte y uno en las de medio teatro, y tres reales en las de teatro entero.

2.ª Que el precio de los Palcos principales para cada representacion, sera veinte y quatro reales vellon y los altos diez y seis.

3.ª Que no podra recivir los efectos utiles y enseres de la Casa Teatro si antes no otorga Escritura de obligacion con fiador que pueda responder de los menos cavos ó efectos que faltasen al tiempo de dejarlos.

4.ª Que ha de recivir por Imbentario con las formalidades devidas todos los enseres y pertrechos correspondientes a la Casa Teatro, debolbiendolos concluida la temporada, vajo la obligacion contenida en la clausula anterior.

5.ª Que ha de pagar diariamente a la persona encargada por la Illustre Junta de

(33) Archivo Histórico Provincial, Protocolo núm. 4382, año 1821, fol. 70 sgtes. Notario: Agustín Cervantes.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Propios ó sus SS. Comisarios todas las noches que representare, la cantidad de setenta reales vellon por alquiler de la Casa, con tal que las representaciones sean quarenta y cinco dias.

6.ª Que es el arvitrio de los S. S. Comisarios, señalar las horas en que se ha de dar principio a las funciones, segun el tiempo.

7.ª Que los precios de los asientos de Lunetas lo seran dos reales de vellon por cada uno de los de Patio, Barandilla, Camapé, Tertulia y Cazuela un real.

8.ª Que ha de satisfacer al Portero de Sala que asista al cavallero Comisario tres reales por cada noche de las de representacion.

9.ª Que en los lunes de cada semana habra Patio de Señoras mugeres, a menos que no haya un justo motivo que lo impida, en cuyo caso decidira el cavallero Comisario.

10. Que las llaves de los Palcos quedan al arvitrio del otorgante, excepto seis vajos y quatro altos de los que elijan los Señores Comisarios, que sus llaves permaneceran en el Portero, hasta las diez del dia que entregara a aquel.

11. Que todos los Palcos, excepto los contenidos en la condicion anterior Lunetas, asientos de Patio, Tertulia, Cazuela y Camapes, estaran a disposicion del otorgante, como tambien Botillerias, y puestos de dulces, en los que se ha de prohivir absolutamente la venta de vevidas que no sean licores conpuestos.

12. Que las representaciones seran desde el dia veinte y tres del corriente mes, y concluiran en el martes del carnaval no vajando estas de las quarenta y cinco de la contrata, y si algunas se hiziesen ademas de estas devera satisfacer cada una de ellas, los setenta reales segun consta en la condicion quinta.

13. Toda diversion publica que el Govierno tenga a vien permitir de Volatines, Titeres, maquinas, Bailes publicos y demas de esta clase, han de ser en el teatro a la disposicion y direccion del otorgante.

14. Que no permitira que en los ensayos de las representaciones haya otras personas que las de que se compone la Compañia so pena de incurrir en las penas que los Señores Comisarios tengan a vien imponer.

15. Quedan suspensos los efectos de este contrato en los casos de muerte de Rey, incendio de teatro, Rogativas publicas ó prohivision del Supremo Govierno.

16. Que en los dias de Opera sean las entradas iguales en su precio como las de teatro entero.

17. Que los Beneficios que el otorgante quiera conceder a los actores, han de ser con la precisa circumstancia de no dedicarlos a las autoridades ni persona particular, prohiviendose en ellos usar de Bandeja: deviendose hacer la venta de Palcos, Lunetas y asientos al publico, en los terminos y forma que en los demas dias de funcion.

18. Que la tropa que asista al teatro, es de obligacion del otorgante satisfacer el sobre-prest caso que lo reclamen e igualmente dar una Luneta al cavallero oficial del Piquete.

19. Que en las Listas mensuales que presente al Govierno de las piezas que en cada un dia se representen, señalara a su margen las que sean de teatro entero,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

medio y capa y Espada, para que tomandose los conocimientos devidos se preste o no el pase y se hagan las reformas que se estimen por convenientes.

20.. Que los efectos ó enseres que el actor hiciere para el desempeño de sus representaciones, han de quedar en veneficio de la Casa Teatro.

21. Que hasta obtener el permiso de la autoridad correspondiente no podra darse principio a las representaciones.

Con cuyas condiciones recive la Casa Teatro y enseres de ella vajo el Ymbentario que se formalice al tiempo de su entrega, y se obliga a guardar y cunplirlas sin pedir reforma alguna. A cuya seguridad obliga su persona y muebles y raices havidos y por haver en todas partes y lugar, con poderio de justicias, renunciacion de leyes y fueros en forma. En cuyo testimonio asi lo otorgo y firmara siendo testigos D. Jose Castañedo, D. Mariano Maza y Joaquin Gonzalez de esta vecindad; y a todos yo el escribano doy fee conozco.—Tanbien la doy de quedar asegurados los derechos de registro satisfechos por el Mayordomo de Propios, D. Estevan Conegero.

Florentin Hernandez
(rubricado)

Marcos Malbastre
(rubricado)

Ante mi
Agustin Cervantes
(rubricado)»

Efectivamente, tal como se especifica en la anterior contrata, dos días después, el 21 se formaliza la entrega e inventario, que redacta el mismo notario Agustín Cervantes, estando presentes don Rafael Chapuli y Marcos Malvastre, comisarios nombrados al efecto y se hace cargo de los bienes el empresario Florentín Hernández, quien se encuentra acompañado de su fiador, Domingo Martínez.

Este Inventario lo considero de enorme importancia para el conocimiento de enseres, muebles, decorados, bambolinas, etc., en definitiva los útiles y tramoya del teatro de la época, y la propia capacidad del local (34).

«(Al margen: obligacion y fianza. La Ilustre Junta de Propios contra Florentin Hernandez y consorte).

Estando en la Casa Coliseo de esta Ciudad de Murcia, este día veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno: ante mi el Escribano del Numero y testigos presentes los Señores D. Rafael Chapuli y D. Marcos Malvastre, Regidores del Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, comisarios nombrados por la referida Corporacion para la entrega de los efectos y enseres propios de la Casa Teatro de esta Capital, parecieron Florentin Hernandez, autor de la Compañia Comica que ha de representar en ella como principal, y Domingo Martínez de esta Vecindad, como su fiador y principal pagador, juntos y de mancomun, a voz de uno y cada qual de por sí, y por el todo insolidum, renunciando como espresamente renunciaron las Leyes de la mancomunidad, division y escursion de Vienes y demas y no deven renunciar los

(34) Archivo Histórico Provincial, Protocolo núm. 4382, año 1821, fol. 72 sgtes. Notario: Agustin Cervantes.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que asi se obligen: Digeron: El primero: Que consiguiente a lo prevenido en las condiciones tercera y quarta de la Escritura de Contrata para el Teatro que celebró en diez y nuebe del actual en mi testimonio, de prestar la correspondiente fianza para la seguridad de los efectos de la espresada Casa Teatro, y recivir estos por Imbentario; para de este modo tenerlo todo expedito y poder dar principio a las funciones que de la misma constan, lo ponia en execucion; en su consecuencia por dichos Señores se mando al Portero Joaquin Gonzalez, los fuera poniendo de manifiesto, y resultaron los siguientes:

(Al margen: Imbentario).

Primeramente el telon de Boca del teatro, con tres augeros en medio, y otros tres en la extremidad de la Izquierda, por su frente, con cinco cuerdas, corrientes.

Item. Otro de Marina, con algunos remiendos y augeros.

Item. Otro de Selva larga corriente sin augero ni remiendo, con tres cordeles nuevos.

Item. Otro de Carcel, con dos augeritos pequeños.

Item. Otro de Salon largo, con una aventura en su medio, de palmo y tres augeros en la extremidad de la izquierda, corriente.

Item. Otro de Calle larga, corriente nuevo.

Item. Otro de Casa pobre con cuatro quemados a la izquierda en su frente, dos remiendos en medio, corriente.

Item. Otro de Salon corto, con un desgarro en su extremidad de avajo, corriente.

Item. Otro de Selva corta con dos augeros a la derecha de su vista, corriente.

Item. Otro de calle corta, corriente.

Item. Otro de Salon Regio con tres augeros a la izquierda de su vista, y otro pequeño en la derecha.

Item. Medio telon de vista de Ciudad, corriente.

(Al margen: Bastidores).

Siete Bambolinas, quatro de Ciclo y tres de Salon.

Decoracion de Selva corriente con ocho vastidores.

La de Salon largo, en seis Bastidores, corriente.

La de Casa pobre conpuesta de quatro Bastidores, corriente.

La de Calle, conpuesta de seis, corriente.

La de Salon Regio, de ocho Bastidores, corriente.

La de Jardin, de ocho, corriente.

Dos olas de Marina viejas, corrientes, sin cordeles.

Una garrucha para el pozo.

Veinte y ocho arandelas corrientes.

Dos Relumbrones en el patio, corrientes.

Dos Rampas, corrientes.

Seis Candilejas para la Boca del teatro.

Quatro Arandelas para el Baile.

Otras dos de Patio.

Tres Cartavones de monte con un Cavallete.

Una Escalinata sin Varandillas, corriente.

Un sillon Imperial con el asiento roto.

Un Barco sin velas.

Dos Candeleros de tres brazos, corrientes.

Una Caja de madera para Candileja.

Tres Arañas de cristal, la una grande, y las dos restantes pequeñas, con falta de muchas piezas en todas ellas.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Dos perchas corrientes.
Un Banquillo de Peñasco.
Un torno de elevacion con una aspa, corriente.
Un palo empalmado para el tramoyon del buelo del Canal.
Una Escalera de mano con quatro escalones.
Tres idem fixas de mano en el telar, una con cinco escalones y dos con quatro.
Diez tercialetas y tres pedazos clavados para el paso del telar.
Dos Bufetillos pintados de color de caoba, de pie de piramide.
Ocho filas de Lunetas corrientes.
Veinte y tres asientos de costado, corrientes.
Diez Candilejas para los musicos.
Seis Bancos de patio.
Treinta y ocho asientos de Tertulia.
Veinte y quatro asientos de Camape para la Cazuela.
Un Banco de Costado de patio movible, y otro inutil.
Un torna voz.
Una tabla para el compas de la Musica.
Diez y siete faroles de cristal para los andeles corrientes.
Dos en el Palco de la Ciudad.
Ochenta y seis sillas entre ellas, seis descompuestas.
Veinte y quatro palcos altos y vajos, con sus llaves faltando dos de los vajos, que son el siete y ocho.
Una mesa para la cobranza con dos cajones faltando la llave en uno de ellos.
Dos arguillas para la cobranza, la una corriente con su cerradura y llave, y la otra sin ellas.
El quarto de la cobranza corriente con su silla y cinco perchas para la colgadura de llaves.
Varios efectos llamados tripas.
Tres tramos de Muralla de lienzo.
Diez quartos en el Teatro para los Comicos.

Cuyos efectos, enseres y utiles que quedan expresados son los unicos que se hallan en la Casa Coliseo de esta Ciudad, los quales dichos Señores Comisarios entregaron al Fermin Hernandez y Domingo Martinez, otorgantes, a mi presencia y la de los testigos instrumentales, de que doy fee. Y en su consecuencia otorgan: Que por este publico Instrumento en la via y forma que mas haya lugar, y vajo la mancomunidad referida, se obligan, a la responsavilidad de los efectos que acavan de recivir, y a que luego que concluyan las representaciones, dejaran los enseres que constan de este Imbentario en el modo y forma que los an recibido, como tanbien los que ademas de los dichos se les entreguen y se hallen fuera de la Casa Coliseo que al tiempo de hacer este Imbentario se han echado de menos, y si algunos perjuicios y menoscabos resultaren, los avonaran los otorgantes, excepto aquellos que como naturales por su huso padecieren; precedido al efecto su justiprecio y regulacion pagando su resultado a los fondos de Propios, pudiendo ser compelidos y premiados por todo rigor de derecho y via executiva. A cuyo seguro obligan sus vienes propios y rentas havidos y por haver en toda parte y lugar; y para su execucion y cumplimiento dan poder a las Justicias y Jueces de la Nacion para que a ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciaron las leyes, fueros y derechos de su favor y la general en forma. En cuyo testimonio asi lo otorgaron y firmaron con los espresados Señores Comisarios, siendo testigos

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

D. Pedro Leon Contreras, Joaquin Barrera, y D. Cayetano Perez, vecinos de esta Ciudad, y a todos yo el Escribano doy fee conozco.—Y tanbien la doy de quedar asegurados los derechos de registro de un dia de Imbentario satisfechos por el Mayordomo Tesorero de Propios. D. Estevan Conegero.

Florentin Hernandez
(rubricado)

Marcos Malbastre
(rubricado)

Domingo Martinez
(rubricado)

Ante mi
Agustin Cervantes
(rubricado)»

Por último y con ello cerramos este año 1821, en la sesión extraordinaria del 21 de diciembre se nombran Comisarios, para conservar el buen orden en el Teatro, a los Sres. don Marcos Malastre, Regidor, y don Matos López, Síndico primero (35).

«(Al margen: Nombramiento de Comisarios para la Policia interior de la Casa-Teatro).

El Ayuntamiento acuerda: nombrar por Comisarios para la Policia interior de la Casa Teatro de esta Ciudad, a los S. S. D. Marcos Malastre, Regidor, y D. Matos López, Sindico primero, tramandose por ellos el Bando que se ha de publicar en la misma Casa Teatro, y noche primera que se represente, para el buen orden y govierno que se ha de observar por todos los concurrentes.»

(35) Archivo Municipal. Libro de Actas Capitulares, 1821, Extraordinario, 21 de diciembre.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

DON PEDRO LECHAUR Y GALDÓS
(1764-1851)
(Semblanza de un Cura liberal)

POR

FRANCISCO CANDEL CRESPO

Capellán Mayor del Ejército del Aire

A DON FRANCISCO FERNANDEZ SERRANO, Canónigo de la S. I. M. de Zaragoza y Académico C. de la Real de la Historia.

Don Pedro Lechaur y Galdós

Voy a intentar esbozar, con la ayuda segura de viejos documentos, la vida azarosa de este clérigo decimonónico, quien debió de ser hombre de verdadera valía cuando mereció junto a los más cálidos elogios, las más encarnizadas persecuciones... Conoció el esplendor del Seminario fulgentino en el ocaso del venturoso siglo XVIII murciano; vivió sin duda las zozobras de la invasión napoleónica; rigió con prudencia la huertana parroquia de Alquerías (1813-1822) y la importante de San Lorenzo de Murcia (1822-1840) Vice-Rector del Seminario, orador distinguido, Canónigo de la Catedral, Catedrático y Rector de la primera Universidad murciana (1840) fallece, casi octogenario, en gloriosa pobreza, mandando colocar como epitafio en su sepultura del romántico cementerio de la Puerta de Orihuela: «Aquí yace Don Pedro Lechaur, Sacerdote del Señor»...

Naturaleza y estudios

Desde que comencé a interesarme por la sugestiva personalidad de don Pedro Lechaur y Galdós, me llamaron la atención sus apellidos,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

insólitos en la región murciana, sospecha que vi confirmada al leer su partida de defunción, donde consta su naturaleza vizcaína, de la villa de Marquina de Cheverría, donde nació un 27 de septiembre de 1774, hijo de Miguel, pequeño propietario y de Marcela Galdós (1).

¿Cómo vino desde tan lejana región a la nuestra don Pedro Lechaur? Estimo más que probable que opositara a alguna de las becas del Seminario fulgentino, como entonces y aún muchos años después solía ocurrir. No debemos olvidar que hasta la creación de la Diócesis de Vitoria (1862) las Vascongadas pertenecieron, casi en su totalidad al importante Obispado de Calahorra y La Calzada; el Obispo de Cartagena, don Diego de Rojas y Contreras, que había regido antes la diócesis riojana, trajo consigo distinguidos eclesiásticos de aquella tierra, que ocuparon cargos importantes en nuestra diócesis cartaginense; tal vez al amparo de alguno de ellos viniera a su vez a Murcia, en las postrimerías del XVIII nuestro biografiado, quedando incardinado al ordenarse de presbítero a la diócesis de Cartagena, a la que perteneció durante su larga vida sacerdotal.

La desaparición del archivo del Seminario fulgentino, así como de gran parte del diocesano, nos impide seguir los pasos del estudiante vasco en Murcia, así como la fecha de su ordenación y su flamante doctorado que estimo probable obtuviera en la cercana Universidad de Orihuela, a cargo de los Padres Dominicos.

Párroco de Alquerías

Según me comunica el culto y celoso párroco de Alquerías, don Francisco Arnaldos, don Pedro Lechaur rigió esta parroquia desde el 25 de julio de 1813, hasta el 22 de julio de 1822, como parece deducirse de los Libros Parroquiales (2).

Los años de don Pedro Lechaur en Alquerías son en realidad fundamentales para la Historia del siglo XIX español. Desde el apacible rincón de su parroquia huertana ve don Pedro el final de la guerra de la Independencia y la derrota del corso hasta entonces invencible; tal vez participe con todos sus feligreses en los festejos que se organizan para celebrar la vuelta del Deseado de su destierro-prisión de Valencay; verá el sesgo que van tomando los acontecimientos en la Murcia fernandina y, dada su formación netamente fulgentina, nada tiene de particular que empiece a manifestarse como decidido partidario a la implantación del Régimen

(1) Archivo Parroquial de San Juan Bautista (Murcia), Libro 10.° de Difuntos, folio 12 v.

(2) Archivo Parroquial de Alquerías (Murcia), Libros Parroquiales (1813-1822).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Liberal, por la que suspiraban en aquel entonces todos los que se tenían por cultos y progresistas.

Buena prueba de este espíritu de Ilustración que anima al joven párroco de Alquerías la tenemos en su adscripción como socio a la Real Sociedad Económica de Amigos del País (18 de junio de 1817) (3).

La prensa de tendencia liberal de aquellos días se hace eco de la sana popularidad de que disfrutaba nuestro biografiado:

«Alquerías.—El párroco de este pueblo es muy ilustrado y por consiguiente muy liberal; de ahí se inferirá el espíritu público de todo su valiente vecindario» (*Correo murciano*, 29 de junio 1822, pág. 346) (4).

En San Lorenzo de Murcia

¿Influiría la política —como a veces solía acaecer— para que nuestro biografiado pasara desde la humilde parroquia huertana de Alquerías, a la céntrica e importante de San Lorenzo de Murcia?

Estimo más que probable que en la designación de don Pedro Lechaur para la parroquia murciana tomaron parte tanto su antecesor en la misma, el doctor don Gregorio Gisbert, designado poco antes para Gobernador del Arzobispado de Burgos, como el Vizconde de Huertas, afincado en Alquerías, pero con su casa-palacio (hace pocos años demolida) en la murciana calle de Saurín. Dado el notorio liberalismo de estos dos personajes nada tendría de particular su intervención en el asunto, máxime cuando en aquellos días ya había sido designado para ocupar la Sede Cartaginense don Antonio de Posada y Rubín de Celis, «culto y liberal Obispo» como le llamaba encomiásticamente cierta publicación (5).

Lo cierto es que el 20 de julio de 1822 se otorgaba «al doctor don Pedro Lechaur, Cura de Cinco Alquerías, la Parroquia de San Lorenzo de Murcia, en propiedad, mediante Real Cédula» (6) y el 27 de enero del año siguiente se le nombraba Rector interino del Seminario de San Fulgencio (7).

Además del exacto cumplimiento de sus deberes ministeriales como párroco, comienza para nuestro biografiado una época realmente apasionante en su vida: sus intervenciones —muy elocuentes por cierto— en

(3) Archivo Municipal (Murcia), Noticias sobre la Económica.
(4) Ibídem, colección de «El correo murciano».
(5) Ibídem, colección de «El correo murciano».
(6) Archivo Episcopal (Murcia), «Libro de nombramientos del Obispo Posada».
(7) Ibídem.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

la famosa «Tertulia Patriótica» que funcionaba en casa de José Morat, «el alpargatero» en la plaza de toros del barrio (después llamada de Camachos), cuyo órgano era el «Correo murciano» que en su número 49, de 15 de febrero de 1823, escribía:

«El cura de San Lorenzo, don Pedro Lechaur, presenta un modelo digno de imitación a todos los predicadores. Sus sermones son unos discursos animados del más vivo patriotismo, en que se inculcan al pueblo sus obligaciones para con la Patria; se le pinta el carácter de nuestros enemigos de dentro y de fuera y se le exorta (sic) enérgicamente a resistir con heroísmo la invasión que nos amenaza. No dudamos en asegurar que un cura de esta conducta es un conjuro muy eficaz contra franceses y facciosos y que el dios de San Luis no se complacerá mucho con tales sacerdotes».

Poco después, por el mismo periódico, sabemos de una nueva intervención de don Pedro Lechaur con otro distinguido liberal, por cierto feligrés suyo, el famoso médico murciano don Manuel Alarcón y Tornero, cuya sugestiva biografía ha publicado el decano de los periodistas murcianos, don José Ballester (8).

La fama del cura de San Lorenzo, como orador político crece por momentos, veamos lo que nos dice el «Correo» poco después:

«El dia 13 oímos en la Sociedad Patriótica el discurso que pronunció el socio Lechaur, cura de San Lorenzo. Le rogamos hurte algunos momentos a sus muchas ocupaciones para que pueda el pueblo oir con frecuencia doctrina tan constitucional, expresada con tanto celo y maestría, pues el fruto que resultará a la causa pública será copiosísimo». (*Correo murciano* núm. 66, 15 de abril 1822).

Puesto ya en la fácil pendiente de la demagogia, tal vez no pensara nuestro biografiado en las terribles consecuencias de sus intervenciones, porque habiendo penetrado ya en España los famosos «Cien mil hijos de San Luis» todavía tiene valor para actuar en la sesión conmemorativa del día 2 de mayo predicando

«...con toda la franqueza que era de esperar de un patriota decidido. Después de contar la bárbara perfidia de los franceses en aquel memorado día, cotejó la invasión actual con aquella, y que por lo tanto debemos hacer los esfuerzos que entonces para rechazarla» (*Ibidem* núm. 72, 6 de mayo 1823).

Pero aquí, por desgracia para él, se equivocó de medio a medio el buen párroco de San Lorenzo; los franceses no penetraban ahora en España, al mando del Duque de Angulema, como en 1808, sino como aliados y libertadores «del mejor de los Reyes, nuestro adorado Monarca Don Fernando VII» (sic) y como hemos escrito en otro lugar:

«El régimen libertario de España preocupaba a las Potencias europeas, singularmente a la Francia de la restauración borbónica; al Rey Cristianísimo, Luis XVIII, se le figuraba que Fernando VII era una segunda edición de su infortunado hermano

(8) «Entre los buenos y los malos, estampas de la vida del médico Alarcón». Murcia, 1975.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Luis XVI y determina acabar con el régimen español... Tayllerand, antiguo cancerbero de Fernando en Valencay, desaconseja al Rey Luis la expedición militar a España, le recuerda las funestas consecuencias que tuvo un hecho semejante para su anterior amo Napoleón, pero los cálculos del viejo zorro diplomático fallan esta vez... Los franceses son recibidos en España como libertadores, las lápidas de la Constitución son arrastradas por las mismas calles que presenciaron su entronización sólo tres años antes; se pronuncian discursos furibundos, el bajo pueblo llega en su envilecimiento a gritar: «Vivan las cadenas» y los empleados públicos han de someterse a «purificaciones políticas» (9).

José Frutos Baeza describe así los últimos días del caduco Régimen Liberal:

«Llegada la primavera el entusiasmo de los liberales comenzó a decaer visiblemente. La invasión de los Cien mil hijos de San Luis fue el aviso de un definitivo fracaso. Los que más habían galleado en la época constitucional empezaron a ocultarse refugiandose en sus fincas del campo. La reacción avanzaba a pasos de gigante. Enmudecían las tertulias patrióticas. Se aproximaban las terribles represalias... y llegaron; llegaron con todo su horroso cortejo de enconos y feroces pasiones» (10).

La reacción absolutista

«La Ciudad se pronunció al grito de «Viva el Rey Absoluto» el día 3 de Julio (1823) en que se instaló una Junta Provisional de Gobierno presidida por Don José Bermúdez de Cañas. Dos días después apareció éste en el Arenal, a caballo, y entre las aclamaciones y vítores de la muchedumbre, mandó apear de la fachada de las Casas Consistoriales la lápida de la Constitución, para colocar en su puesto el cuadro de la Santísima Trinidad» (11).

Haciendo una vez más gala de su ingenio, escribía don Luis Santiago y Vado, tal vez por aquellos mismos días:

«¡Qué infierno de Liberales!
¡Qué infernal Constitución!
¡Qué liberal perdición!
¡Qué mar inmenso de males!
¿Quién vio desastres iguales
Y ¿Quién de tal padecer
Pudo llegar a creer
Se hubiera jamás salido
A no habernos socorrido
Dios con todo su poder?...» (12).

(9) CANDEL CRESPO, FRANCISCO: «Clero liberal y absolutista en la Murcia de Fernando VII», pág. 18, San Javier, imprenta de la Academia General del Aire, 1978.

(10) FRUTOS BAEZA, JOSE: «Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo», Murcia, 1924, pág. 224.

(11) Ibídem, pág. 225.

(12) Archivo Municipal (Murcia), «Papeles de Vado».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Comienza seguidamente un período de feroz represión absolutista, en el que lógicamente salen peor parados los que más habían blasonado de Liberalismo.

Dado el ambiente de exacerbación política a que había llegado la ciudad durante los «mal llamados tres años» no puede extrañarnos, en modo alguno, que una de las víctimas propiciatorias al cambio de Régimen lo fuera nuestro biografiado, pero cosa curiosa, que por otra parte indica el sólido prestigio que como celoso párroco tenía nuestro don Pedro Lechaur, tienen que pasar unos meses, hasta marzo de 1825 (forzada renuncia del Obispo Posada) (13) para que se desencadene, abiertamente, la persecución contra Lechaur y otros párrocos de Murcia.

El sucesor de Posada, don José Antonio de Azpeytia y Sáenz de Santa María, Obispo de Lugo, era un celoso prelado y como tal lo hemos defendido en documentado trabajo (14) pero no podía prescindir de sus ideas totalmente absolutistas.

Para colmo de males el grupo que llamaríamos ahora de «extrema derecha» encabezado por el famoso Deán de la Catedral murciana don Blas de Ostolaza (15) comienza una sañuda guerra contra nuestro biografiado y don Antonio Sánchez de León, párroco de San Pedro, sin que falten chispazos que tocan al de San Bartolomé (don Fernando Esteban) y al de San Antolín, don Carlos Clemencín y Viñas, hermano del Ministro de Ultramar y famoso comentarista del Quijote, don Diego Clemencín (16).

Dice el refrán que «para sentenciar un pleito hay que oír a las dos partes». Nosotros sólo hemos podido servirnos de la curiosa y apasionada *narración exacta* que don Pedro Lechaur escribiera, contenida en curioso volumen, procedente del convento de Santa Catalina del Monte y que ahora figura en el Archivo Municipal de Murcia (17) de la que hemos entresacado —como botón de muestra— algún curioso párrafo:

(13) «La renuncia al Obispado de Cartagena, no fue ni mucho menos presentada espontáneamente... le fue propuesta por el Nuncio a petición sin duda del Rey. Las acusaciones eran graves (bajo el punto de vista político, no pastoral). Las «preces» elevadas a Roma, para hacerle renunciar hablan «de la escandalosa y desleal conducta tenida durante la dominación del Gobierno Constitucional revolucionario y la doctrina expuesta en una Pastoral («Clero liberal y absolutista en la Murcia de Fernando VII, pág. 27).

(14) «Semblanza de un riojano ilustre: Don José Antonio de Azpeytia y Sáenz de Santa María, Obispo de Cartagena (1825-1840)», Berceo n.° 80, Logroño, 1968.

(15) Cfr. nuestro libro (inédito) «La vida azarosa del Deán Ostolaza», Murcia, 1971.

(16) CANDEL CRESPO, FRANCISCO: «Don Carlos Clemencín y Viñas, Párroco de San Antolín (1774-1844), *Murgetana n.°* 48.

(17) «Narración exacta de los acontecimientos ocurridos en la causa criminal

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

«La causa ruidosa contra los curas de Murcia la abortaron muchos elementos. La produjo 1.º el complot de Ostolaza, llamado así en Murcia, compuesto del Deán y otros elementos eclesiásticos que designaba la voz pública... Se valió dicho complot del incauto, alucinado y fanático vulgo, que como instrumento de la saña y venganza de que estaban dominados los agentes impulsores, gritaba en tono furioso y amenazante por las calles: ¡Mueran los firmantes de la representación contra el Papa! ¡Mueran los herejes y cismáticos que han negado la obediencia al Papa! ¡Mueran! Repetidas veces en varios dias profirieron con tumulto estas voces energúmenas y tanto en las calles como en las plazas, insultando principalmente la casa habitación del cura de San Lorenzo, rompiéndole a pedradas los cristales de sus ventanas, presentándose alrededor de ella diferentes noches con armas de fuego y blancas, para imponerle algo más que miedo y terror...

Se valió en segundo lugar el indicado complot de representaciones dirigidas al Gobierno, siendo Ministro el Sr. Calomarde, las que si bien no tuvieron resultado alguno el año 24, los tuvieron el año 25 y muy amargos para los curas y demás eclesiásticos; porque con la expatriación del señor Posada y arribo de su sucesor, lograron un ascendiente terrible y funesto los ostolacianos»...

Esquemáticamente podríamos reducir la famosa *causa* a los siguientes extremos: Los párrocos de San Lorenzo, San Pedro y San Bartolomé de Murcia, como otros muchos eclesiásticos españoles habían dirigido al Papa un *manifiesto* que había sido calificado como regalista. El Obispo Posada, que simpatizaba secretamente con el manifiesto no procedió contra los firmantes; es más, fue dando largas al asunto hasta dar lugar a la publicación de un furioso libelo en el que se censuraba por igual tanto la conducta de los firmantes como la del Obispo.

Por el apasionado estilo y otras circunstancias parece este libelo obra del Deán Ostolaza, muy malquisto con los Liberales y el Obispo Posada.

Llegado a la diócesis el doctor Azpeytia, sucesor de Posada, hubo de tomar cartas en el asunto y no se anduvo por las ramas: Llamó a los encausados a Palacio y les exigió una retractación ante Notario, como éstos se negaran en redondo, aduciendo sutiles razones canónicas, el Obispo los mandó recluir en los conventos de San Diego y Capuchinos, esperando que tal reclusión les haría abandonar su postura; pero aquí fallaron los cálculos del Obispo Azpeytia, porque si bien don Pedro Sánchez de León, era hombre al parecer de temperamento pacífico, no así nuestro don Pedro Lechaur, doctor en Derecho y hombre de acción, como

fulminada contra los Párrocos de San Pedro y San Lorenzo de Murcia... y otros documentos fehacientes de que se acompañan copias con muchas y curiosas observaciones sobre varios incidentes peregrinos y extraordinarios ocurridos en el curso del procesamiento y de las nulidades y violencias que en él se han practicado...». También Pío Tejera (Biblioteca del Murciano), tomo 3.º, págs. 179 y 307, se ocupa de este asunto. Indudablemente que los documentos citados por Tejera deben de ser los originales legados por Lechaur a don Lope Gisbert. El MS del Ayuntamiento procede de don Antonio Sánchez de León, párroco de San Pedro.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

buen vasco, llevó la causa hasta la misma Nunciatura. La irreductible actitud del Obispo Azpeytia se estrelló en esta ocasión contra el párroco de San Lorenzo de Murcia...

¿Tuvo el Obispo Azpeytia una actitud de mala voluntad contra estos párrocos? En modo alguno; él los juzgó con arreglo a su mentalidad, anclada en el XVIII y ellos se defendieron con la suya, situada ya en el XIX, pero lo cierto es que la famosa *causa* de los curas de San Lorenzo y San Pedro impopularizó al Obispo Azpeytia con parte de su Clero y no digamos nada con los elementos liberales, que supieron aprovecharse de aquellas circunstancias para desacreditar al Obispo.

Permitásenos una disgresión: Hay que hacer observar que los principales personajes que actúan en esta especie de tragi-comedia clerical no son murcianos: El Obispo Azpeytia era riojano, el Deán Ostolaza peruano, pero con admirable pervivencia de sangre guipuzcoana en sus venas y don Pedro Lechaur —como tenemos dicho— vizcaíno... El único murciano lo es don Antonio Sánchez de León y parece más bien arrastrado por su compañero de ministerio parroquial.

Los corrillos en sacristías y refectorios conventuales comentarían sin duda esta circunstancia digna de tenerse en cuenta: Tres elementos norteños que luchan encarnizadamente a la luz meridiana del Sudeste, que se filtra entre naranjos y limoneros, mientras que los hijos del país, como buenos mediterráneos, que han visto desfilar por sus costas y sus vegas tantos pueblos y civilizaciones, los contemplan con los ojos entornados por la modorra suave de la siesta, haciendo leves e irónicos comentarios...

El rico archivo Notarial de Murcia nos ha proporcionado interesantes noticias: Poderes notariales otorgados por don Pedro Lechaur y don Antonio Sánchez de León, ante José Santiago Acuña, el 6 de octubre de 1825, para que los defienda en Madrid don Inocencio Calderón; el 18 de abril de 1826 a don Vicente Sanz para que los defienda ante el tribunal Metropolitano de Toledo y el 13 de mayo del mismo año a don José María Palomo para que los defienda en Madrid.

También el archivo parroquial de San Lorenzo nos ha conservado interesantes noticias. Por lo visto durante los meses del encarcelamiento de nuestro biografiado en el convento de San Diego, el Obispo designó un Regente, don José María Sanz, que firma algunas partidas, pero al prolongarse la duración de la causa, fue designado un Ecónomo, como puede leerse al folio III del Libro 13 de Bautismos:

«El día veintitrés de mayo de 1826 entró de cura ecónomo de esta parroquia don Nicolás García Cortés, capellán de coro de San Bartolomé».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

He comprobado documentalmene que dicho señor permaneció como Ecónomo de San Lorenzo hasta el 13 de febrero de 1837 en que figura como cura propio don Pedro Lucas Asensio y Pobes, años más tarde Obispo de Jaca.

El acceso a la prebenda...

Con las persecuciones precedentes no puede extrañarnos que al derrocarse el Absolutismo con la muerte de Fernando VII (1833) su viuda «La inmortal Cristina» —como la llamaban los Liberales— intente reparar los daños causados al párroco de San Lorenzo de Murcia, aunque como veremos seguidamente esto diera lugar incluso a sucesos sangrientos dada la exacerbación del ambiente político en aquellas décadas.

El «Boletín Oficial de la provincia de Murcia» publicaba el 27 de enero de 1834 este significativo suelto:

«El día 24 de enero del presente año vio esta ciudad de Murcia, con pleno regocijo, la nueva que la inmortal Cristina a sacado (sic) del olvido en que yacía a uno de los mejores eclesiásticos de España, tanto en literatura como en virtud. Digo que Su Majestad la Reina Gobernadora ha tenido a bien nombrar al eclesiástico de que hablamos a el doctor don Pedro Lechaur, cura propio de San Lorenzo, por vacante de Don Juan Zurita, Canónigo de la Iglesia Catedral de Cartagena. Esta elección ha sido bendecida de todos los amantes del bien y que saben graduar el mérito de este digno eclesiástico, después de diez años de suspensión de su Curato; *sitiado de hambres, prisiones, ultrages y otros medios inicuos de estos cristianos* nuevos del año 22, de estos que so color de Religión perseguían a los más recomendables varones, que con obras y hechos tenían acreditado su amor a la Religión de Jesucristo y no a la burgada y a la inhumanidad...».

Como se ve las alusiones son demasiado directas y virulentas, tanto contra el Obispo Azpeytia, como contra el grupo encabezado por Ostolaza, quien ya por aquellos días se encontraba en su postrera prisión de Valencia.

Pocos días después del suelto publicado en el Boletín, otorgaba nuestro biografiado poderes a su conocido don Inocente Calderón para que le representase en la Corte a fin de recoger la Real Cédula que le confería la Prebenda en la Catedral murciana.

De que la economía de don Pedro Lechaur no andaba muy boyante por aquellas fechas tenemos un dato muy positivo: El 7 de enero había otorgado poderes, ante Tormo y Albornoz a don Antonio Herrera, vecino de Santander, para que le vendiera una casita en el Astillero de Guarnizo (Santander) que había heredado de su madre, la inefable doña Marcela de Galdós.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Ya podemos suponer cómo le sentaría al Obispo Azpeytia el nombramiento de Lechaur para una prebenda de la Catedral murciana; al parecer y muy de acuerdo con su temperamento tenaz se negó en redondo a concederle la «colación canónica» que como sabemos es «conditio sine qua non» para la toma de posesión de todo oficio o beneficio eclesiástico. Frutos Baeza en su citada obra afirma:

«En el mes de Abril, por si el Obispo pretería al Clero afecto al sistema liberal, resistiéndose a dar la colación canónica al nuevo Prebendado Don Pedro Lachaur, ex Párroco de San Lorenzo, tenido por hombre progresivo o progresista y por si el Intendente de Rentas sólo a Realistas colocaba en el Resguardo, surgió el primer chispazo de la hoguera de odios que contra ellos se encendia por parte de los liberales exaltados. Los revoltosos incendiaron los fielatos, tirotearon y pretendieron asaltar la casa del Intendente y con iguales designios se dirigian al Palacio del Obispo; gracias al prestigio del Gobernador Don José Musso y a las amonestaciones del Comandante General interino, Don Calixto Ojeda y el Alcalde Martínez de Galinsoga, se contuvo de momento la iracundia popular. Obispo e Intendente abandonaron la Ciudad bien avisados ya del riesgo que corrian» (18).

Algo más novelesca parece la versión que da otro autor, contemporáneo casi de los hechos que narra:

«El Obispo de Murcia y el Intendente también sirvieron de pretexto para que en aquella Ciudad se alterara la tranquilidad... resultó que los amotinados mataron al cocinero del Obispo y a un escribano que había pertenecido a los Voluntarios Realistas. La autoridad religiosa y la administrativa se escaparon y habiendo sobrevenido la noche acompañada de un terrible aguacero puso fin al escándalo que no se renovó por las medidas que tomaron los encargados de restablecer el orden» (19).

Por su parte Díaz Cassou afirma que: «Todas estas causas decidieron al Obispo Sáenz a refugiarse en Tudela de Navarra, cuya Sede ocupaba su hermano don Ramón» (20).

Creo conveniente hacer algunas aclaraciones: Antes de marchar a Navarra había tenido el Obispo la desgracia de fracturarse una pierna, lo que le retuvo en el lecho durante algunos meses. No debió de quedar completamente repuesto, ya que consta que estuvo una temporada en el balneario de Archena. No queriendo desamparar a sus diocesanos, una vez que tuvo que salir de Murcia, estuvo una larga temporada en Albacete y Chinchilla, pero aún allí le acompañó la persecución de los liberales murcianos, que desde el «Boletín Oficial de la provincia», en unos versos malísimos titulados «Validos de las obejas sin pastor» (sic)

(18) FRUTOS BAEZA, JOSE, o. c., pág. 238.

(19) CALBO Y ROCHINA DE CARTRO, DAMASO: «Historia de Cabrera y de la guerra civil en Aragón, Valencia y Murcia», Madrid, 1846.

(20) DIAZ CASSOU, PEDRO: «Serie de los Obispos de Cartagena», Madrid, 1895, página 233.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

se quejaban de su estancia en dichas ciudades manchegas (30 de agosto 1836) y meses después, menos poéticos pero más sañudos, tratándole de «Obispo irresidente» le aconsejaban que presentara la renuncia a la Diócesis como habían hecho otros...

Los historiadores murcianos parecen quitar importancia al asunto, pero documentalmente hemos comprobado que al menos hubo un asesinato y además dentro del recinto sacro de la Catedral, porque ésta hubo de ser bendecida y reconciliada como de costumbre.

Lo cierto y verdad es que al buen Obispo Azpeytia le costó salir de Murcia —a la que ya no volvería— la prebenda de don Pedro Lechaur, y que refugiado en el Palacio Episcopal de Tudela allí fallecería el día 1 de noviembre de 1840.

El Ayuntamiento de Murcia, muy en su línea de secular intromisión en los asuntos meramente eclesiásticos, también tomó parte en el asunto de la Canongía de don Pedro Lechaur, como puede deducirse del siguiente acuerdo tomado capitularmente:

«El Ayuntamiento acuerda dar comisión al Sr. Don Francisco González, Regidor, para que forme una Representación a Su Majestad en favor del Presbítero Don Pedro Lechaur, Cura Párroco de San Lorenzo de esta Ciudad, en los términos que lleva entendido y que se dirija inmediatamente».

(Extraordinario de 27 de Febrero 1835).

Había dejado el Obispo Azpeytia como Gobernador Eclesiástico al Licenciado don Anacleto Meoro Sánchez, Secretario de Cámara que había sido durante largos años y Dignidad de Arcediano de Murcia en la Catedral. Hombre serio y prudente, don Anacleto Meoro llevó a cargo su cometido en tan difíciles circunstancias, siendo elegido Vicario Capitular a la muerte del Obispo Azpeytia, y años más tarde presentado por Isabel II para el Obispado de Almería (21).

Don Anacleto Meoro, como Ordinario de la Diócesis, otorgó por fin la ansiada colación canónica a don Pedro Lechaur, pero casi un año después de la obtención de la Prebenda.

«El día 10 de Diciembre de 1835 se otorgó la Colación Canónica de la Canongia con que había sido agraciado al Dr. Don Pedro Lechaur, Cura Párroco de San Lorenzo de esta Ciudad; se la otorg5 el Gobernador Ecco. del Obispado, Don Anacleto Meoro Sánchez y el agraciado fue representado por el Prebendado Don Román Manuel Esteve» (22).

(21) TAPIA GARRIDO, JOSE ANGEL: «Los Obispos de Almería», Almería, 1969, pág. 70.

(22) Archivo Episcopal, Murcia: «Libro de Vacantes del Pontificado del Iltmo. señor Dr. don José Antonio de Azpeytia y Sáenz de Santa María».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Ignoro si nuestro biografiado no acudió personalmente a la ansiada colación canónica por encontrarse enfermo o por un exceso de delicadeza, aunque sí me ha llamado mucho la atención que lo representara un Prebendado como don Román Manuel Esteve que había sido amigo y contertulio del Deán Ostoloza y defendido por éste en más de una ocasión, pero ¡los hombres cambian tanto!...

Rector de la Universidad de Murcia

Una interesante faceta en la vida azarosa y apasionante de don Pedro Lechaur la constituye su función de magisterio en la reción nacida Universidad de Murcia.

Desde antiguo suspiró Murcia por el funcionamiento en ella de una Universidad; los remotos precedentes habría que buscarlos en la célebre «madrissa» que en ella tuvieron los árabes; después de la Reconquista nos consta el interés de San Raimundo de Peñafort por la creación de cátedras conventuales en Santo Domingo donde envió religiosos conocedores de la lengua arábiga.

Importante rango tuvieron durante siglos las cátedras de Dominicos y Franciscanos, aumentada la importancia de éstos por la fundación del renombrado Colegio de la Purísima. También es digno de hacerse destacar el famoso Colegio de la Compañía— uno de los primeros que tuvieron los Jesuítas en España—, fundación del Obispo don Esteban de Almeyda.

El Seminario de San Fulgencio —cuya hidalga historia está todavía por escribir— envió durante largos años sus alumnos a las cátedras antes citadas, pero con la sabia reforma impuesta por los Obispos Rojas y Rubín de Celis y, sobre todo con el privilegio de los Grados Menores (1789) adquirió un rango cuasi universitario.

En 1837 se funda en Murcia el Instituto de Enseñanza Media, siendo su primer Director —cosa curiosa— el mismo Rector del Seminario fulgentino, don Pedro Andrés, quien era además Director de la Biblioteca Provincial.

Con todos estos precedentes nada tiene de particular que los murcianos vieran con sumo agrado la creación de una Universidad que diera lustre a la ciudad del Segura y permitiera a sus habitantes no tener que enviar sus hijos a Granada, Valencia o Madrid. Sobre este histórico momento ha escrito con galanura Cano Benavente:

«En Cabildo del día 3 de Enero de 1839, se ve una proposición de los Síndicos,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

por la que solicitan la supresión del Instituto, por estimar que su inutilidad es manifiesta, atendida la nulidad de sus resultados, y que en su lugar se cree una Universidad Literaria, donde se enseñe la Jurisprudencia, Teología, Sagrados Cánones, Retórica y Filosofía, proposición que se aprueba por unanimidad y que sea cursada dicha petición a la Reina Gobernadora» (23).

Meses después, aprovechando el cambio de Régimen con la salida para Francia de la Reina Gobernadora, el Ayuntamiento reitera sus deseos de la supresión del Instituto supliéndolo por la suspirada «Universidad Literaria», que se aprueba, según comunicación del Marqués de Camachos, el 18 de septiembre de 1840.

«En dicho Centro universitario podrían estudiarse las disciplinas siguientes: Matemáticas, Filosofía y Auxiliares, Latinidades, Botánica, Leyes y Cánones. El Rectorado recae sobre Don Pedro Lechaur, Canónigo de la Catedral; el Vicerrectorado en el presbítero Don Pedro Zamora; Secretario, Don Ramón Santaló. Se instala en el Colegio de San Isidoro. La apertura de curso se celebra el 22 de Octubre. Se dice «que la provincia es académicamente feliz pues los padres podrán facilitar a sus hijos los medios para seguir una carrera científica sin grandes dispendios, y que fomenta la ilustración de la provincia... aprovechando la juventud los medios de llegar algún día a ser ciudadanos útiles al Estado y capaces de labrar su prosperidad y gloria» (24).

Podremos fácilmente suponer el agrado con que don Pedro Lechaur accede al Rectorado de la joven Universidad; es el reconocimiento no sólo a unos sufrimientos por las ideas liberales, sino a lo que creo a su fama de Canonista reconocida por propios y ajenos. Pese al poco tiempo, en enero de 1841, concretamente el día 7, oficia Lechaur al Ayuntamiento:

«... para que solicite del Gobierno el Huerto del extinguido Convento de San Francisco, para Cátedra de Botánica de la misma (Universidad) así se acuerda. Este fue seguramente el origen del que hasta no hace mucho tiempo subsistió con la denominación de «Jardín Botánico» lindero al paseo del Malecón» (25).

Pero los acontecimientos humanos todos, de cualquier índole que sean, van marcados por el signo de la inestabilidad, y la joven Universidad murciana, la primera de las *tres* que Murcia ha tenido ha sido ya sentenciada a muerte; sigamos oyendo a Cano Benavente:

«El júbilo de esos días se entristece al ver cómo la recién nacida Universidad Literaria ya en funcionamiento, de un plumazo o por mejor decir, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Mayo, es suprimida por estimarse «que ni en Murcia ni en Cáceres pueden mantenerse»... Vuelve el Instituto de Segunda Enseñanza, aunque se da validez a los estudios cursados en nuestra primera Universidad, cuyos

(23) CANO BENAVENTE, JOSE: «Alcaldes de Murcia (1820-1885)», Murcia, 1977, página 133.

(24) Ibídem, pág. 141.

(25) Ibídem, pág. 145.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

alumnos podrían incorporarse a cualquier otra del Reino, previo examen de convalidación (26).

Defensor de los bienes de la Fuensanta

Un nuevo timbre de gloria debemos añadir a la vida de don Pedro Lechaur, y no dudo que lo ha de hacer más simpático a todos los murcianos; me refiero a su oportuna y eficaz intervención para salvar los bienes del Santuario de la Patrona de Murcia, la Virgen de la Fuensanta.

El espectro de la Desamortización había intentado, por lo visto, clavar sus garras siniestras en el llamado «olivar de la Virgen» cercano al Santuario de la Patrona de Murcia, por lo que el 12 de mayo de 1843 se recibe en el Ayuntamiento un escrito firmado por los Canónigos Comisarios de la Virgen, don Martín Quintano y nuestro biografiado en el que hacen constar el origen y fin de dicho olivar:

«... su origen proviene de una cesión a favor de dicho Santuario, y no para el aumento de rentas del Cabildo Catedral, sino únicamente para proporcionar el culto decoroso y la veneración pública a la Santísima Virgen, bajo dicha advocación, como Patrona que se reconoce. Así es que lejos de utilizar el Cabildo los productos del pequeño olivar que posee, los Comisarios nombrados han buscado, no pocas veces, el dinero suficiente para la función solemne y traslado de la efigie en procesión pública a esta capital y vuelta a su Santuario, debiendo en el presente por gastos *adelantados para el culto de la Señora, unos treinta mil reales, poco más o menos*, y esta consideración, junto además con la del indicado eremitorio ha sido siempre un asilo a las gentes en las epidemias, un hospital para las tropas del ejército en campaña, un desahogo para muchas familias en los rigurosos calores del verano y un objeto de veneración pública para todos los fieles, prueba de un modo ostensible e indudable la necesidad y conveniencia de sostener con decoro y decencia tan respetable Santuario» (27).

(Aunque no hemos transcrito más que una parte del documento, en su redacción se adivina fácilmente, la mano de don Pedro Lechaur y sus indiscutibles dotes tanto de ilustrado Canonista, como de hábil polemista).

Consecuente con esta petición el Ayuntamiento pudo obtener de la Hacienda Pública la suspensión de la proyectada venta.

Orador sagrado

Ya hemos visto cómo durante sus años de párroco en Alquerías y

(26) No deja de ser curiosa coincidencia que el Rector de la segunda Universidad Libre de Murcia (1868) lo sea otro eclesiástico murciano: Don Jerónimo Torres y Casanova, Canónigo y años más tarde Deán de la Catedral de Murcia.

(27) Archivo Municipal, Murcia, Libro Capitular de 1843.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

San Lorenzo, así como sus intervenciones en la «Tertulia Patriótica» había logrado don Pedro Lechaur merecida fama de orador. Años más tarde, siendo ya Canónigo de la Catedral murciana logró ver impreso en Alicante el siguiente sermón:

«Sermón que sobre la divinidad de la Iglesia y Religión Cristiana predicó en la Santa Iglesia Catedral de Murcia el 8 de Junio de 1840, día segundo de la Fiesta de Pentecostés, el Doctor Don Pedro Lechaur, Canónigo de la misma y Juez Subdelegado de Cruzada de la Diócesis. Alicante, Imprenta de D. N. Carratalá, plaza del Mar, 1840» (16 página en 4.°) (28).

Tal vez en otras épocas anteriores, cuando las imprentas murcianas legaban para la posteridad los «notables sermones» de muchos de sus predicadores, hubiera don Pedro Lechaur visto impresos más de uno de los suyos, pero el tiempo en que le tocó vivir no era propicio a esta clase de impresiones que constituyen hoy una delicia para los bibliófilos.

In senectute bona, lecciones de un testamento...

Los últimos años de la vida de don Pedro Lechaur y Galdós se deslizan al parecer enmedio de una apacible tranquilidad, cumpliendo celosamente con sus obligaciones capitulares, con poca o nula intervención en la política —entonces ya por claros derroteros de liberalismo— y por supuesto, disfrutando del universal aprecio de los murcianos de todo credo y condición.

Un detalle muy significativo, que nos habla por sí mismo de la grandeza de espíritu de nuestro personaje, es su trato amigable con aquellos mismos compañeros de corporación capitular que habían figurado como fervientes absolutistas; el detalle de que notarialmente figure como testigo en ciertas comparecencias don Vicente Rivas y Azpeytia, sobrino del Obispo perseguidor de don Pedro Lechaur es muy significativo.

Distribuiría nuestro don Pedro sus días entre el coro catedralicio, en aquel entonces bastante largo, mañana y tarde, sin que le faltaran sus largos paseos por el Malecón y la Alameda del Carmen, en compañía de otros Prebendados.

Tampoco le faltarían sus escarceos literarios, concurriendo a alguno de los actos organizados por la Real Sociedad Económica de Amigos del País y tal vez colaborando con algunos artículos en la prensa murciana, por aquellos años tan variopinta, no faltando el clásico chocolate a media

(28) Ibídem (Fondo Alegría).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tarde y tal vez algún que otro viaje a Alquerías, donde todavía se le recordaba con afecto y veneración.

No dejaría de constituir para nuestro biografiado serio motivo de meditación y contemplación de la caducidad de las glorias y pasiones terrenas, el lento pero seguro desfile hacia la eternidad de muchos de sus amigos leales y también de sus viejos y encarnizados enemigos: García Aguado, el 16 de julio de 1834; el Deán Ostolaza, fusilado en Valencia el 6 de agosto de 1835; el Obispo Azpeytia en su destierro de Tudela el 1 de noviembre de 1840, como tenemos dicho; don Carlos Clemencín, al frente de su parroquia de San Antolín, el 26 de octubre de 1844; el Magistral La Eguía y Aguilar, el 11 de mayo de 1845... Una procesión fantasmagórica de recuerdos, de cosas y personas, acompañaría a don Pedro Lechaur en el dulce otoño de su vida...

La lectura del testamento de don Pedro Lechaur, efectuado el 10 de junio de 1850, ante don Antonio Tormo y Albornoz, me produjo una sensación inefable, ya que a través de sus páginas amarillentas y de bella caligrafía, parece escaparse toda la grandeza de alma y el desprendimiento de este viejo cura liberal al que sus enemigos ideológicos, en su exacerbación, pintaron poco menos que como un monstruo de impiedad... (¡Qué vanos e inseguros son casi siempre los juicios de los hombres!).

Comienza con la clásica profesión de Fe. A la hora de los sufragios se manda decir treinta Misas «que creo serán suficientes por las innumerables que en vida me he aplicado, por mí y por las Animas del Purgatorio».

Llama la atención la confesión paladina de su falta de bienes, que contrasta con otros testamentos de clérigos contemporáneos suyos —tanto absolutistas como liberales— bien afincados por cierto:

«Declaro que no tengo bienes raíces algunos, ni capital en dinero y sólo poseo una librería que he adquirido durante mi vida, y en otro tiempo de gran precio, pero como la mayor parte sea de ciencias eclesiásticas, sospecho que ni aún la cuarta parte de su valor podrá sacarse de ella...».

Solamente disponía de esta librería, cuya venta encomienda a don Lope Gisbert y Tornel (29) «como persona entendida» y unas pocas ropas amén de «atrasos de mi asignación de mi Canongia y mesadas o trimestres pendientes».

(29) No deja de llamar la atención que, pese a la enorme diferencia de edad (75 años Lechaur, 26 Gisbert) le encomiende en su testamento la venta de su librería y, sobre todo, la custodia y tal vez la impresión (en este caso fallida) de los documentos sobre su defensa en la famosa y tan citada Causa...

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Con todos estos escasos bienes se habrían de cumplir los siguientes legados:

«A los infantillos de la Catedral, 20 reales de vellón a cada uno.

A los colegiales de San Leandro, 30 reales de vellón a cada uno.

Doscientos reales a la Hermandad de las Siervas de María de Alquerías para los pobres y necesitados de dicho pueblo.

Cuatro mil quinientos reales para el Hospital de San Juan de Dios.»

Una breve relación de sacerdotes y amigos que habrían de elegir en la biblioteca los libros que quisieran nos da la pista de antiguos seminaristas fulgentinos alumnos de don Pedro Lechaur eran estos:

«Don Bernardino García, Cura de Liétor.
Don José de Jesús García, Cura de Letur.
Don Lope Gisbert y Tornel, Catedrático del Instituto.
Don Juan Lino de Ayala (sobrino político de Don Pedro, residente en Quintanar).
Antonio Sequeros y Miguel Muñoz, seminaristas de Alquerías.
Ezequiel Losa y Soto, sobrino de Don Bonifacio» (30).

Los albaceas testamentarios eran el Canónigo Penitenciario don Ceferino Lagrava, zaragozano por más señas, don José Gil y el ya citado don Lope Gisbert.

Tal vez los párrafos más interesantes del testamento de don Pedro Lechaur sean aquellos que aluden tanto a sus persecuciones como a uno de los buenos amigos que le socorrió generosamente durante ellas al que deja por heredero universal, aunque podríamos preguntarnos de qué...

«Dejo todos mis manuscritos, tanto los pertenecientes a mi persona como todo lo demás a Don Lope Gisbert y Tornel, para los fines que reservadamente le he recomendado y cumplirá a su tiempo; entre ellos se incluye principalmente lo que escribí en defensa mía con motivo de mis persecuciones...».

«En el resto de mis bienes (¡¡) nombro por universal heredero a Don Pedro Adam, como una última prueba de mi agradecimiento a los muchos e infinitos favores, pecuniarios y no pecuniarios que en mis adversidades, escaseces y persecuciones le he debido en una docena de años...» (31).

(30) Este don Bonifacio, así textualmente citado sin consignar los apellidos, es sin duda el Ex-Rector del Seminario fulgentino, don Bonifacio Soto de Sotos, manchego, de Casas-Ibáñez, quien en tiempos del Obispo Posada había pasado a la Archidiócesis de Toledo.

(31) El censo de 1850 consignaba como vecinos de la calle de la Corredera (parroquia de San Juan) a: «Don Pedro Lechaud (sic), Canónigo, 75 años; Don Pedro Adán, pupilo, 65 años; Doña Blasa Pérez, pupila, 40 años». (Archivo Municipal, Murcia).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Pocos meses después, el 10 de diciembre de 1851, fallecía a consecuencia de «enfermedad crónica de vientre» en la murcianísima calle de la Corredera (hoy Simón García) el viejo león luchador, don Pedro Lechaur y Galdós, contando la avanzada edad de setenta y siete años, siendo sepultado en el panteón de los Capitulares del romántico cementerio de la Puerta de Orihuela, donde el no menos romántico don Lope Gisbert haría inscribir el epitafio: «Aquí yace don Pedro Lechaur, Sacerdote del Señor»...

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

MURCIA MEDIEVAL
TESTIMONIO DOCUMENTAL

POR

JUAN TORRES FONTES

III

LA MUJER

Fuera del área poética o literaria, basado tan sólo en la documentación con que contamos, selecciono quince casos que responden a algunos aspectos de la vida real donde la mujer es protagonista y en los que se ofrecen hechos que reflejan situaciones singulares y en que se precisan actitudes momentáneas o permanentes de la vida femenina; a veces son simples imágenes de hechos corrientes, vulgares, cotidianos, de lo conocido o presentido, pero que no por ello carecen de interés, sino al contrario, puesto que representan a la generalidad y en ellos se valora mejor su alcance y trascendencia; en otras ocasiones surge la acción novedosa, el hecho insólito, inesperado, que despierta la atención, pero que no siempre es original, pues tras su examen muchos de ellos pierden esa fugaz singularidad, porque cosas semejantes fueron frecuentes y se repitieron de forma parecida, lo que sucede es que no abundan los ejemplos documentados que puedan confirmarlo.

En la mayor parte de los casos que examinamos y que han sido escogidos por su representatividad, se aprecia un marcado egoísmo personal, alrededor del cual surge el caso, el hecho de que se trata: la madre, la suegra, la soltera, la adúltera o la prostituta frente a un menor número de hechos normales e insertos en la línea tradicional en que cabe incluir a la mujer medieval, siempre más víctima que verdugo, más silencio que voz personal, cuya ternura sólo se adivina y cuya personalidad se

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

difumina en la sombra del interior del hogar, en la distancia jerarquizada de la familia, en una actitud más pasiva que activa en la vida pública, en permanente anonimato, atemperada a la dura realidad. Pero cuando rompe el silencio, las voces son estridentes y destempladas, unas veces auténticas como en las discusiones y riñas y, otras bastante menos, porque la exposición pública del sentimiento afectado por cualquier hecho, el grito de dolor ante la muerte de un familiar, ante la muerte violenta o ante la violencia de la acción, es más imagen ostentosa, gesto, que reflejo veraz de un íntimo pesar. No faltan las del lado opuesto, donde predomina la generosidad, el desprendimiento, la acción caritativa o la firme manifestación de las virtudes femeninas: castidad, paciencia, maternidad, honestidad, donaire, gracia...

Pero en realidad, como expresión pública, lo que nos queda es muy poco, son casos excepcionales, aunque los hay vulgares, porque es difícil el protagonismo de la mujer cuando existe un marido, un padre o un hermano en un mundo de hombres. La mujer se encuentra replegada en sí misma y no hay expresión escrita que nos muestre con objetividad y amplitud su espíritu, la intimidad de su ser, de su forma de pensar, porque ni los poetas que las ensalzan ni los tratadistas del siglo XV que escriben de ellas, como lo hizo el murciano Diego Rodríguez de Almela diferenciando las buenas y malas mujeres, están lejos de aproximarse a la realidad, ya que sus ensayos y tratados sólo abarcan estratos sociales determinados, muy concretos y de figuras poco representativas del común femenino. Tema atrayente, de moda durante algún tiempo, pero sofisticado, porque si en la literatura de la época se puede encontrar variedad de personalidades femeninas, rara vez se logra la plena autenticidad a causa de extremar los caracteres, idealizándolos o deformándolos, pero sin lograr ofrecer ese mundo femenino tan dispar que las artes figurativas nos permiten adivinar y deducir.

De aquí el interés de estos quince casos, que si no llegan a ser excepcionales, en su diversidad facilitan la posibilidad de un conocimiento más cercano a su realidad, ya que reflejan manifestaciones femeninas en muy diversas circunstancias y de distintas clases sociales, en que se exponen sus reacciones o actitudes ante las situaciones en que se encuentran o con las que tienen que enfrentarse o a las que voluntariamente se ofrecen y son protagonistas por su propia decisión.

Hablan por el patriciado urbano la mujer del adelantado Alfonso Yáñez Fajardo, las viudas de Moncada y de López de Ayala, así como doña Estefanía Sánchez, viuda de Pagán Rodríguez, con tres actitudes muy distintas y tres respuestas que se expresan en años muy próximos, años

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

difíciles y duros, violentos y conflictivos. También otros tres hechos, cuyos protagonistas femeninos son tres jóvenes de la más alta sociedad murciana de entonces con otras tantas manifestaciones muy propias de su edad: el compromiso y la dote matrimonial de una, el rapto de otra o fuga de novios, con la terrible venganza del clan familiar sobre el novio, y la «locura» juvenil de la tercera, disipadora de la herencia paterna. Y en estos seis hechos, en que se relacionan también directa o indirectamente otras personas, cabe destacar, porque los encontramos en todos los documentos, dos notas o constantes: el predominio en el número de viudas, muchas de ellas de extremada juventud, pues incluso la mujer del adelantado quedaría viuda cinco meses después de escribir su carta, y la nota de violencia, también repetida y que si no representa ninguna novedad dentro del contexto medieval, no por ello deja de ser buen exponente de los muchos casos que podrían enumerarse.

Con Alfonso XI estaba obligado a mantener caballo y armas todo aquel vecino que poseyera bienes por valor de una cuantía determinada. Se define así el caballero cuantioso, cuya proximidad al hidalgo es cada vez mayor y con quien comparte el gobierno de la ciudad. Por esta obligación militar obtienen exención en el pago de determinados tributos reales y concejiles y al mismo tiempo gozan de ciertos derechos y privilegios. Pero comprar y mantener caballo y las armas correspondientes llegó a resultar excesivamente costoso y poco compensatorio para las exenciones que se les otorgaba, por lo que muchos caballeros buscaron medios o excusas para eximirse de tal obligación. Aparte de las penas y multas en que incurrían —que no solucionaba la cuestión, sino que la alargaba—, se buscó otro medio más apremiante y eficaz para que cumplieran con su obligación y mantuvieran caballo y armas: prohibir el uso de ricas telas y los adornos o guarniciones de oro, plata, perlas y pieles en los vestidos de las mujeres e hijas de los caballeros que no mantuvieran los caballos y armas que les correspondía por su condición socio-económica. Y éste es el caso que ofrecemos de la clase social de los caballeros: una de las reiteradas prohibiciones que se hicieron en el vestir de las mujeres.

No faltan dos buenas muestras de la representatividad de las clases pecheras, una mejor y otra menos acomodada, que son exponente de la forma de sentir y de expresarse de la clase popular y en donde destaca la espontaneidad de las acciones. También incluimos otros dos documentos que se refieren a las dos minorías confesionales que convivían en la ciudad, y que marcan también el distinto trato, medios de vida y consideración que se les tenía en la relación ciudadana de los últimos años del siglo XIV.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Y los cuatro últimos documentos están dentro del amplio espectro sexual, aunque en el fondo sean manifestaciones de una problemática muy extendida y profunda, para las que se adoptaron innumerables medidas, casi todas ineficaces. Son imágenes repetidas de unas formas de vida vulgares y corrientes y que con semejantes características pueden encontrarse en cualquier período de los dos últimos siglos medievales.

a) La mujer del adelantado

La situación de privilegio, el orden establecido, la sociedad jerarquizada, es algo que se conserva con decisión porque la clase dominante, la que tiene el poder y gobierna, es contraria al cambio. Lo cual da lugar a que no sólo se procure el mantenimiento del equilibrio estamental, sino que las formas de vida, la imagen pública que puede ofrecer la nobleza o el patriciado sea atrayente, se idealice y se presente como ejemplar, como digna de imitación. Un proceso de aristocratización que mentaliza a todos en el común ideal por ser o parecer, aunque sólo quede frecuentemente en imitación.

Pero no es una farsa, porque conforme avanza el tiempo —que es evolución— lentamente la diversidad dentro de la unidad es cada vez mayor. No hay uniformidad porque el empuje de los ambiciosos abre brechas y produce pequeños cambios, que se agregan o combinan con los que de por sí lleva el tiempo y los acontecimientos.

Pero en el proscenio de la sociedad, en primera fila, la mentalidad de la mujer va acorde con la situación en que se encuentra, con las posibilidades económicas con que cuenta y las dignidades o cargos que su esposo ostenta.

Por eso cabe explicarse los razonamientos, la actitud y las formas de expresarse de doña Teresa Rodríguez, mujer del adelantado Alfonso Yáñez Fajardo I ante los desmanes, los agravios, la ruptura del orden de cosas establecido, el incumplimiento de normas consuetudinarias o de lo que le afectaba personalmente o a su esposo, inconcebible unos años antes. Pero también es una manifestación espontánea e incluso ingenua frente a las actitudes bien definidas y decididas, que habían provocado el conflicto, roto el equilibrio y pacto social y que habían expulsado a su esposo y a todos sus parciales de la ciudad. Actitud bien distinta a la forma de comportarse de su nuera María de Quesada, mujer de Alfonso Yáñez Fajardo II, que luchó sin desmayo por mantener el adelantamiento en manos de su hijo Pedro, menor de edad y al mismo tiempo mantener también la hegemonía político-militar, por lo

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que recurrió a todos los medios posibles, a veces más propios de un hombre que una mujer del siglo XV, para defender todo cuanto creía que le pertenecía.

Doña Teresa Rodríguez, de noble familia conquense, es mujer de temperamento bien distinto, sin olvidar también las diferencias de tiempo y de personas que concurren en los hechos. No existe en ella la soberbia acostumbrada de quien trata con gente de más baja condición social, ni el orgulloso énfasis de la primera dama del reino que ordena y manda, si no quien pide y ruega.

En ella juegan más que las razones sociales —la preeminencia del cargo y de su condición familiar—, las razones lógicas y morales, puesto que lo que reclamaba lo consideraba una cosa justa por ser conforme a la verdad, a su verdad, que no cabía discutirle. Pero atenta a las circunstancias y al antagonismo de los contendientes, su escrito tiende a exponer consideraciones convincentes, sin exigencias ni imperativos, justificativas para que se atendiera su petición sin otro ruego ni carta, puesto que los dos hechos de que trata tampoco eran de mucha trascendencia.

> *A los onrrados, el conçejo e ofiçiales e omes buenos de la çibdat de Murçia, yo, Teresa Rodriguez, muger de Alfonso Yañez Fajardo, adelantado mayor del regno de Murçia, vos enbio mucho saludar como aquellos para quien querria que Dios diese mucha onrra e buena ventura. Ya sabedes que el adelantado partio de aqui por mandado del rey e del maestre para verse con Garçia Ferrandez de Villagarçia en Siles, segund creo que avredes sabido que trayan carta de creençia del rey para fablar con el adelantado algunas cosas que son serviçio de Dios, e sera aqui el domingo sy Dios quisiere. Otrosy, ya sabedes que dexo y por mayordomo a Pedro Vazquez, que pusiere recabdo en su fazienda e paresçe que vosotros avedes tenido por bien de mandarle sallir de y, porque vos ruego que por onrra del adelantado e mia que le mandedes tornar al dicho Pedro Vazquez porque ponga recabdo en eso que el adelantado le dexo encomendado e faredes en ello lo que devedes e yo agradezervos lo he, que por eso lo dexo y el adelantado, porque se omne de verdat e an en el muy pocas revueltas. E otrosy, anme dicho que enbiastes el vuestro alguazil a casa del adelantado a tomar a Manjoni. Sy vosotros toviesedes por bien esto non lo devierades fazer, que aunque vn omne oviera muerto a otro e se viniera a casa del adelantado, non deviera entrar a tomalle ally e demas, que non aviades razon porque tomalle su cativo sabiendo vosotros que es suyo e que el non es christiano como vos es a vosotros dicho, que el adelantado*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

lo tovo un tienpo syn yerros como vosotros sabedes e se le fue dos veces e lo tomo allende de Lorca que se yva a tierra de moros e tornaronlo e fizole echar aquellos fierros, mas porque non se fuese asy a poder que non por otra cobdiçia que oviese del, que el non dormia en presiones nin en cadenas sy non asy como dormian otros que el adelantado tiene e sy el toviera asyn como otros cativos que el tenia non le dexara yr por la çibdat como todos veyedes que el yva sy non porque es cosa sin saber, e el adelantado diziendole todavia que le dixere que sy era christiano que ge lo dixere e que le tirarie los fierros e nunca lo quiso dezir. Porque vos ruego que tengades por bien de tornallo que esas cosas non las devedes fazer e contra el adelantado, que sabedes muy bien que sienpre vos fizo muchos onrras a todos los desa çibdat e muchas ayudas algunos dellos; e de lo que tovieredes por bien de fazer enbiatme vuestra respuesta. Fecha treynta dias de agosto.

b) Dos honradas dueñas

En el transcurso de la pugna sostenida entre «Manueles y Fajardos», se hicieron prisioneros por ambas partes; más por los refugiados en Molina Seca dado que el adelantado contaba con la ayuda de Lorca y Mula como retagardia y que su acción se realizaba sobre la huerta, donde fácilmente podían capturarse a los que a ella iban a trabajar. Más difícil era para los que se concentraban en Murcia cautivar gente del adelantado, pues fortificado en su punta de lanza de Molina Seca, sólo el asedio o el empleo de fuerzas considerables para evitar sorpresas o larga permanencia sobre las fortalezas enemigas ponía de manifiesto la superioridad militar momentánea de los regidores, que hubiera sido decisiva en una contienda de corta duración, pero cuando se prolongaba ya varios años, el factor sorpresa y la movilidad proporcionaban pequeñas ganancias o la captura de quienes se aventuraban en el camino o iban al trabajo sin escolta armada.

En los primeros meses de 1395 la cifra de cautivos era el mejor exponente de este desequilibrio: ocho en la ciudad de Murcia por unos cincuenta que el adelantado tenía presos en los aljibes de Lorca y Mula. Pero superioridad contrapesada por dos disposiciones concejiles: expulsión de la ciudad de las mujeres e hijos de los refugiados en Molina, con lo que les creaba un grave problema de habitación y alimentación, e incautación de sus bienes y de las cosechas depositadas en sus casas, que en parte eran vendidas cuando alguno de sus propietarios huídos ocasionaba daño a cualquiera de los vecinos, que exigían y lograban así compensación por la pérdida sufrida.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

La persistencia de este estado de cosas, cansancio y desesperación de los más afectados y menos comprometidos, y el que no se previera su cercano fin, motivó la intervención de dos distinguidas dueñas, viudas de destacados elementos del patriciado murciano, como mediadoras, deseosas de poner fin al cautiverio de los apresados y lograr la vuelta a la ciudad de las mujeres e hijos de los fuera-echados. El parentesco familiar con unos y otros dirigentes, su posición social y el prestigio logrado con una vida ejemplar, —verdaderos prototipos de la representación de la más alta burguesía ciudadana, como familias de larga tradición en la historia de la hidalguía murciana—, iban a facilitar su labor. Tuvieron que superar algunos contratiempos y si no lograron la liberación de todos los cautivos, pues por estar incursos en procesos judiciales hubo que exceptuar a tres cristianos y tres moros de este canje, aunque consiguiendo para ellos seguridad de sus vidas y la posibilidad de una libertad restringida bajo fianza, dieron fin a su benéfica labor con la vuelta a casa de presos y expulsados. Por su parte el concejo indemnizó a las mujeres de estos tres vecinos que no entraron en el canje abonándoles cuantos gastos habían efectuado en la adquisición de cinco cautivos y su manutención. Y otra útil consecuencia de esta intervención fue la disminución de la dureza de la lucha, el que pudieran negociarse pequeños períodos de treguas y que la contienda adquiriera tonalidad distinta, más política que guerrera y más atentos a mantener o buscar mediadores influyentes en la Corte que en intentar acabar militarmente con ella.

Las atenciones que les dispensa el adelantado Fajardo, pariente suyo, son semejantes a las que se les tiene por parte de los componentes del concejo y del procurador García de Laza; las expresiones de respeto y consideración, de distinción y el reflejo de su alta posición social se advierten igualmente cuantas veces son mencionadas por el escribano concejil al narrar los hechos y recoger los acuerdos. Por otra parte, su ofrecimiento de no descansar y de responsabilizarse de cuanto pudiera suceder en el transcurso del canje de presos, tiende también a ser ejemplar y a que sea público reflejo de la imagen que ellas creen y quieren tener y de lo que de ellas se espera, porque por su condición a ello están obligadas. Y en todo juega la *honra*: la condición social de las dos dueñas: *el adelantado por su onrra dellas los quiera dar*, y la de la ciudad, por la que las nobles viudas se esforzaban en su buen propósito: *onrra a la dicha çibdat.*

> *Este dia estando ayuntado en el dicho conçejo paresçieron y doña Ynes, muger que fue de Alfonso de Moncada, e doña Aldonça, muger que fue de Pedro Lopez de Ayala, e dixeron al dicho con-*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

çejo que ellas moviendose con buen talante, por serviçio de Dios e del rey nuestro señor que querian trabajar en yr al adelantado e a tratar con el que suelte los vezinos de Murçia que tiene presos en los algibes de Lorca e de Mula, e pidieron por merçed al dicho conçejo que les diesen liçencia para que pudiesen yr al dicho adelantado; e este seguro que les fiziesen por yda e tornada en tal manera que librado o non librado que cada que quisyesen tornar que sean acogidas en la çibdad, e en caso que los quiera dar los dichos presos que luego los entienden traer a esta çibdat seguramente porque bivan en sus casas, e en caso quel dicho adelantado por su onrra dellas los quiera dar los dichos presos que ellas non entienden a tornar a la dicha çibdat fasta que vengan en vno con los dichos presos. E el dicho conçejo e omes buenos e ofiçiales veyendo que las dichas dueñas se movian con buena entinçion por ser naturales desta çibdat, por fazer serviçio a Dios e al rey nuestro señor e onrra a la dicha çibdat en trabajar en sacar los vezinos de la dicha çibdat que estavan presos en poder del dicho adelantado, dieron liçençia para que puedan yr e estar e tornar a la dicha çibdat cada que quisieren.

Nos, doña Ynes, muger que fuy de Alfonso de Moncada, e doña Aldonça, muger que fuy de Pedro Lopez de Ayala, vezinas de Murçia, otorgando aver avidos e resçebidos en nuestro poder de Ferrand Sanchez Manuel, alguazil, en nonbre del dicho conçejo de la dicha çibdat a Miguel Ponç, e Alfonso de Çamora, e Miguel Llorente, e Ferrand Alfonso, omne de Pedro Gonçalez, e al fijo de Matheo de Chinchella, e a Ferrando de Cartajena, e a Gonçalo Gallego, e a Gonçalo Yañez, los quales estavan presos en la presyon de la dicha çibdat, prometemos e nos obligamos de nuestras llanas voluntades, syn fuerça e premia alguna, de los levar e entregar a Alfonso Yañez Fajardo, adelantado mayor del regno de Murcia, e que traeremos aqui a la dicha çibdat todos los presos de la dicha çibdat quel dicho adelantado tiene en los lugares de la comarca, salvo ende Juan Gomez e Alfonso de Santana e el adnado del Sevillano. E que estos tres que an de quedar en poder del dicho adelantado que sean seguros de muerte e de lision, e otrosy, quel dicho adelantado que dara a estos tres que ella an de quedar sobre fiadores carçeleros porque anden sueltos por los lugares de la comarca; e sy todos los dichos presos quel dicho adelantado tiene que de Murçia sean, non nos troxieremos salvo ende los dichos tres, que seamos tenidas de vos tornar e poner presos en la presyon a los ocho suso nonbrados quel dia de oy avemos resçebidos, e sy en qualquier de las dichas cosas falleçieremos e lo non cunplieremos, obligamos a nos e a todos

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

nuestros bienes a la merçed del conçejo general de la dicha çibdat. E sobre esto renunçiamos a las leyes del sabio Veleano que son ayudantes a los derechos de las mugeres e a todo otro fuero, derecho, ley e razon, costituçion e costunbre contra esto veniente, e tener e conplir obligamos a nos e a todos nuestros bienes muebles e rayzes avidos e por aver en todo lugar.

Fecha la carta en la çibdat de Murçia quatro dias de abril, año de mill e trezientos e noventa e çinco años. De que fueron presentes testigos llamados e rogados Juan Ferrandez de Alarcon, e Françisco Çelrran, e Martin Flores, vezinos de Murçia.

c) Las razones de una suegra

En diciembre de 1396 era presentada y leída ante el concejo de Murcia la siguiente carta:

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaén, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A vos, doña Estevanía Sanchez, muger que fuestes de Pagán Rodríguez, vezina de la çibdat de Murçia, salut e graçia.

Sepades que Lope Royz de Dávalos, alcayde del castillo de Cartagena, por sy e en voz e nonbre de Vrraca Royz, su fija legítima, se me querelló e dixo que agora puede aver seys meses poco mas o menos tienpo, que la dicha Vrraca Royz su fija casara e fiziera boda con Gonçalo Rodriguez de Pagana, vuestro fijo, en la çibdat de Cartajena. E despues de esto, a cabo de siete semanas, estando el dicho Gonçalo Rodriguez e la dicha su muger en la huerta de Murçia, en una alcaría del dicho Gonçalo Rodriguez, que acaesçió finamiento del dicho Gonçalo Rodriguez, vuestro fijo. E que la dicha Vrraca Royz que fue a esa çibdat de Murçia al sotierro e onrra del dicho su marido, e conplido e acabado el dicho sotierro e onrra del dicho su marido que se quisiera tornar la dicha su fija para el dicho Lope Royz su padre, e que vos, la dicha doña Estevanía Sánchez, que la non dexastes nin dexaedes tornarse para el dicho su padre, antes dize que la retovieses e retenedes por fuerça e contra su voluntad en vuestra posada, ençerrada de tal guisa que solamente a la eglesia nin a otras partes algunas que nunca la dexastes ir nin sallir despues del dicho sotierro acá. E que dezides que la queredes tener así fasta que para, por lo qual dize que sodes caida en çiertas penas segunt derecho por la tener ençerrada contra su volun-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tat en la manera que dicha es. En lo qual, si así oviese a pasar, el dicho Lope Royz diz que la su fija e el que reçibrien agravio e synrazon, e pidiome por merçed que le proveyese de remedio sobre ello.

E yo tovelo por bien. Porque vos mando que luego vista esta mi carta dexedes a la dicha Vrraca Royz sallir de vuestra posada e irse para el dicho Lope Royz su padre e ge la entreguedes a el o a su mandado libre e desenbargadamente con todo lo suyo, porque ella pueda bevir e usar de si libremente e sin premia niençerramiento alguno, así como a presona libre que non ha fecho ni dicho porqué meresca estar detenida niençerrada contra su voluntat, quanto más que dize el dicho Lope Royz que por la dicha su fija ser moça de diez e seys años e estar así tanto tienpo detenida eençerrada contra su voluntad que se reçela que por enojo del dichoençerramiento que reçibiría algunt agravio en su persona. E non fagades ende al so pena de la mi merçet e de mill doblas de oro para la mi camara. Pero que es mi merçet que al tienpo del parto que sean puestas çiertas mugeres pertenesçientes e onestas e sin sospecha alguna porque sea sabida la verdat de lo que pariere la dicha Vrraca Royz.

E demas, sy lo así non quisieredes fazer e conplir, por quanto el dicho Lope Royz diz que sodes rica e enparentada e tal con quien por ello con vusco non podría alcançar conplimiento de derecho la dicha su fija ni el, por ende, mando al omne que vos esta mi carta presentare que vos enplaze que parescades en la mi corte ante mi doquier que yo sea del dia que vos fueredes enplazada fasta vynte dias primeros siguientes a dezir por qual razon non conplides mi mandado e a responder e conplir de derecho al dicho Lope Royz por sy e en nonbre de la dicha su fija, e si paresçieredes mandar vos he oir e librar a los sobredichos como la mi merçed fuere e fallare por fuero e por derecho. E si non paresçieredes, en vuestra absençia e rebeldia mandaré proceder contra vos como fuere de razon e de derecho. E de como esta mi carta vos fuere mostrada e la cunplieredes, mando so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la villa de Madrit veinte e ocho dias de otubre, año del nasçimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e treçientos e noventa e seis años. Yo Pedro Alfonso, la fiz escrevir por mandado de nuestro señor el rey. Yo el rey.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Quien presentaba esta carta era Martín Díaz de Albarracín, personero de Estefanía Sánchez, acompañada de un largo escrito de descargo y de denuncia de desafuero. Las razones que en él se exponen son muy diversas y de desigual valor. Por una recurre a argumentos contradictorios, como el de manifestar: «la dicha Estevanía Sánchez como quier que es bien enparentada, es muger llana e sinple e todo omne del mundo puede aver con ella conplimiento de derecho e de justiçia, e el dicho Lope Royz es el poderoso, con el qual pocos podrían alcançar ni nunca alcançaron conplimiento de derecho ni de justiçia, e es vasallo de nuestro señor el rey e alcayde del dicho castillo de Cartajena, e por ello estos tales son poderosos segunt el estado en que estan por ser omnes mas que las mugeres e son segunt derecho de sinple justiçia».

Otras razones son las de un verdadero leguleyo, como el de que no debía acatarse la carta real porque le faltaba la expresión de «sy asy es»; o que la carta se había ganado callada la verdad, o que estaba sellada con el sello de la poridad y no con el mayor; igualmente abundan las citas o inserta en su alegación numerosos privilegios a la ciudad de reyes anteriores o disposiciones del Ordenamiento de Alcalá, que a su entender evidenciaban y demostraban que la carta real debía ser tachada de desaforada y por tanto no cumplirse.

Y, en uno de estos razonamientos alegados para que no se ejecutara la voluntad real, es donde la verdad no puede ocultarse y se manifiesta con toda su crudeza. Al rebatir la acusación de secuestro formulada por Lope Ruiz Dávalos, por haber dado «*a entender al dicho señor rey que la dicha Estevanía Sánchez tenía en su poder e en su casa en manera de presa por fuerça e contra su voluntad a la dicha Vrraca Royz, fija del dicho Lope Roys, su padre, e forçados sus bienes. Lo que non se podría mostrar ni provar con verdat que así sea que la dicha Estevanía Sánchez tenga bienes algunos en su poder ni en su casa que sean ni pertenescan a la dicha Vrraca Royz, e si la dicha Vrraca Royz está e mora en casa de la dicha Estevanía Sánchez, su suegra, está e mora por su talante e con su plazer e voluntat e non por fuerça de la guisa e manera quel dicho Lope Royz le dió a entender al dicho señor rey quando la dicha carta ganó; e porque el dicho Lope Royz e la dicha su muger non moran ni estan en la dicha çibdat e estan e moran en el dicho castillo de Cartajena, ques a nueve leguas de la dicha çibdat, e otrosy, porque la dicha Vrraca Royz es preñada del dicho Gonçalo Fodriguez, que fue su marido, fijo de la dicha Estevanía Sánchez, e el dicho preñado está en el mes de parir, porque quando para la dicha Vraca Royz, esté en poder de la dicha Estevanía Sánchez, que la dicha Estevanía Sánchez e otras buenas mugeres parientas del dicho Gonçalo Rodríguez vean la criatura*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que nasçiere, porque dubda non pueda serr puesta de como en derecho es ordenado que se deve fazer, por lo qual la dicha carta deve ser obedesçida e non conplida».

Eran años propicios para que los más fuertes pudieran satisfacer sus propósitos. La carta real fue fallada por desaforada y por tanto el concejo recabó para sí mostrar ante el rey en plazo de treinta días las razones por las que así la consideraban. Cualquiera que fuera la decisión real, cuando se produjera, sería mucho tiempo después de que hubiera tenido lugar el parto de Urraca Ruiz, en casa y bajo la atención, cuidados y vigilancia —celosa vigilancia—, de su suegra Estefanía Sánchez.

d) El vestir de las mujeres

La sociedad y la economía imponen modos de vida, reglamentan las actividades, diferencian clases sociales y discriminan razas y religiones. Pero el medio más eficaz para mantener el orden de cosas existente, en donde forzosamente la evolución es muy lenta y que la diversidad de estamentos continúen en su adecuado equilibrio, es la persistencia y cumplimiento de las leyes y costumbres comúnmente establecidas.

El cambio, la necesidad, la conveniencia de facilitar el acceso a la gente de inferior condición que por sus propios medios pudiera ascender en la escala social, surgió con la caballería villana. Todo un estímulo para los mejores, para los audaces. Pero tiempo más adelante, la burguesía urbana adquiere otra mentalidad, la de que el dinero proporciona una vida espléndida superando en el gasto a los hidalgos, aunque sin gozar de sus prerrogativas y exenciones tributarias, compartiendo con ellos el gobierno de la ciudad. Pero la Monarquía necesita el concurso de todos, combatientes a caballo, jinetes, y el medio es la obligación de mantener caballo y armas cuando se tiene renta suficiente, cuya cuantía señala en cada momento el monarca, y surge el caballero contioso o de alarde. Mantener caballo y armas supone un importante gasto que se compensa insuficientemente con exenciones económicas. Pero también existen otras concesiones que son precisamente en el vestir, en donde juega papel poderoso la vanidad femenina.

Se establecen severas reglas en el uso de determinados vestidos, en sus calidades, colores y en adornos, con lo que se limita a ciertas clases sociales la posibilidad de vestir igual que otros. Surgen las leyes suntuarias como las de Alfonso X y Alfonso XI contra los excesos en el vestir y reglamentando su uso. Otras veces son los municipios los que vigilan y aplican severas ordenanzas al establecer diferencias en las indumenta-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

rias, que responde a la mentalidad que predomina en la clase gobernante. Lo es entre solteras y casadas; entre hidalgos, cuantiosos y pecheros; entre cristianos, moros y judíos; entre mujeres públicas y honradas damas o castas doncellas. Todo son discriminaciones a la hora de criticar, juzgar y diferenciar a los que están por debajo. Y la cuestión acaba en disyuntiva: sí o no, tener o no tener caballo, que sus mujeres e hijas pudieran vestir o no las prendas que anhelaban.

> «*Otrosy, que qualquier que non toviere cavallo suyo continuamente o potro de silla de tres años arriba, que su muger ni sus fijos non puedan traer trenas ni brochaduras ni çarçillos ni sartas ni oro ni plata ni piedras preciosas ni alfojar ni çendales ni peñas veras ni grises ni armiños ni otros adobos de oro ni de plata en qualquier manera, e sy contra esto fuere que peche el padre o el marido del que lo contrario fiziere, de quinientos maravedis por cada vegada que troxere lo defendido e pierda los paños e lo defendido que asy troxere*».

e) La dote de una novia

Los capítulos matrimoniales en que se especifican dote y arras, no lo constituyen un contrato formal y obligado entre gente pudiente, sino que por sí señalan las condiciones económicas y jurídicas a que se comprometen los novios. Y estos capítulos son fundamentales para conocer, aunque no sea por entero, la posición económica de los futuros esposos, en parte sus medios de vida e indirectamente otras manifestaciones que afectan o reflejan también aspectos socio-económicos de la ciudad, de la tierra de su jurisdicción y de los hombres que en ella viven.

Este es el caso de Teresa Sánchez de Claramunt, huérfana, quien con el consentimiento de su tío Manuel Porcel y otros parientes, prometió casarse con Martín Díaz. Ambos novios pertenecían a familias bien conocidas del patriciado urbano. Ella era hija de Juan Sánchez de Claramunt que había sido regidor de la ciudad, y cuya cuantiosa dote pone de manifiesto su firme posición económica. Por su parte el novio puede identificarse con Martín Díaz de Albarracín, a quien al año siguiente de su boda el adelantado Juan Fernández de Orozco le designaba su teniente en el adelantamiento. Otro dato valorable en cuanto a la condición social de los novios es la lista de los testigos de la carta matrimonial, encabezada por el Obispo de Cartagena y el adelantado mayor del reino de Murcia, los máximos representantes en el orden eclesiástico y civil.

La dote y ajuar que llevaba Teresa Sánchez a su matrimonio estaba

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

compuesta por unas casas en la parroquia de San Lorenzo; casa cortijo y palomar en Rumía y casas en Noria y Cinco Alquerías; 780 tahullas en los pagos de Rumía, Alguazas y Horra y Cinco Alquerías; 340 tahullas de riego de noria en El Saladar; 120 de tierra albar en Tabala y medio rafal en Sangonera. Por todo ello percibía unas rentas no muy grandes, ya que se extendía desde los ocho maravedís por tahulla, a seis, cinco y a uno según calidad de la tierra, lo que en conjunto no parece que superara los dos mil maravedís anuales y unos pares de gallinas. Si tenemos en cuenta que dos años más tarde fijaba Pedro I como jornal por cavar, podar o segar dos maravedís y seis dineros y cantidades inferiores por trabajos que requerían un esfuerzo menos duro, cabe pues considerar como cuantiosa la dote de Catalina Sánchez.

Cantidad y características que responden plenamente al concepto que se forma alrededor de la figura de quienes integran el patriciado urbano. La vida del hidalgo implica actividades muy diversas, pero no el cultivo directo de las tierras, aunque sí la adquisición de heredades como medio de emplear el capital y obtener rentas fijas anuales; la concentracion de propiedades por matrimonio o por el gran número de defunciones y la transformación de la economía natural en monetaria y por ello la sustitución del régimen de aparecería por los censos, que se conciertan en cantidades determinadas y que se pagan en una o en dos veces al año y en metálico.

Esta es la dote de la huérfana Catalina Sánchez, cuyo matrimonio se verifica en 1349, precisamente cuando desde el año anterior la Peste Negra había hecho su aparición en el reino de Murcia y seguiría dejando su profunda huella aquel mismo año, una de cuyas víctimas sería el primer testigo de este documento: el Obispo de Cartagena. Pero son bienes que no alcanzan ni con mucho la sólida fortuna en casas, censos y tierras que constituyó la dote de Francisca Escorceyn cuando seis años antes casaba con Juan Guirao, quien correspondió a ella con arras de 15.000 maravedís, que como diezmo de sus bienes le entregaba, aunque manirroto y gastador, vendió y liquidó lo propio y ajeno no dejando nada más que el lugar de Fortuna. Cuando el segundo marido de Francisca Escorceyn intentó recuperar los bienes dotales, arras y gananciales de su esposa, sólo pudo recuperar una mínima parte de su haber.

Por su parte Martín Díaz aumentaba la dote entregándole mil maravedís en concepto de arras, como diezmo de sus bienes. En el contrato se agregan una serie de cláusulas en que se manifiesta el principio de inalienabilidad dotal, así como la mutua entrega de la mitad de los gananciales y otras disposiciones propias de este tipo de contratos.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

En el nonbre de Dios e de la Virgen Santa Maria su madre, amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo, Teresa Sanchez, fija de Juan Sanchez de Claramund e de doña Saurina su muger, vezina de Murçia, con voluntad e consentimiento de Manuel Porçel mi tio e de los otros mis parientes, proposando fazer matrimonio con vos, Martin Diaz, vezino de Murçia, a ley e vendiçion de Santa Yglesia, traygovos en dote e axovar mio unas casas que son en Murçia, en la collaçion de San Llorente, que afruentan. Otrosi, vos traygo la casa cortigo e palomar con çient e seys taffullas de tierra que y son en la Roaymia, huerta de Murçia, que afruentan. Otrosi, quatro tafullas e quatro ochavas e media de tierra e viña que son en el dicho lugar, que los herederos de Pascual Dayles me fazen de çienso por ellas por cada tafulla ocho maravedis cada año, que se pagan cada año la meytad en la fiesta de Sant Johan del mes de junio e la otra meytad en la fiesta de Sant Miguel. Otrosi, quatro tafullas e quatro ochavas e media de tierra que son en el dicho lugar, por las quales los herederos de Guillem Solçina e su muger me fazen de çienso por cada una tafulla ocho maravedis, pagadores en las dichas fiestas. Otrosi, dos tafullas de tierra en el dicho lugar que a mi fazen de çienso Françisco Oliver, heredero de doña Sauryna su muger, al dicho preçio por cada una tafulla, pagadores en las dichas fiestas.

E de otra parte, en Alguasta, huerta de Murçia, onze tafullas de tierra que los herederos de Pedro Vazquez me fazen de çienso seys maravedis por cada vna tafulla, pagadores en las dichas fiestas. Otrosi, seys tafullas de viña que los herederos de Pedro Martinez de Sala fazen a mi de çienso seys maravedis por tafulla, pagadores en las dichas fiestas. Otrosi, seys tafullas de tierra en el dicho lugar que doña Guillamona, muger que fue de Martin Ferrandez, de mi tiene al dicho preçio pagadores en la dicha fiesta. Otrosi, çinco tafullas menos ochava que Pedro Ferrandez, frenero, me faze de çienso por el dicho preçio en las dichas fiestas. Otrosi, tres tafullas de viña que Pedro de Remolyns tiene a çienso al dicho preçio en las dichas fiestas. Otrosi, tres tafullas de viña que la muger de Vernat Pocoll faze de çienso al dicho preçio en las dichas fiestas. En las quales todas tafullas de Alguasta yo e a dar por çienso cada año para sienpre dozientos e tres maravedis a Manuel Porçel el sobredicho, como a heredero de doña Beatriz, su madre, por razon quel dicho mi padre los fazia de çiençó a la dicha doña Beatriz, su madre, por razon de veynte e çinco tafullas que y son, que se pagan al dicho Manuel Porçel en las dichas fiestas segund que mejor e mas conplidamente

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

se contiene en la carta en esta razon fecha por ante Andres Montaner, notario publico que fue de Murçia, finado.

Otrosi, vos traygo en la Noria yusana fasta çinquenta e çinco tafullas de tierra poco mas o menos, que son contadas por medio quinto del alqueria. Otrosi, vos traygo çient tafullas de tierra, que son un quinto, de que me faze de çienso doña Menga, muger que fue de Miguel de Ton, çient maravedis e syete dineros, pagadores en las dichas fiestas cada año. Otrosi, Miguel de Ton, fijo de la dicha doña Menga medio quinto, que son çinquenta tafullas, que fazen de çienso çinquenta maravedis e quatro dineros. Otrosi, çinquenta tafullas de tierra, ques medio quinto, que Domingo Pastor faze de çienso çinquenta maravedis e quatro dineros. Otrosi, la muger de Pedro Esquierdo o sus herederos, por medio quinto çinquenta maravedis e quatro dineros en las dichas fiestas. Otrosi, Guillem Roig por un quarto veynte e çinco maravedis e dos dineros en las dichas fiestas. E Martin Pascual e los herederos de doña Guillamona, su muger, un quarto veynte e çinco maravedis e dos dineros en las dichas fiestas. Pedro de Linares por un quarto veynte e çinco maravedis e dos dineros, pagadores en las dichas fiestas. E Domingo Pascual por medio quarto, doze maravedis en las dichas fiestas. E Jayme Bernat, su hermano, por medio quarto, treze maravedis e dos dineros. E los herederos de Pedro Feltes por un quarto, treynta e quatro barçeloneses. E Juan de Huesa, su hermano, por medio quarto, treynta e dos barçeloneses, pagadores en las dichas fiestas. Que montan todos los dichos çensales de la Noria yuso quatroçientos e tres maravedis e dos dineros e sesenta e seys barçeloneses.

Otrosi, vos traygo çient e veynte e çinco barçeloneses de plata que Estevan de Finojosa e Pasqual de Finojosa e Juan de Verdala e los herederos de Guillem Balaguer fazen a mi de çienso cada año las dichas fiestas por çinquant tafullas de tierra que tienen en la Noria mediana; çinquenta e syete barçeloneses de plata que Pedro Lopez e Anton Perez e otros me fazen de çienso en la Horra mayor en las dichas fiestas e dos pares de gallinas este mesmo por unas casas; e Alvaro de Olmedo por casas que tiene en el dicho lugar, dos pares de gallinas; e Pedro Pedros veynte e çinco maravedis por çinquenta tafullas que de mi tiene açensadas en las Çinco Alquerias e una tafulla e media de viña e quatro tafullas de tierra que labra el dicho Guillem Roig. Otrosi, vos traygo trezientas e quarenta tafullas de tierra que yo he en la dicha alqueria que son e fueron del riego de la añora en El Saladar, e mas çient e veynte tafullas de tierra alvar en Tabala, termino de Murçia. Otrosy, vos traygo la meatad

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

del rahal que dizen Bernat Faure en Sangonera. Los quales todos bienes sean e finquen por mios bienes dotales.

E yo el dicho Martin Diaz, proposando fazer matrimonio con vos dicha Teresa Sanchez a ley e bendiçion de Santa Eglesia, que me avedes a trager los sobredichos bienes, e yo fago vos de arras de lo mio propio mill maravedis de X dineros el maravedi desta moneda agora corrible de nuestro señor el rey, que es el diezmo de mis bienes que estimo valer el dia de oy, los quales sobredichos quiero e otorgo que sean e finquen por vuestros bienes dotales e prometo vos salvar la dicha dote e arras e que vos sean e finquen a salvo e seguro sobre mi e sobre todos mis bienes.

E nos, los sobredichos Martin Diaz e Teresa Sanchez ante del matrimonio ser celebrado entre nos, por postura nupcial otorgamos que nos fazemos donaçion el uno de nos al otro de la meytad de todas las cosas ganançiales e mejoramientos que fizieremos en uno durando el matrimonio, de la qual meytad cada uno de nos pueda fazer todas sus voluntades con fijos e sin fijos francamente e libre e quita sin enbargo e contrasto el uno del otro e de otra qualquier persona. Otrosi, queremos e otorgamos por postura nupçial, prometemos el uno de nos al otro que si aviamos fijos deste casamiento e aquellos finaren sin hedat conplida, que lo del uno que fincase que sea e finque en los que fincaren vivos. Otrosi, por postura nupçial fecha entre nos queremos e otorgamos que si yo el dicho Martin Diaz finava ante que vos, la dicha Teresa, e fincase fijo o fijos de vos e aquellos finaran, que vos sin fijos herederos que de aquellos non fincase, que vos la dicha Teresa Sanchez ayades por herençia de aquellos de los mis bienes diez mill maravedis e non mas, e todo lo demas que yo oviere por merçed o seña en qualquier manera, que sea e torne a los mios parientes mas propincos. E otrosi, si yo la dicha Teresa en la manera sobredicha finava, que vos dicho Martin Diaz de los bienes mios por herençia de los nuestros fijos que desta guisa finasen quantia de diez mill maravedis e non mas, e lo demas que yo oviere que sea e fingue e torne a los parientes mios mas propincuos.

E prometemos el uno de nos al otro tener e conplir todo lo que dicho es e que non vernemos ni faremos venir contra ello por alguna manera, derecho ni razon, renunçianmos sobre esto a todo fuero, derecho, ley, razon, costunbre, porque contra esto que dicho es venir e rebogar podiesemos en todo e en parte. Fecha la carta en Murçia, veynte e çinco dias de febrero, era de mill e trezientos e

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

ochenta e siete años. Testigos son desta carta, llamados e rogados, el onrrado padre señor don Pedro, obispo de Cartajena; Johan Ferrandez de Horosco, adelantado del regno de Murçia; e Pedro Gonçalez, thesorero, e Johan Ferrandez de Santo Domingo, e Bernat de Rallad, vezinos de Murçia.

Yo, Johan Ferrandez de Ulaño, notario publico de la çibdat de Murçia, que esta carta fiz escrivir e sacar de los libros de notas de Bartolome de Navarra, notario publico que fue otrosi de la dicha çibdat, por otoridat que a mi fue dada e otorgada por la corte de la dicha çibdat, e la di a la parte de la dicha Teresa Sanchez e çerrela veynte e ocho dias de março, era de mill e trezientos e noventa e çinco años, e en testimonio pus y este mio acostunbrado signo.

f) Fuga de novios

La fuga de novios conforme la costumbre medieval era considerada como un rapto, pues aunque hubiera consentimiento de la mujer, el acto se calificaba como delito contra la patria potestad, toda vez que se realizaba contra la voluntad de la autoridad paterna o de quien le sustituía. Y las consecuencias, caso de ser hallado culpable, cuando no había composición o avenencia, era la muerte.

Esto es lo que sucedió en Murcia a fines del siglo XIV a Juan Fernández, quien con Catalina Vilatorta «se eran ydos en uno», segun la expresion del escribano concejil, a Guardamar, lugar que consideraron bastante lejano de Murcia para escapar a las iras paternas y además en reino extraño.

No debieron ser muchos los días que los novios pudieron disfrutar en paz, pues localizados y denunciados ante el lugarteniente de gobernador de Orihuela, Pedro de Vilatorta, con su hermano y el «clan» familiar, en número superior a una decena de hombres, fueron a Guardamar a tomar cumplida venganza. Enterado Juan Fernández de cuanto se tramaba, se refugió en la iglesia mayor de Guardamar, pero sin respeto al derecho de asilo eclesiástico ni al sagrado lugar, fue sacado a la fuerza y con tres palos que compraron hicieron una horca y lo ejecutaron sin figura de juicio alguno, quedándose con cuanto llevaba.

En la denuncia de su madre, que se firma «doña Maria Lopez, muger que fuy de Pedro Barçelon», narrando cuanto había sucedido, singularizamos dos datos por el interés que ofrecen. Es uno su afirmacion de que su hijo Juan Fernandez había nacido en Fuerteventura. Lo cual supone que la estancia de sus padres en la isla canaria se remonta al siglo XIV,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

a donde quizá llegaron cuando a mediados de la centuria arribaron al archipiélago portugueses y catalanes, si bien también pudo ser más tarde, aunque las condiciones de Fuerteventura no fueran las más propicias para el establecimiento de un matrimonio con todas las dificultades que supondría el nacimiento de un niño. Y desde luego, a tenor de los apellidos de los padres, tratamiento de la madre y noviazgo con Catalina Vilatorta no cabe pensar en un antecedente esclavo, más aún cuando había sido recibido como vecino de la ciudad de Murcia, lo que supone reconocimiento oficial de una condición social concreta. Y no deja de sorprender el interés materno por hacer patente el origen isleño de su hijo, precisamente en el año 1396, cuando la ocupación castellana efectiva de Fuerteventura no tiene lugar hasta 1403.

Es otra su posición económica. La que parece guardar cierta relación con su procedencia, casi la de un «indiano», por la cantidad y diversidad de monedas que llevaba en su fuga con Catalina, puesto que su madre enumera lo que le había sido robado: 33 doblas de oro moriscas, 45 florines de oro de la ley de Aragón, 95 reales de plata y suponemos que algunas blancas castellanas. A este caudal numerario se añadía una nómina de plata que pesaba 10 reales. una mula de albarda valorada en 25 florines, mas lanza, puñal guarnecido con plata, etc., lo que también indica su condición acomodada.

La madre reclamó cuanto le había sido robado y el concejo acordó mandar a Pedro de Vilatorta que reintegrara lo tomado y, caso de no hacerlo, que los jurados vendieran tanto de sus bienes cuanto valía lo robado; también que los jurados se informaran si tenía Juan Fernández algunos otros bienes en la ciudad y se los entregaran a su madre. Por otra parte condenó a Pedro de Vilatorta y a su hermano a salir fuera de la ciudad y su término como principales causantes de la murte de Juan Fernández.

> *Ante vos, los honrrados señores conçeio general, cavalleros, escuderos e ofiçiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, paresco yo, doña Maria Lopez, muger que fuy de Pedro Barçelon, como a madre e conjunta persona que so de Juan Ferrandez, mi fijo, que naçio en Fuerteventura, e soplicando a la vuestra merçet, digo en como bien sabe la vuestra merçet o podedes saber en como sobre una injusta e non verdadera acusaçion que contra el dicho mi fijo fue puesta ante Llorenç de Alavaña, teniente logar de governador, por Pedro Vilatorta e otros sus parientes vezinos de la dicha çibdat diziendo quel dicho mi fijo que se fuera desta dicha çibdat con Catalina, fija del dicho Pedro de Vilatorta e que fizieran en uno adulterio*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

en el lugar de Guardamar, lo que Dios non quiera que fuese nin sea verdat. Sobre lo qual, señores, el dicho Pedro Vilatorta e Juan Vilatorta e Pedro Fontes e otros vezinos desta dicha çibdat, sus parientes, fuesen o enbiasen a la villa de Molina Seca, e los sobredichos en vno con Juan Moraton e Alfonso Moraton su fijo, e Domingo Viçeynte, e Pedro Torrente el fijo, e Garçia Perez, perayre, e otros fuera enchados desta dicha çibdat que por sus pecados e meresçimientos son fuera della, vinieron al dicho lugar de Guardamar este jueves que paso por matar al dicho mi fijo. E el dicho mi fijo veyendo este fecho pusose e entrose en la eglesia mayor que en el dicho lugar de Guardamar. E los sobredichos Pedro Vilatorta e sus parientes, fuera echados e otros con muy grant sobervia e osadia, e atrevimiento de mal fazer, non temiendo a Dios ni a las santas vertudes que ay estavan en la dicha eglesia, entraron dentro en ella e por fuerça e contra su voluntat e a arrenpuxones sacaron al dicho mi fijo de fecho de la dicha eglesia e contra todo derecho e syn ser ante oydo e vençido por fuero e por derecho, el dicho Juan Moraton en uno con los otros sobredichos conpraron tres palos e fizieron forca dellos e todos los sobredichos enforcaron al dicho mi fijo, en tal manera quel dicho mi fijo murio en la forca, diziendo los sobredichos muchas malas e feas palabras desta çibdat e de los vezinos e moradores della; e tomaronle al dicho mi fijo treynta e tres doblas de oro moriscas, e quarenta e çinco florines de oro de la ley de Aragon e noventa e çinco reales de plata e una nomina de plata que pesava diez reales de plata, e un mulo de albarda, que vale veynte e çinco florines, e una lança e un puñal guarnido con plata, que vale todo ochenta maravedis. Lo qual fue todo entregado al dicho Pedro Vilatorta, e se lo troxo todo a esta çibdat en uno con la dicha Catalina su fija. Por la qual, señores, soplicando a la vuestra merçet, pido vos por merçet e por derecho que pues el cuerpo del dicho mi fijo fue muerto syn razon e syn derecho, que los sobredichos bienes son mios como a su heredera e non del dicho Pedro Vilatorta, que como a vuestro vezino quel dicho mi fijo era, que me mandades entregar en tantos bienes del sobredicho Pedro Vilatorta que cunpla a lo que aquel syn derecho e syn razon le fue entregado de los bienes del dicho mi fijo, que asy le fueron tomados contra derecho en desonrra e vileça desta çibdat, e por ser creado del onrrado Andres Garçia de Laza, vuestro procurador. En en esto, señores, faredes derecho e lo que devedes e yo tener vos lo he en señalada graçia e merçet. E mantenga vos Dios por muchos tienpos e buenos al su serviçio e vos de fuerça e virtud sobre todos vuestros henemigos. Amen.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

g) Manirrota

El concejo, único órgano que rige y controla la vida ciudadana, forzosamente había de atender y debía entender en toda clase de cuestiones que de alguna forma afectara a sus vecinos. Legisla, gobierna, castiga, amonesta o premia. Nada le es ajeno y todo le compete, incluso cuando lleva a efecto o no cumple las disposiciones del monarca, pues nada escapa a su vigilancia y a su responsabilidad.

Por ello, cuando en tiempos difíciles, cuestiones de escasa trascendencia para la vida ciudadana y que sólo incumbe a uno de sus vecinos llaman su atención y los regidores se afanan por su mejor resolución, resulta grato valorar el fondo humano existente en cada uno de los gobernantes, en cada uno de los «padres» de la ciudad, cuando se preocupan de todo lo que concierne al mejor vivir de sus conciudadanos y de cuantos habitan dentro del recinto murado de la ciudad. Si bien —la estructuración social así lo impone—, se manifiesten diferencias estamentales o étnicas, no por ello deja de existir y priva un profundo sentido moral en su deber de hacer justicia.

Se manifiesta así en el caso de una huérfana, rica heredera, que al cumplir la edad legal fue puesta en posesión de su patrimonio familiar. Sus dispendios, regalos y falta de sensatez en la administración de su herencia, motivarían la intervención concejil. Su caso expuesto en sesión dio lugar a que los regidores decidieran declarar su incapacidad y el nombramiento de un curador, al mismo tiempo que dispusieron que cuanto hubiera sido malgastado o dispendiado, se reintegrara al patrimonio de dicha heredera, dejando sin efecto las escrituras que se hubieran hecho por considerar sin valor legal las enajenaciones indebidamente efectuadas. En 16 de enero de 1397 Marcos Rodríguez de la Crespa, pariente de Catalina Rodríguez, aceptó su designación de curador y juró cumplir fielmente el encargo que le hacía el concejo.

> *En el dicho conçejo fue dicho que Catalina Rodriguez, fija de Alfonso de Magaz, que gastava e malmetía los bienes que agora poco tienpo ha le fueron entregados, los quales tenía Gómez Carriello e por mandado del conçejo general fue puesta dellos en posesión; e aún, que avía hecho carta de quatro tahullas dellas e gastava dellos quanto podía, e que esto non era bien. Por esta razon el dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos pusieron por curador de la dicha Catalina Rodriguez de los dichos bienes que entregados fueron a la dicha Catalina Rodriguez, porque aquella non los gaste, a Marco Rodriguez de la Crespa, que es pariente de la dicha Catalina Rodri-*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

guez, e mandaron a los jurados de la dicha çibdat que requieran de su parte al dicho Marcos Rodriguez que ponga en mala boz los dichos bienes, ca ellos como a conçejo revoque qualquier carta de donaçion o otro qualquier enagenamiento que la dicha Catalina Rodriguez haya fecho a qualesquier personas de cosa alguna de los dichos bienes.

h) Una honrada esposa

Un suceso ocurrido en Murcia el 6 de junio de 1430 nos proporciona un ejemplo bien patente de los sentimientos más profundos del murciano medieval: lealtad, honor y honra; virtudes esenciales que no sólo eran propias de la nobleza sino que pertenecían también al pueblo, pues, en cuanto a ideales, las gentes de más baja condición social tenían los mismos y, aun, en ocasiones, mayor estimación de estos sentimientos que los más linajudos caballeros.

Estos sentimientos eran comunes a todo el pueblo castellano que seguía fiel a unas costumbres tradicionales. Comunidad de sentimientos, pues la honra individual era una parte del total honor ciudadano. Causa por la que el acto deshonroso de un vecino repercutía en la vida colectiva de forma semejante a la que podría afectar a sus familiares; lo mismo que un hecho que hiciera patente y destacara alguna de las virtudes más admiradas por la colectividad, conseguía que éstas fueran ensalzadas, propagadas y enaltecidas como ejemplo a seguir y expuestas con orgullo al hacerse todos partícipes de ellas.

La honra y la vergüenza personal eran el resultado de una forma de vivir y de comportarse, por lo que todos podían gozar de ella en tanto que contaran con el crédito público u honor, siempre que mantuvieran su buena fama dentro de la vida colectiva entre sus convecinos. Porque el honor no sólo se debía a los hechos propios, sino que también influía aún más la calificación, la opinión, los hechos y dichos de los demás.

Deshonraban la cobardía, la deslealtad, la infidelidad de la esposa, la falta de cumplimiento del deber, la traición, alevosía o quebrantamiento de la fe dada. Cuanto mayor era la vergüenza, mayor aprecio se tenía a la honra propia y todos procuraban guardarla y conservarla celosamente y aun intentaban enaltecerla para gozar de mayor crédito y estimación de sus conciudadanos.

Ideales vividos y sentidos, valorados y estimados que llegada la ocasión justificaban decisiones privadas, personales o familiares, y decisiones públicas de los órganos rectores de la ciudad. Y de este curioso

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

suceso fue el concejo quien expuso públicamente las cualidades personales de una de sus vecinas, destacando con orgullo sus virtudes: fidelidad, por haber mantenido la fe que debía a su marido; cumplimiento del deber, por haber guardado «aquello que deben quanto a Dios o al mundo»; honor y vergüenza: «queriendo morir antes de ser deshonrada e su marido avergonzado».

El hecho puede sintetizarse así: un marido que por razón de su oficio marcha a Cartagena y deja a su mujer en compañía de un matrimonio amigo. Pero cuando fue de noche el desleal matrimonio abre la puerta de la casa a otro vecino que deseaba a la mujer del ausente. Y cuando el intruso intentó llevar a cabo su propósito, la asediada dama luchó con todas sus fuerzas por evitarlo y, en última instancia, en ropa menores, se arrojó por la ventana a la calle, lo que le ocasionó lesiones en la cabeza y rotura de un pie, siendo asistida por otros vecinos que acudieron a sus gritos de ayuda.

La honrosa conducta de esta vecina, «la gran virtud que en ella ovo» fue merecedora de una doble recompensa. Una, de tipo económico: exención de por vida a ella y a su marido de tributos reales y concejiles. Otra, de mayor trascendencia: que se hiciera constar en el libro de acuerdos concejiles y se pregonara a altas voces por las plazas y principales calles de la ciudad para que todos los vecinos tuvieran conocimiento de lo sucedido. Procuraban así enaltecer el honor de su protagonista y al mismo tiempo que sirviera de estímulo y ejemplo a las demás, «porque tan buen fecho es razon que sea publico a todos, e las buenas mugeres que lo oyeren lo traigan en sus memorias».

> *En el dicho conçejo fue dicho de como esta noche pasada estando Gostança, muger de Juan de Murçia, colchero, en su casa segura, aviendo ydo el dicho Juan de Murçia su marido a la çibdad de Cartajena a librar algunas cosas que cunplian a su fazienda, e aviendo dexado en conpañia de la dicha Gostança, su muger, a Ferrando de Sesen e Ynes, su esposa, que despues que fue de noche, los dichos Ferrando de Sesen e su esposa se diz trataron con Juan de Oña entrase en la casa del dicho Juan de Murçia por se echar por fuerça con la dicha Gostança e la desonrrar. E asy avido el conçierto del dicho trato, diz que vino a la ora de la media noche e fue acogido el dicho Juan de Oña por los dichos Ferrando de Sesen e su esposa en la dicha casa; e asy acogido el dicho Juan de Oña, continuando en su mal propósito, por fuerça e contra voluntad de la dicha Gostança, cometio de echar mano por ella, estando desnuda durmiendo en su cama, por cunplir su voluntad. La qual, guardando*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

la fe que devia a su marido, se defendio del en tal manera que tanta fue la porfia que entre ellos acaesçio, que ella se vino a retraer en la camara de la dicha su casa e se puso arrisco de muerte de su persona antes de ser deshonrrada, de guisa que salto de las ventanas de la dicha camara en la calle de la Traperia, en tan manera que asy cayda fue socorrida de los vezinos que alli socorrieron; de la qual cayda se firio en la cabeça e se quebro el pie. E porque es razon que los omes e las mugeres que fazen virtudes buenas de sus personas guardan aquello que deven quanto a Dios e al mundo, segund que aquesta lo fizo queriendo morir ante que ser desonrrada ni su marido avergonçado, e porque de lo tal quede memoria e sea exenplo a otras para bien usar, ordenaron e mandaron quel dicho Juan de Murçia e la dicha Gostança, su muger, acatando la gran virtud que en ella ovo, que desde agora para en todas sus vidas sean esentos e francos que no paguen pechos ni tributos. E porque lo susodicho sepan todos, mandaronlo asy apregonar publicamente por la dicha çibdad porque tan buen fecho es razon que sea publico a todos e las buenas mugeres que lo oyeren lo traygan en sus memorias. Lo qual fue apregonado oy dicho dia por Juan de Çieça, pregonero publico del dicho conçejo, a altas bozes tañiendo con tronpeta en la plaça de Santa Catalina e en el canton de la Traperia. De lo qual fueron presentes testigos Ferrando Davalos e Alfonso Riquelme e Alfonso de Sandoval Perez de Briviesca e otros muchos vezinos de Murçia.

i) La protesta de los humildes

La reanudación de la guerra de Granada, programada por Enrique III y aprobada en las Cortes de Toledo de 1406, tenía un doble objetivo. Era uno el de poner freno a la belicosidad del monarca nasrí, que había efectuado diversas incursiones por las fronteras cristianas, lo que exigía el correctivo adecuado, y otro, el de volver a imponer el ideal reconquistador, olvidado desde los tiempos de Alfonso XI y que Enrique III tenía previsto en el amplio programa de su política exterior; forma también, en cierta manera, de mantener el orden interior, logrado tras largos años de tenaz pugna y lucha. Si la muerte le impediría llevar adelante sus propósitos, la guerra tendría inmediata efectividad merced al entusiasmo y esfuerzo que puso su hermano Fernando como tutor de su hijo Juan II, al mismo tiempo que, con amplia visión política, buscaba el medio que consideraba más propicio para su beneficio personal.

La guerra, iniciada bajo los mejores auspicios, no fue fácil, y los fracasos iniciales y la tardanza en lograr rápidamente un triunfo satis-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

factorio, enfriaron los ánimos y rompieron la ilusionada esperanza de una breve y brillante campaña.

Si las cosas no marchaban todo lo bien que se pensaba en los frentes de lucha, algo peor sucedía en los lugares más alejados de la frontera. La duración de la guerra repercutía en la continuidad de apremiantes impuestos reales, que bajo el doble concepto de pedido y monedas fueron concedidos sucesivamente por las Cortes de Castilla atendiendo las insistentes, justificadas y también exigentes peticiones de don Fernando. Pero lo que las Cortes aprobaban no afectaba por lo general a los procuradores que otorgaban su voto, sino a los pecheros, sin representación efectiva a la hora de adoptar tales acuerdos.

Y de los pecheros, naturalmente, los más afectados eran los que menos tenían, ya que la imposición y reparto de estos subsidios no era enteramente proporcional a cuanto cada vecino poseía. Por otra parte, los territorios fronterizos con Granada sufrían la repercusión directa de la guerra en hombres, bestias y dinero y si a ello se añaden las mayores exigencias concejiles y continuidad de repartos extraordinarios durante varios años, la consecuencia fue un malestar general y que las protestas se hicieran cada vez más estridentes. Y lo fueron pronto en el barrio de San Antolín, extramuros de la ciudad de Murcia, el más pobre, pero también el más popular y el más bronco.

Su situación fuera de la ciudad, resto de un potente arrabal murado de época musulmana, y en donde convivían en ruinosas casas un corto número de mudéjares que integraban la morería y en su vecindad otras familias cristianas de escasos medios económicos, «gente pequeña» en el decir del patriciado, y que en su mayor parte acudía diariamente a la plaza de los «omes» en busca de trabajo. Antes de la salida del sol, en el lugar señalado, pues la plaza de los «omes» sufre algún que otro traslado, lo que que no tenían medios de vida propios, acudían a ella en la esperanza de ser contratados, braceros en la huerta o peonaje a jornal en la ciudad. La principal industria del barrio es la alfarería: tinajas, cántaros, platos, que no debían producir grandes beneficios ni de ocupar a mucha gente, pues el concejo efectúa frecuentemente de su peculio reparaciones en los hornos existentes para su conocimiento y no siempre cobraba el censo estipulado por la cesión del horno y local.

Gentes de cortos alcances económicos y de airada condición que se manifiesta en muchos actos. El rencor, la impotencia y el malvivir ocasionaban la murmuración, la queja y, a veces, el descontento público expresado contra quienes consideraban causantes de las perturbaciones que sufrían. Este es el caso que se promovió en el barrio de San Antolín,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

expresando públicamente su disconformidad con el gobierno del infante don Fernando de Antequera, cuando aun no había ganado la plaza que le daría fama y posibilitaría su persona para más altos destinos.

Tampoco resulta extraño que las voces, denuncias, amenazas y «feas palabras» fueran las mujeres las primeras en manifestarlas, expresadas a viva voz y sin temor a las consecuencias o a los castigos que los regidores, alcaldes y jurados no dejarían de imponer, porque eran ellas las que más sufrían la carestía de los artículos de primera necesidad y la falta de medios económicos para adquirirlos. Pocos días antes de que San Vicente Ferrer entrara en Murcia, se denunciaba en el concejo esta actitud de las vecinas del barrio de San Antolín.

> *Otrosy, por quanto en el dicho conçejeo fue dicho que algunas mugeres de Sant Antolyn que an dicho e dizen muchas feas palabras contra el infante don Ferrando que Dios mantenga, diziendo contra el que lo degollarían en Antequera e dizen: tome esa Antequera, e diziendo contra el muchas cosas e palabras feas. Por ende, por quanto esto esto es muy grand deservicio del rey nuestro señor e del señor infante e en grand menospreçio de la su justicia, ordenaron e requirieron de parte del señor rey e del señor infante a micer Milian, alcalde ordinario de la dicha çibdad que faga pesquisa por la dicha collaçion de Sant Antolyn quien o quales personas son las que tales palabras dixeron contra la nobleza e alteza del señor infante e que pase contra ellas por justiçia corporalmente como fallase por fuero e por derecho.*

j) Una cirujano judía

La posibilidad que tenían las mujeres para pasar a un primer plano o de singularizarse en la vida cotidiana de la ciudad no era fácil, sino al contrario, difícil, cuando no imposible. No es coincidencia el que la causa o motivo por el que algunas mujeres fueran bien conocidas u ocuparan puestos generalmente reservados a los hombres por sustitución personal y que lo realizan de forma oficial o privada, pero efectiva, sea por viudez, aquellas que continúan la labor de sus maridos. Unas veces tutelando al hijo primogénito menor de edad, como es el caso de doña María de Quesada a la muerte de su esposo, en virtud del nombramiento previo de sucesor en el adelantamiento de su hijo Pedro Fajardo, luchando en todos los frentes: militar, político, social y económico contra sus sobrinos que intentaban hacerse con el gobierno del reino. Lo es otras veces al frente de los negocios o en la administración del patrimonio familiar, y siempre en la vida privada de forma más o menos manifiesta.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

También la unión familiar en un trabajo común facilita el acceso de las mujeres al desempeño de algunos oficios, bien menestrales, bien de profesiones liberales. Caso más singulares fue el de doña Jamila, quien al lado de su marido aprendió y, sin duda, hubo de ayudarle eficazmente mientras vivió en su actividad como cirujano. Con la habilidad y paciencia tan comunes en la gente de su raza, y en largo aprendizaje junto a su esposo, doña Jamila contaba con los conocimientos y experiencia necesarias para trabajar como cirujano a la muerte de don Yuzaf.

Así probó a hacerlo y dado que para poder ejercer tal profesión era imprescindible la autorización concejil, solicitó la oportuna licencia. En su petición hacía constar que «era sabidora e avia buena plática de la arte de çulugia e avia fecho e fazia buenas curas de la dicha arte, la qual platica avia aprendido del dicho su marido». Y el concejo, habida certificación de hombres buenos de la ciudad, que testimoniaban y daban fe de las buenas curas que había hecho doña Jamila desde el fallecimiento de su esposo, le concedieron la licencia solicitada previo juramento ante los alcaldes, y no dejaron de advertirle de que «si algun yerro fiziese en el dicho ofiçio, que se pare en ello».

Sepan quantos esta carta vieren como nos, el conçejo, alcaldes, alguazil e jurados de la noble çibdad de Murçia, porque muchos omes buenos de la dicha çibdad nos dixieron e fizieron fee e testimonio que vos, doña Jamila, muger que fuystes de don Yuçaf, culugano, judia, aviades fecho muchas y buenas curas del arte de çurugia, e nos pidieron de vuestra parte que vos fuese dada liçençia para usar del dicho ofiçio de çulugia, e nos, seyendo çiertos que vos erades abil e sufiçiente para usar de la dicha arte de çulugia por las razones sobredichas, aviendo avido certificaçion de muchos omes buenos de la dicha çibdad de las obras que aviades fecho de la dicha arte de çulugia, por ende, por esta nuestra carta damos e otorgamosvos liçencia e abtoridad de usar de la dicha arte de çulugia en toda la dicha çibdad e en su termino, e que usedes bien e lealmente a serviçio e merçed de nuestro señor el rey e a pro e bien de las gentes. E por ende, mandamos de parte del señor rey e de la nuestra que ningunos non sean osados de vos enbargar nin contrallar de usar de la dicha arte de zulugia en ninguna manera.. E porque esta dicha liçençia e abtoridad sea a vos mas firme e estable, e reçibido de vos juramento sobre vuestra Tora segun vuestra ley, que lo faredes bien e lealmente, mandamosvos dar esta nuestra carta en testimonio, sellada con el sello mayor de nos el dicho conçejo de çera colgado. Fecha a treze dias del mes de agosto, era del dicho año de mill e quatroçientos nueve años.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

k) Las marginadas

La discriminación racial y religiosa en los siglos medievales es un hecho tan acostumbrado como generalizado por musulmanes y cristianos. Pero la convivencia, la tolerancia y la comunicación se mantuvieron sin esfuerzo y dentro de amplios cauces, que se estrechaban en épocas conflictivas o de penuria y que si se recuperaban en las etapas coyunturales más propicias, no obstante fueron disminuyendo gradualmente en cada ocasión. Aislar, separar, prohibir, disminuir la libertad de movimiento u olvidar y no respetar sus derechos fueron sucesivas trabas que irían diferenciando cada vez más a los hombres de distinta religión y raza y medio coercitivo para su conversión.

De condición socio-económica más baja que la gente de la ley mosaica y manteniendo una vida por lo general muy humilde, frecuentemente mísera y en precario, la minoría musulmana obtenía la protección concejil murciana por la necesidad de sus servicios. Pero fue siempre insuficiente y por ello sufridos pacientes de la intolerancia y excesos que frecuentemente recibían de sus convecinos cristianos. Y al mal trato aumentaba en los períodos de debilidad del poder real o de los gobernantes del municipio. Y lo fue aún más en la última década del siglo XIV cuando en Murcia tiene lugar un prolongado conflicto político-social que afectó a toda la ciudad durante ocho años y del que no escaparon ninguno de sus vecinos y moradores. Son los momentos de mayores estridencias en declaraciones y en la adopción de medidas concejiles rigurosas, las que en cierta forma preludian el inmediato fin del conflicto. La pérdida de prestigio y de autoridad de los dirigentes supone también una degeneración de las normales formas de convivencia, más aún cuando entonces era más fácil el abuso del más fuerte y el desenfreno con la aparición de los más vulgares instintos y las más groseras manifestaciones.

Así sucedió con las guardas del almojarifazgo que controlaban el paso por la aduana y las guardas de sacas y cosas vedadas que vigilaban el camino de Murcia a Molina Seca. Y en esta ocasión que comentamos, una vez sus víctimas serían los mudéjares que acudían a la ciudad a vender sus productos y atender a su abastecimiento. La denuncia presentada contra la actuación de las guardas y que motivó la intervención concejil evidencia el mal trato y las torpes maneras que se tenía con ellos y especialmente con las mujeres al obligarles a mostrar públicamente todo su cuerpo por diversión y vejamen.

> *Por quanto en el dicho conçejo fue dicho e dado a entender que muchos que se nonbran guardas, asy del almoxarifadgo como de las*

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

sacas e cosas vedadas, e estos atales que se ponian en el camino de Molina, que es camino castellano, e que destortollavan los moros e aun a las moras, fasta les fazer mostrar las tetas e aun su verguenas, e que esto que era muy grant desonrra de la çibdat en consentir las dichas cosas, ende mas a los moros que trahen a la çibdat trigo e çevada e leña e carbon e otras vituallas para mantenimiento e provision de la dicha çibdat. Por esta razon el dicho conçejo e ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron que por los jurados de la dicha çibdat sea mandado a los almoxarifes e alcalle de las sacas que ellos pongan tales guardas porque la dicha çibdat sea dellos contentos e ellos ayan su derecho de lo que fuere tomado por las dichas guardas, e que las dichas guardas que asy pusieren que los escrivan e manifiesten en poder del escrivano del conçejo, porque el dicho conçejo vea sy son pertenesçientes para ello, a estos tales guardas de las sacas que esten a los mojones, e las guardas de las aduanas que esten en las puertas do es acostunbrado, e sy fizieren lo que non deven se paren...

l) Las mancebas de los clérigos

El profundo sentimiento religioso que impregna la edad media castellana ofrece una doble vertiente. Es una la ortodoxia, firme y permanente —los casos de heregía son contados— que permite la amplia tolerancia con que sus monarcas autorizan y protegen la convivencia de gentes de diversa religión y raza. Pero hay otra y es la que se refiere al elemento eclesiástico, especialmente el bajo clero, cuya corrupción en los siglos XIV y XV se pone de manifiesto en la documentación y en la literatura. Especialmente en ésta, ya que la inmunidad personal, exención tributaria, jurisdicción especial y el apoyo que su condición encontraba en prelados y reyes, les hacía malquistos para quienes sin gozar de tales privilegios, sufrían sus abusos, interperancias y contemplaban la inmoralidad a que muchos habían llegado en cuanto a su competición en juego, bebida y mujeres con la gente de más baja raez. De ahí la dura crítica con que se reflejan sus formas de vida y las ineficaces medidas que Cortes, obispos y reyes procuraron imponer para cortar tal desenfreno.

El amancebamiento no sólo era público y notorio, sino consentido oficialmente, hasta el extremo de que en las Cortes de 1371 uno de sus acuerdos fue el de obligar a las barraganas a llevar un prendedero de tres dedos de ancho, de color rojo, sobre la cabeza, para que fuera conocida su condición.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

La necesidad de reforma, sentimiento general manifestado de muchas formas pero que resultaba prematuro cualquier intento dada la crisis que afectaba a la Iglesia de Occidente, se evidencia de vez en cuando con algunas disposiciones tendentes a poner fin a la vida licenciosa de sus clérigos. Una de ella surgió con la estancia de San Vicente Ferrer en la ciudad de Murcia. Los resultados de su predicación fueron extraordinarios, y afectó especialmente al patriciado urbano, rector de la vida ciudadana. Y entre las muchas disposiciones que se adoptaron para intentar lograr una vida mejor, fue una la de suprimir la convivencia del clero con cualquier clase de mujeres e incluso el que pudieran tener sirvientes del sexo femenino, pues con tal excusa no podría cortarse la continuidad de lo que intentaban evitar.

Lo que no gustó a los afectados, ya que muy pronto efectuaron su correspondiente escrito de protesta, que el concejo dejó sin contestación, ateniéndose al poco obligatorio acuerdo de que resolverían tiempo más adelante, significativo del posterior silencio administrativo.

Muchos honrrados señores conçejo, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos que avedes de ver e librar los fechos e faziendas del conçejo desta muy noble çibdat de Murçia, conpareçe ante vos la clerezia desta dicha çibdat Miguel Lopez de Alventosa e Gonçalo Giner, clerigos parrochales en su nonbre, suplicando a la vuestra merçet vos fazen saber que Johan Riquelme, alguazil mayor desta dicha çibdat, diz que por mandado de los alcaldes ha prendado e fecho prendar a çiertas mugeres, porque diz que son mançebas de algunos de los dichos clerigos. Bien sabe la vuestra merçet que como quier que seamos clerigos, de razon devemos tener servidoras mugeres para que nos alinpien e laven las savanas e los otros paños neçesarios e nos adoben de comer, ca syn servidunbre buenamente nos non podriamos bevir de como vos mejor sabedes quanto, mas que despues que ha esta çibdat veno el reverendo señor maestre Viçente nos non acostunbramos tener mançebas publicas en casa ni en mesa, e segund la su ordenança santa fue su entençion por salud de las nuestras animas almas que notoriamente e publica non poniesemos mançebas a mesa ni en cama segund el dicho maestro lo a nos notifico e aun a çiertos de vos los dichos ofiçiales. Porque señores, pedimos vos merçet que nos mandedes tornar los peños que asi son prendados a las dichas mugeres e consyderedes los bienes e los danos que se pueden seguir por non tener mugeres servidoras e por las tener, quanto mas que sobre razon de la ordenança real fecha en Briviesca sobre razon de las tales mugeres fuemos proveydos por el rey nuestro señor segund por su carta

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

veredes. E señores, mantenga vos Dios al su santo serviçio, amen.

m) La entretenida

Las relaciones extraconyugales fueron frecuentes y admitidas en la sociedad medieval cuando no implicaba adulterio de la mujer casada. Abundaba el concubinato o barraganía propia de la baja moral sexual existente en la época, que alcanzaba todos los estamentos sociales; aparte quedaba el más socorrido y concurrido arrabal de la mancebía, visita asidua de los jóvenes y de la clase más baja en el orden social, en donde también abundaban los gayoles o chulos; a ellas se agregaban las prostitutas que no residían en la mancebía o que, si lo hacían podían salir y mezclarse y, lo que es peor, confundirse con el resto de la población urbana dando lugar a equívocos e inconvenientes que el concejo intentó en diversas ocasiones impedir o por lo menos reducirlo a un grado mínimo o imprescindible. Abundaba también otro tipo de mujer que no era la «mundaria», sino la que con un concepto distinto, más recatado y de menor amplitud de libertad sexual, eran convencidas o utiilzadas por las alcahuetas que facilitaban y fomentaban también el adulterio.

Un caso de concubinato, que por veleidad femenina tuvo un curioso desarrollo, fue el de Inés Muñoz, entretenida primero del genovés Baltasar Rey y que, por causas que ignoramos, lo dejó y marchó a vivir con un zapatero llamado Lope. Los celos o el malparado orgullo del poderoso Baltasar Rey le hizo buscar medios para llevar a la cárcel a su perdido amor e Inés Muñoz estuvo presa, incluso con cadena al pie, hasta que el corregidor dictó sentencia absolutoria, condenando en costas al genovés y que la dejó en libertad.

Pero Inés Muñoz tenía un problema que expuso mediante escrito al concejo y es que, estando presa, Baltasar Rey, acompañado de testigos y de un escribano, fue a la cárcel y con la amenaza de que no permitiría que saliera, lo que unido al cansancio y sufrimientos de tantos días de prisión y el deseo de salir, logró que le jurara y firmara por escrito de que no volvería con Lope Zapatero, bajo pena de diez mil maravedís. Lo que ya en libertad y absuelta por el Corregidor, quiso también dejar sin efecto, pidiendo al concejo que la juzgaran y que el mismo escribano que había acompañado a Baltasar Rey testimoniara la coacción y fuerza que le había hecho. Lo que parece indicar también que el despecho de Baltasar Rey estaba relacionado con el capricho o enamoramiento de Inés Muñoz por Lope Zapatero, con quien deseaba volver.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Muy nobles e vertuosos señores conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos desta muy noble çibdad de Murçia, Ynes Muñoz, vezina de la dicha çibdad, me encomiendo en vuestra merçed besando las manos a aquella como a señores a quien es devida toda reverencia, a la qual plega saber que estando yo con Baltasar, ginoves, por algunas justas cabsas que para ello tove, me party del; el qual por enojo que dello ovo a fecho contra mi quantos daños e costas a podido, fasta tanto que siguiendo comigo su proçeso e mala voluntad dio quexo de mi e me fizo prender, e estove presa en la carçell publica desta çibdad con vna cadena al pie, fasta tanto que el señor corregidor por su vertud usando de su propio ofiçio de justiçia, visto lo que contra mi se pedia, me dio por libre e quita de todo ello e condeno en las costas al dicho Baltasar. E estando asi presa, el dicho Baltasar por dar fin a su proposito, troxo un escrivano e testigos a la dicha carçell donde estava presa, e me dixo que otorgarse un recabdo en que prometiese so çierta pena con juramento de non estar agora ni en tienpo alguno con Lope Çapatero, con quien yo estava e luego saldria de la prision. E yo le dixe que non lo queria fazer, e el respondio que pues asy lo queria que non saldria de la carçell fasta que lo hiziese. E yo, visto estar asy presa de tal manera e tan fatigada mi persona, ove de fazer lo que quiso contra mi voluntad e fuera de mi libertad, e puse pena en el dicho recabdo si non lo guardase de XM maravedis para la Hermandad, e aun por mas fazer de mi lo que quisieron, me fizieron fazer juramento. Vea vuestra merçed que formas son estas con las quales cada uno presuma de traer a su mano lo que quiere. Suplico a vuestra señoria vea todo lo que contra mi fecho por el dicho Baltasar ser non con buen zeio, salvo por me dañar, e asy mismo el dicho recabdo e pena e todo lo en el contenido ser nullo e ninguno e de ningund efecto e vigor como lo es, por ser como fue fecho estando yo presa e fuera de mi libertad e contra todo mi querer. E asy esto visto, por mas justificar mi justiçia, yo señores, vos pido por merçed que vuestra señoria mande reçebir ynformacion de Alonso de Auñon, escrivano, que estovo a todo ello presente del fecho como paso, porque con aquella e con esta mi petiçion vosotros, señores, deys en todo la forma que a vuestra merçed plazera mandoneme dar por libre e quita de la dicha pena, pues de derecho e justiçia lo son por las cabsas e razones por mi recontadas, quedando yo en mi libertad para fazer de mi lo que me plazera, en lo qual vuestra merçed fara justiçia e serviçio a Dios e a mi mucha merçed, e sera cabsa que non me pierda sin ninguna razon, porque yo, señores, non tengo quien mire por mi,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

salvo la justiçia, la qual fue siempre por vuestra merçed administrada a aquellos que a vuestra merçed se recorren. Nuestro Señor todos tienpos vuestras muy nobles e vertuosas personas conserve a su santo serviçio.

n) La escandalosa

Las relaciones de vecindad entre quienes habitan en la misma calle, que se encuentran frecuentemente unidos también por razón de parentesco o con semejantes medios de vida u oficios es directa, llana y cordial, sin complicaciones, rivalidades ni trascendentes conflictos. Existe el debido respeto a la forma de vida ajena, aunque no falte el comentario, la crítica, la disputa más o menos estridente o el enfrentamiento físico momentáneo pero sin consecuencias muy duraderas. Pero todo es distinto cuando se falta a las comunes normas de convivencia o se produce el descrédito o la deshonra, con el consiguiente abandono familiar, de quienes se embriagan, prostituyen o llevan una vida escandalosa.

La continuidad de unas formas de vida airada, mala vecindad y olvido de las obligaciones fundamentales del hogar, producen la repulsa general y la preocupación concejil hacia los hijos o a los afectados por el desorden y el escándalo, y la denuncia de los afectados obliga a los alcaldes a adoptar las medidas pertinentes.

Una denuncia en este sentido es la que presentó un jurado ante el concejo contra la viuda de Alfonso Lorente por deshonesta, adúltera y abandono de sus hijos, solicitando el nombramiento de tutores que se encargaran de la custodia de los niños, indicando los nombres de tres vecinos como parientes más próximos.

No fue esto sólo, porque otros vecinos denunciaron también ante los alcaldes a dicha viuda por su deshonesta vida pidiendo fuera expulsada de la vecindad tanto por ser mala mujer como por su mal vivir, y responsabilizándolos de cuanto pudiera ocurrir porque «se esperan por ello muerte de omes». Y el concejo adoptó las medidas pertinentes, pues le incumbía la responsabilidad de mantener el orden y de procurar la mejor convivencia ciudadana y evitar cuanto pudiera deteriorar el prestigio, «el honor» e imagen de la ciudad. Y el escándalo o el mal ejemplo eran exteriorizaciones que convenía evitar o suprimir rápidamente.

En el dicho conçejo paresçio Pedro Ferrete, jurado, e requirio a los dichos Johan Viçente e Diego Gonçalez de Peñaranda, alcaldes, que por quanto la muger de Alfonso de Llerena, defunto, es fama que es mala muger e desonesta faziendo adulterios con mu-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

chas personas e aquella tiene fijos suyos e de su marido que estan desanparados, que a aquellos den tutor o curador segund que de derecho son tenidos, que el les notificava e notifico por parientes mas propincos a Juan de Vallibrera e Françisco de Vallibrera e a Juan Doña, vezinos de la dicha çibdat e pedia dello testimonio. E los dichos alcaldes dixeron que eran prestos de fazer açerca dello lo que deviesen de justiçia. Testigos Alfonso de Palazol e Pedro Remirez e Symon Daça, vezinos de Murçia.

Otrosy, los dichos Pedro Remirez e Symon Daça e Bartolome Coque requirieron a los dichos alcaldes que por quanto la sobredicha anda sueltamente faziendo adulterio con quien le plaze, de manera que ellos e otros que son sus vezinos reçiben agravio de su vezindat, por esta razon dixeron que les pedian que sobrello remediasen como es derecho mandandola echar de la dicha vezindat por mala muger e de mal bevir, protestando que sy lo asy non fiziesen e por ello daños e muertes de omes recreçiesen, quel cargo dello fuese suyo e el rey nuestro señor ge lo pudiese demandar como la su merçed fuese e pidieronlo por testimonio. E los dichos alcaldes dixeron que dandoles ynformaçion dello que ellos eran prestos de fazer lo que fuese de justiçia. Testigos Alfonso de Palazol e Juan Ferrandez e Ruy Gonçalez de Valladolid, vezinos de Murcia.

ñ) Las mundarias

Las disposiciones concejiles referentes a la mancebía son frecuentes y reiterativas, lo que de por sí indican su escasa y temporal eficacia y falta de observancia. Estas referencias están dedicadas especialmente a los gayoles, rufianes, tahures y otros tipos de semejante condición, que eran quienes perturbaban el orden y explotaban a las que se doblegaban a sus exigencias, temerosas siempre de su ruín venganza.

Los escándalos, crímenes o simple perturbación del orden era cuestión que el alguacil lograba normalmente resolver, aunque en ocasiones recurriera a toda la autoridad del concejo para adoptar medidas más rigurosas o acuerdos de expulsión y destierro de los malhechores más peligrosos o incordiantes.

Pero este mundo aparte, arrinconado en él un arrabal de la capital y cuya prosperidad o decadencia estaba en relación directa con la situación económica y el aumento o disminución del número de vecinos, ofrecía también una muestra exterior por el inevitable circular por las calles de la ciudad, por sus obradores y tiendas, en el mercado o en la feria, de las mujeres que en ella vivían.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Esta forzosa convivencia callejera y el propósito de muchas de ellas de mezclarse y confundirse con las honradas damas que acudían a los mismos lugares, no dejaba de producir lamentables equívocos y conflictivas situaciones. Lo que obligó a distinguirlas con prohibición de utilizar ciertos vestidos o mantos unas veces, o de llevar señales distintivas de su condición asalariada, como el Ordenamiento de Toledo de 1422, en que dispuso Juan II que «todas las mugeres mundarias trayan un prendedero de oropel en la cabeça ençima de las tocas, de manera que paresca que sean conosçidas».

Las mujeres veían lo que otras vestían y la vanidad, el deseo de lucir semejantes vestidos, llevaba consigo el hecho de utilizar prendas que no les correspondía, por lo que recurrieron a otra estratagema, la de cubrirse los rostros con capuchas o mantillas, utilizar entre sí nombres de personas conocidas, acudir a iglesias y sermones y aparentar quienes no eran, lo que producía la natural confusión entre los hombres, que con frecuencia ofendían con sus pretensiones a señoras y doncellas, excusándose después antes sus protestas por su comprensible error. La única forma de suprimir equívocos y confusiones la dio el concejo al ordenar que todas las mujeres debían ir por la calle y en sitios públicos con el rostro descubierto. Fue medida eficaz, aunque no completa, por lo que tiempo después hubo que buscar otros medios diferenciadores, porque el ingenio encontraba modo de eludir prohibiciones, y mantener el equívoco, tan atractivo para los más decididos galanes.

Sepan todos que los señores conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e leal çibdad de Murçia como la esperiençia se ha mostrado e muestra manifiestamente que las mugeres, asy las que son preminentes e honrradas e de liçito e honesto vevir, como las que son de baxa condiçion e disylutas e de mal trato, andan capuchadas e cubiertas e con sus mantillas e con fostules e con otras coberturas e tocados, e aun, las que tales no son, queriendose mostrar e fengir personas de mereçimiento, se visten e arrean e andan de noche e de dia por las calles e por sermones e yglesias e otros lugares donde muchos convienen, haziendo actos e gestos desonestos, de donde dan ocasyon a los onbres que las syguen por las conoçer e les fablan palabras desonestas e baldias, de donde a las buenas mugeres e honrradas e preminentes se sygue grande ynfamia e ofensa, de lo qual se esperan e podrian cabsar grandes daños e inconvenientes; los quales, por obviar e remediar, los dichos señores conçejo han hordenado e hordenan e mandan que todas las mugeres de qualquier calidad e condiçion que sean vayan de aqui adelante sus caras descu-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

biertas, en manera que cada una pueda ser conoçida por quien es, e ninguna non vaya capuchada ni cubierta de noche ni de dia por las calles ni por otros logares donde puedan ser vistas, so pena a cada una que lo contrario fiziere de perder el manto o cobertura con que se capucha o cubriere, la qual el señor corregidor tiene aplicado para la camara e sus altezas, e mas, que cada uno donde pudiera ser vista, la pueda tomar la cobertura que llevare. E porque lo sepn todos e ninguno non pretenda ynorançia mandalo asy pregonar publicamente.

Por quanto en esta dicha çibdad fasta oy se a acostunbrado e acostunbra que todas las mugeres dellas, asy de mucho mereçimiento como de baxa condiçion van de noche e de dia capuchadas e cubiertas las cartas con sus mantos e tocas e fostales por la çibdad e a los sermones e yglesias, lo qual segund se sabe e por esperiençia ha paresçido es cosa fea e desonesta e ocasyon para que algunas mugeres de honrra e muy onestas se publiquen e disfame por otras mugeres raezes e çeviles e desonestas en su bevir toman abitos e ropas por paresçer a las tales, nonbrandose por los nonbres de las otras hazen cosas desonestas e dan ocasyon a las onbres que tengan atrevimiento e osadia de llegar non solo a ellas mas a otras personas honrradas a cabsa de lo qual naçen e pueden naçer algunas disfamias e enojos e escandalos. Por ende, las mujeres ni casadas ni donzellas non lleven manto, toca ni fostul...

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

«EL CIUDADANO FORTUN»: UNA ADDENDA A PEREZ GALDOS

POR

M.ª JOSEFA DIEZ DE REVENGA

El ciudadano Fortún (1) de José Frutos Baeza es una novela en que, desde una perspectiva interna o enmarcada, el narrador ficticio que ha sido designado por un trasunto del autor, nos da cuenta de unos sucesos históricos ocurridos en Murcia en el período comprendido entre 1815 y 1824.

La obra —que había permanecido olvidada de editores y lectores— ha vuelto a salir a la luz recientemente en una edición facsimilar que ha realizado la Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, y que reproduce la de 1909. Francisco Javier Díez de Revenga (2) destaca algunos de los rasgos más característicos de la obra: «la conjunción de realidad y ficción que tanto nos recuerda a los *episodios nacionales* galdosianos», el acertadísimo reflejo del ambiente de conspiraciones que se respira en la ciudad, y el manejo de elementos novelescos semejantes a los utilizados por Pedro Antonio de Alarcón. El interés que la novela despierta en todo lector aficionado a la obra de Pérez Galdós nos ha llevado a realizar el presente análisis.

Actitud del narrador

El autor crea a un personaje que varios años después de los acontecimientos (en 1877) viaja a Madrid. Una serie de azares (vinculación del hospedero, en cuya casa se aloja, con Murcia; amistad del hospedero con

(1) J. FRUTOS BAEZA: *El ciudadano Fortún. Memorias de la época de los mal llamados tres años*, Edic. facsimilar, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1978.

(2) F. J. DIEZ DE REVENGA: *Frutos Baeza y la novela histórica*, Diario «La Verdad» (Murcia), 17-8-78.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Montoya; conocimiento del narrador y Montoya, que deriva en amistad, y permite que aquél sea informado de los antecedentes de éste) hacen que el narrador pase a ser el depositario de los papeles que el anciano Montoya guardaba celosamente, y en los que había anotado sus recuerdos e impresiones sobre los acontecimientos sucedidos en lo que considera período crítico de su vida. Por una parte, tenemos la clásica ficción del «hallazgo de papeles»; por otra, se trata de la visión retrospectiva de unos sucesos concluidos y que ya gozan de suficiente lejanía temporal —son antiguos— y espacial —ocurrieron en Murcia—. Con los papeles este primer narrador recibe la invitación de ordenarlos y publicarlos una vez que haya muerto su autor, Montoya.

Por medio de este «introito» se deja la palabra al que ha de ser el narrador de la novela, Montoya, que hará la crónica de esos años en primera persona; en su relato los acontecimientos son protagonizados por diversos personajes —tomados de la realidad histórica o creados por el novelista—. El narrador asiste curioso e interesado a los sucesos, pero no siempre los protagoniza, aunque intervenga en ellos como parte interesada. Su perspectiva, que se modificará con el transcurrir histórico y con su mayor edad —los recuerdos se remontan a sus años de infancia y juventud—, es la de un ciudadano normal que vive o presencia acontecimientos que lo envuelven y cuyo significado a veces no ve claro. Su destino le llega a parecer enormemente enigmático cuando se conecta con el de otros personajes: la cubana «Marquesita Celi» y la niña Inocencia. De tradición liberal en su familia, toma partido por los defensores de la Constitución, pero nunca llega a la exaltación; su posterior escepticismo y vivir oscuro se corresponden con la pérdida de la causa que defendía, pero sin entusiasmo; incluso se permite algún comentario sobre el beneficio que obtuvo con un empleo en la Administración:

> «La enérgica disposición del nuevo jefe político, limpiando el comedero al personal del resguardo de Rentas, dejó abierto un enorme portillo por donde nos colamos un buen golpe de aspirantes. Y digo nos colamos, porque yo, gracias a la espontánea protección del boticario Osorio, también pesqué la trucha de una plaza de escribiente» (3).

Sobre su ideología está su humanidad: no tiene inconveniente en ayudar a un anciano servilón cuando ve que un grupo de exaltados lo ataca cruelmente (capítulo XXI); este comportamiento digno del mayor elogio

(3) *El ciudadano Fortún*, ed. citada, págs. 137-138.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

llamó sin duda la atención del autor que no vacila en atribuírselo a su personaje (4).

A pesar de lo anterior, Montoya es un personaje bastante débil. Está en el centro de un triángulo, cuyos vértices (Inocencia —su origen y su destino sobre todo—, Celi y Fortún) lo presionarán de tal manera que lo dejan marcado para el resto de su vida; estas presiones no son constantes ni uniformes, sino que dependen del suceder novelesco.

Este narrador está en continuo contacto con otros personajes; de ellos destacamos:

— El ciudadano Fortún, que titula la novela. Zapatero liberal en cuya casa tiene lugar una famosa tertulia, la del «Casino del Agua», que acoge a todo tipo de gente curiosa y especialmente a los constitucionales cuando no la pueden realizar en un local público. Tras la prohibición gubernamental de representar comedias en Murcia, acoge también a los cómicos para que hagan teatro en su casa. Hombre liberal, llega a la exaltación y a tener una gran actividad por un azar de los acontecimientos. Cuando fracasen los intentos liberales al cabo de los «tres años» volverá a ejercer su oficio de zapatero y perderá los ascensos sociales conseguidos.

— El ciudadano Miguel Andrés Stárico (5), original personaje histórico cuya intervención en los acontecimientos de la época lo hizo muy popular y respetado. En cierta manera, el narrador lo coloca frente al novelesco Fortún; juntos obligan a las autoridades murcianas a jurar la Constitución antes de que lo haga el rey; sin embargo, desengañado porque no le han reconocido su hazaña, decide apartarse de la política. Es el hombre soñador y sensato que reconviene a Fortún para que se dedique a su oficio, aunque éste no lo atienda de momento. La recomendación de Stárico a Fortún la plantea en la forma tradicional de un cuento muy breve: «El cuento de Mangas-verdes» (capítulo XXII).

Contamos además con otros muchos personajes curiosos a los que nos iremos refiriendo en los siguientes apartados.

Acontecimiento narrativo

Está centrado en «los mal llamados tres años». En realidad, el narrador se adelanta bastante para poner en antecedentes al lector, que ya es

(4) Frutos Baeza recoge este incidente en su *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, ed. facsimilar, Ayuntamiento de Murcia, 1976. En el cap. XLIII se la atribuye al miliciano Salazar.

(5) Vid. *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, ed. citada, cap. XLI, páginas 206 y ss.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de otra generación (recordemos que las «memorias» son entregadas en el año 1877 y deben publicarse después de la muerte del narrador, que ocurrió en el año 78); así mismo, da a conocer al lector lo que fue de los personajes que protagonizaron aquella época en los años siguientes.

El relato de los acontecimentos que ocurrieron en los años constitucionales, sus antecedentes y sus consecuencias, informan al lector sobre dos aspectos distintos:

a) Hay una trama novelesca en la que participa de lleno nuestro narrador; los recuerdos personales de Montoya se van articulando alrededor de sus propias vivencias, en las que ocupan un lugar importante personajes de origen misterioso para él: Araceli, «la marquesita» cubana, e Inocencia, la niña que fue adoptada por el ciudadano Fortún. Esta trama novelesca, que usa personajes y recursos formales folletinescos abundantes, será determinante en la vida del entonces jovencísimo Montoya, el narrador, que sólo llegará a desvelar una parte del misterio: la que se refiere a Inocencia, pero no la que lo vincula a él con la cubana; los indicios dejan al lector en libertad interpretativa.

Extraordinariamente unida a esta historia —que llamaremos personal— aparece la del ciudadano Fortún, que sirve de puente entre los sucesos novelescos y los históricos que él mismo protagoniza. Aquí se incluyen los datos de la vida familiar del «ciudadano», su evolución desde su oficio de zapatero hasta su protagonismo político y su posterior vuelta a los orígenes, cuando ha perdido la oprtunidad de realizar sus sueños de grandeza.

La impresión de autenticidad que el autor pretende trasladar al lector y que, por otra parte, es necesaria en este tipo de narración, está intensificada por algunos detalles que estrechan la relación de lo histórico y lo verosímil, ya desde el comienzo del relato. Nos referimos a datos que forman parte de la historia narrada como elementos marginales; así, el espacio narrativo tanto urbano como rural, perfectamente delimitado y reconocible, incluso para el lector de hoy; el recuerdo de alguna tradición murciana, como la que se refiere a la cómica conocida como *la Baltasara* que se retiró a una cueva a hacer vida ermitaña (capítulo I); o cuando Montoya nos da noticia de quién fue su padre: nos informa de que primero estuvo al servicio del Conde de Floridablanca —de cuya existencia todo posible lector tendrá noticia— y a la muerte de éste se ocupó en administrar los bienes de la misteriosa dama cubana.

La trama novelesca que más arriba hemos calificado de folletinesca y que viven diversos personajes (el narrador, Celi, Fortún, etc.) es un

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

elemento funcionalmente convencional que nos remite siempre a la propia creación literaria que el autor está llevando a cabo.

b) Acontecimientos ligados al suceder político, todos ellos de carácter histórico; en ellos intervienen —junto a los personajes novelescos— personajes que formaron parte de la realidad en mayor medida que en los episodios pertenecientes a la trama novelesca. Se trata de sucesos de todo tipo, de entre los cuales seleccionamos algunos:

— Se nos da cumplida noticia de las tertulias políticas que servían de tribuna o desahogo a las inquietudes ciudadanas. Desde el punto de vista de la creación novelesca, la más importante es la llamada del «Casino del Agua», en casa del zapatero Lorenzo Fortún, a la que ya nos hemos referido más arriba. Otras tertulias significativas son las de las boticas de Osorio y Cachapero, que funcionaron en el período preconstitucional y eran de signo liberal; más adelante se nos presenta la tertulia constitucional de la Puxmarina y la patriótica de la Plaza del Palacio, del mismo signo. El narrador no se olvida de la referencia a la ruidosa tertulia del Café del Arenal, que reunía a los absolutistas. En las primeras oímos a los contertulios comentar los sucesos que irán preparando el pronunciamiento liberal, así como las emboscadas y palizas nocturnas que los servilones les propinan con harta frecuencia, e incluso los crímenes de que están siendo víctimas.

— El narrador se remite en diversas ocasiones a las noticias aparecidas en la prensa local, generalmente en un intento de corroborar nuevas conseguidas por otros conductos. Como es frecuente en la época, disponemos de dos tipos de «papeles»: los satíricos y los serios. Entre los primeros, *El chismoso* y *El cajón de sastre*, de corte liberal, y *El caviloso*, de signo servil; entre los serios se citan *El correo murciano*, *El observador del Segura* y *El católico*.

— Los rumores sobre las organizaciones masónicas murcianas que pretenden conspirar y ocasionan algunas redadas y registros policiales inesperados, culminan con el fallido intento de prender a las figuras de significación y renombre nacional Regato y el conocido demagogo Romero Alpuente; aunque se sabía que estaban en Murcia (capítulo VIII) nadie podía asegurar quién los alojaba en su casa. Más adelante, en febrero de 1829 (capítulo XIV) los dos personajes vuelven a aparecer al frente de los asaltantes a las cárceles de la Inquisición; en el capítulo XVIII Araceli explica en una carta dirigida a Montoya qué razones la obligaron a alojarlos en su casa. En este apartado dedicado a los conspiradores recordamos la descripción que Montoya hace de López Pinto y el briga-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dier Torrijos cuando son conducidos por el Puente hacia las cárceles de la Inquisición, que guarda el patetismo de la escena vivida:

> «Yo los vi, a la tibia luz del crepúsculo, trasponer silenciosos el Puente, cabizbajos, sujetos por fuertes esposas, apretujados por la tropa, y por el pueblo, más curioso que bullanguero, hasta que penetraron por la puerta de las Cárceles de la Inquisición. Iban vestidos de menestrales, con lo que malamente disimulaban cierta nobleza y marcialidad que se ajustaba armónicamente a la gallardía natural de su tipo alto, proporcionado y distinguido». (6)

La liberación de los dos personajes de significado nacional coincidirá con la de nuestro «ciudadano».

— Los núcleos que tuvieron una intervención más significativa en los pronunciamientos, todos ellos muy próximos a la ciudad: las zonas de Algezares, Alquerías y La Ñora. Se cita el papel capital de Cartagena en el pronunciamiento de marzo de 1820, así como su resistencia en 1823 cuando ya se han rendido Murcia, Lorca y Aguilas.

— El motín ciudadano contra el Deán Ostolaza, que supuso una sonadísima algarada callejera; el enorme disgusto que proporcionó al obispo Jiménez le ocasiona la muerte pocos días después (capítulo XX).

— Las partidas realistas que funcionan por la provincia y zonas limítrofes. De ellas la más destacada es la que manda Jaime Alfonso, conocido como *el Barbudo*, de la que tenemos noticias en varias ocasiones: sus incursiones por la sierra de Abanilla en 1822 (capítulo XXVIII), o su poderío ya en 1823 cuando ha vuelto a implantarse el absolutismo y el narrador irónicamente le atribuye los adjetivos de «ínclito» y «noble» (capítulo XLII). El señor Pedro, carcelero de Totana que custodia a Montoya, y que se declara realista, comenta sin embargo el desatino que supone el que el poder y la autoridad real estén basados en las fuerzas de bandoleros como *el Barbudo* y su hermano, e incluso llega a lamentar la muerte de Riego, «que no era ladrón» (capítulo L). Una última noticia de este personaje legendario por sus fechorías nos la da el ciudadano Stárico: se refiere a la suerte final de Jaime Alfonso y compara el destino del bandolero con el suyo propio.

— Las acciones más sobresalientes de este trienio liberal incluidas en la novela son aquellas en que interviene la masa ciudadana, con organización o sin ella. Así el asalto a la cárcel de la Inquisición y la liberación de los presos al grito de «¡Viva la Constitución!» (capítulo XIV);

(6) *El ciudadano Fortún*, ed. citada, pág. 63.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

el pronunciamiento de Murcia urgido ante las noticias de que ya se había realizado en Cartagena y del que fueron motores el histórico Stárico y el fabuloso Fortún; la organización política y administrativa que se establece en la ciudad cuando ha triunfado el pronunciamiento (capítulo XV): entre las dignidades más elevadas encontramos junto a insignes ciudadanos a los líderes Romero Alpuente y Torrijos. En este mismo episodio de alegría y exaltación ciudadana destaca la también histórica actitud de un clérigo realista que teme el intento por parte de los liberales de quemar ante la cárcel una imagen del Inquisidor San Pedro Mártir. Otros capítulos se ocupan de dar cuenta de la entusiasta organización de la milicia nacional (XIX), y del ingenuo disfrute que del triunfo gozaron los liberales que, por el contrario, nunca dejaron de estar amenazados por las intrigas realistas.

La escisión de los liberales en exaltados y moderados, y el comportamiento de los primeros para con los realistas (capítulo XXI), que trae como consecuencia el nuevo pronunciamiento popular ante el Ayuntamiento en diciembre de 1821; este levantamiento se aplacará cuando el rey separe de sus cargos a los ministros impopulares, ya en enero de 1822 (capítulos XXV y XXVI).

Entre los episodios tumultuosos destaca el traslado de los presos realistas desde Murcia a Cartagena (capítulo XXIII), que presencia Montoya en Murcia, y el pintoresco suceso, que constituye casi un motín, del supuesto milagro de la imagen de Jesús que llora sangre (capítulo XXIX) con la intervención primero del pueblo y los hombres del *Barbudo* al servicio de los intereses absolutistas y después del obispo de la diócesis que tiene que desengañar al ingenuo pueblo embaucado y condenar el hecho.

Lugar aparte ocupa la «acción de Beniel», en 1822 (capítulo XXXIII), que en realidad comienza en el camino de Beniaján y hace huir al enemigo realista a Callosa. En esta acción participan activamente los novelescos Fortún y Montoya. Esta acción es además de una victoria el comienzo del declive liberal; tras ella y por la calidad de testigo de uno de los personajes, asistimos a un crimen realista consumado al amparo de la olma de Capuchinas, que inmediatamente manda ser derribada. La desmoralización y pérdida de brío de los constitucionales (capítulo XLI) culmina con el nuevo triunfo del régimen absolutista en julio de 1823 y la huída de los liberales (capítulo XLII).

Es curiosa la constitución del nuevo Ayuntamiento en el que figura como alcalde don Antonio Fontes Abad que en agosto se vio obligado a renunciar a «su cargo, por escrúpulos de incompatibilidad, toda vez

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

que no pudo negar haber sido miliciano en la época revolucionaria...» (7).

Se nos relatan otras acciones marginales como la rendición de Lorca, que había vivido el propio Fortún; el acantonamiento de Cartagena; la prisión de Riego —de la que tenemos noticias por la oficiosidad de un telegrafista— en septiembre del 23 y su posterior ejecución, comentada por el carcelero de Totana.

Organización de los materiales novelescos

En la novela que comentamos el proceso de comunicación funciona con gran soltura; la distancia entre emisor-novelista y receptor-lector y entre éstos y el objeto de la narración se reduce al mínimo a través de sucesivos acortamientos que eliminan las interferencias que pudieran haber surgido. Narrador, personajes y acontecimientos están en función de esa verosimilitud, de ese intento de transmitir la sensación de realidad que persigue la novela histórica.

El pretérito narrativo está justificado desde el principio: Montoya, utilizando el sistema de la supuesta «memoria», revista en el año 77 sus recuerdos y experiencias de adolescencia y juventud.

La estructura novelesca tiene sus peculiaridades que, por otra parte, no suponen innovaciones formales, sino que más bien se ajustan a procedimientos habituales en la mejor novela decimonónica, y con más precisión a los utilizados frecuentemente por Pérez Galdós en sus Episodios Nacionales. Algunos de estos procedimientos formales son:

— Narración autobiográfica puesta en boca de un personaje nada extraordinario que presencia sucesos extraordinarios. Lo que interesa al narrador, y por tanto al lector, es la historia cotidiana, lo que el hombre medio, el pueblo, ha vivido de esos acontecimeintos; no la alta política ni la intriga a nivel de personajes muy encumbrados o representativos.

— Los medios expresivos de este narrador se corresponden con la modestia del personaje que interpreta: sencillez y claridad expositiva, e incluso vulgaridad, que a nivel estructural de la novela se plasman en párrafos y capítulos muy breves; en el caso de *El ciudadano Fortún* podemos calificarlos de brevísimos. Contamos con 52 capítulos titulados de forma alusiva a su contenido, precedidos de un «introito» y seguidos de una «conclusión».

(7) *El ciudadano Fortún*, ed. citada, pág. 225.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

— El narrador mantiene vivo el interés de su posible futuro lector de diversos modos:

a) Alterna la historia civil de los sucesos ciudadanos con la historia particular de sus personajes; esto ocurre con la suficiente frecuencia, habilidad y brevedad, de modo que la atención del lector no llegue a dispersarse.

b) A veces deja la atención del lector en suspenso al final de un capítulo, y no revela algo esencial en la vida de su personaje hasta después, cuando ya ha introducido otros elementos que aumentan la intriga. El recurso es típico y tópico del folletín.

c) En ocasiones, el narrador —que ha ocultado temporalmente un desenlace importante— se permite insertar algún indicio que aumente la impaciencia del lector; así ocurre con la premonición de mal agüero que experimenta Fortún poco antes de ser prendido, o con el sueño que le anuncia la llegada de la recién nacida Inocencia, o la salutación que el loro Curro dirige a la niña llamándola «Montoya». Como el anterior, el procedimiento es propio de la técnica del folletín, y precisamente lo encontramos mayor número de veces en captítulos cuya trama se refiere al tema novelesco que más arriba hemos calificado de folletinesco.

d) El narrador es un testigo interesado en los acontecimientos, y se limita a contarnos lo que ha podido conocer por su propia experiencia o porque otros se lo han revelado, pero no nos habla de aquellas circunstancias a las que no ha podido tener acceso: el niño Montoya ignora lo que conversaron en la rebotica de García Osorio su padre y los contertulios; Fortún ignora el contenido de los papeles comprometedores que Escalante le ha pedido que entregue: sólo puede enterarse del lugar en que estaban fechados, «Isla de San Fernando». Hay un intento, pues, de progresar sobre la omnisciencia habitual en la novela inmediatamente anterior.

e) Alguna vez se nos da noticia de un mismo hecho desde diversas perspectivas, lo que permite al lector formar su propio juicio independiente del que ha formado el narrador: la estancia en Murcia de Regato y Romero Alpuente plantea la cuestión de quién los aloja; luego es Celi la que explicará la razón por la que los hospedó en su casa. Este recurso, habitual en Galdós, supone también un avance sobre técnicas narrativas al uso en el siglo XIX.

Nos hallamos pues ante una narración en la que se utiliza como materia novelable la historia reciente de acontecimientos y personajes que

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

—aunque se circunscriben a una ciudad, Murcia— son de interés para la historia del país.

Los años y sucesos a que se refiere *El ciudadano Fortún* fueron ya novelados y publicados en la década de 1870 por Pérez Galdós en su segunda serie de Episodios Nacionales; más concretamente, en los titulados *La segunda casaca, El grande Oriente, El siete de julio, Los cien mil hijos de San Luis* y *El terror de 1824*. Observamos que Galdós no olvida los acontecimientos vinculados a la ciudad de Murcia; pero al centrar su interés en la consideración nacional, los sucesos murcianos aparecen en sus Episodios como elementos de referencia; Murcia nunca llega a ser el lugar en que se protagonizan. He aquí algunos ejemplos:

— De la estancia en Murcia de López Pinto y Torrijos por una parte y del célebre demagogo Romero Alpuente por otra, leemos en *La segunda casaca* (8) en una conversación en la que se inquiere sobre el paradero desconocido del galdosiano Salvador Monsalud:

> «—Viósele en Granada el año 16 —continuó Lozano leyendo—, y al poco tiempo estuvo en Murcia y Alicante, donde le protegían López Pinto, el brigadier Torrijos y algunos oficiales del regimiento de *Lorena*».

Y un poco más adelante se añade, refiriéndose a época posterior:

> «—Volvió a aparecer en Gibraltar, visitando la casa del judío Benoltas, que dio dinero para la sublevación de Alicante —continuó Lozano hojeando los papeles—. Después se le vio en Murcia muy unido a Romero Alpuente y a Torrijos; pero cuando éste fue descubierto y preso, el otro... desapareció». (cap. VII, pág. 28).

— La fama de la cárcel de la Inquisición de Murcia y de sus carceleros no es ignorada por el narrador galdosiano, que en el Episodio antes citado la parangona con la de Madrid:

> «La Inquisición no era muy escrupulosa en aquellos tiempos para elegir el bajo personal que la servía. Todo el mundo sabe que cuando la de Murcia se encargó de los presos políticos después de la fracasada intentona de Torrijos, en 1817, tenía por carcelero a *un gitano*. Fácil fue a los conspiradores que no habían sido puestos a la sombra, salvar de la prisión a sus compañeros. La respetable persona que les guardaba hizo lo que puede suponerse. El historia-

(8) B. PEREZ GALDOS: *Obras completas*. Episodios Nacionales, II, Edit. Aguilar, Madrid. 1976; todas las citas de Episodios Nacionales se hacen por esta edición, y a ella se refieren los números de capítulos y páginas que aparecen entre paréntesis.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dor que se ocupa del *gitano* dice que en Madrid «no estaba la Inquisición mejor servida que en Murcia»; (cap. XVI, pág. 57).

— Es también en *La segunda casaca* donde se incluye como un rumor entre otras noticias contradictorias llegadas al Ministerio de la Guerra en enero de 1820 la siguiente: «Que Murcia y el arsenal de Cartagena habían proclamado ya la Constitución» (cap. XX, pág. 75). En *El 7 de julio* se vuelve a insertar otra serie de noticias inquietantes, entre las que leemos: «En Cartagena las mujeres se batían en las calles confundidas con los milicianos» (cap. IX, pág. 229), en la primavera del año 22.

— Al referirse a la gran cantidad de partidas realistas que están actuando por todos sitios, Galdós no se olvida de situar a Jaime *el Barbudo* y sus hazañas junto a las de otros bandidos famosos:

> «En Murcia empezaba a descollar otro gran caudillo legendario, Jaime *el Barbudo*, que iba de lugar en lugar destrozando lápidas de la Constitución». (*El 7 de julio*, cap. IX, pág. 230).

— Entre otras figuras de relieve nacional y vinculadas a Murcia cuyos hechos son ampliamente rememorados en los Episodios Nacionales, destacamos la del general Palarea, de la que Galdós se ocupa en diversos Episodios: *El grande Oriente, El 7 de julio, Un voluntario realista,* entre otros. En cuanto a la relación que hay entre *El ciudadano Fortún* y los Episodios nacionales, más significativos que los personajes comunes nos parecen los hechos que Galdós había relatado ubicados en otras ciudades y que sin duda tuvieron su paralelo murciano en versión local; hechos como los siguientes:

— La protesta del pueblo airado contra el Ministerio Valdemoro, que Galdós inserta en varios capítulos de *El grande Oriente.*

— La famosa defensa del arco madrileño de Boteros que llevó a cabo la Milicia nacional, a cuyo frente estuvo la insigne creación galdosiana que es don Benigno Cordero (*El 7 de julio*), encuentra su paralelo en la historia local de Murcia en la llamada «acción de Beniel» que realizan las Milicias, esta vez mandadas por el ciudadano Fortún.

— El asalto del populacho a la cárcel de la Corona, en Madrid, que se nos describe en *El grande Oriente* (cap. XXVI, pág. 200).

— No olvidamos la importancia que Galdós reconoció siempre a las tertulias políticas de la época; su interés por ellas es claro desde su primera novela, *La fontana de oro,* cuyo título nos sitúa en una de las más destacables.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

— La cita de los periódicos o «papeles» impresos de la época es muy abundante en Galdós que, sobre todo cuando se trata de la prensa satírica, la utiliza como reflejo de un estado de opinión muy crítico (vid. *El 7 de julio*, cap. IX, pág. 230, p. e.).

— La onomástica simbólica característica de la narrativa galdosiana (recordemos personajes y nombres como Gabriel Araceli, Salvador Monsalud, Benigno Cordero, y tantos otros) también es recogida por Frutos Baeza, que bautiza a su héroe popular con el nombre de Fortún, Fortuna o Fortunilla; y a otros personajes con nombres tan galdosianos como Araceli o la niña Inocencia, abandonada inmediatamente después de nacer y luego recogida por su madre de la misma forma sigilosa.

Conclusión

Es *El ciudadano Fortún* una novela de muy agradable lectura, que excede en todos los sentidos los límites de un localismo periclitado, a pesar de que su autor tiene a gala el declararse «murcianista». Se trata, en fin, de una novela que sin ser innovadora llena un hueco que había quedado al menos sin colmar en los Episodios Nacionales galdosianos.

Parece como si Frutos Baeza —que debió conocer perfectamente los Episodios ya publicados por don Benito—, hubiera querido añadir a la magna obra de Galdós un episodio olvidado por éste, pero extremadamente interesante: las «Memorias de la época de *los mal llamados tres años* y sus alrededores». Su oficio de poeta y periodista, y sobre todo su inquietud de curioso historiador e investigador local le permitieron llevar a feliz término este intento, temerario si se piensa en el alcance y grandeza de la obra galdosiana a la que en nuestra opinión pretende enmendar.

Con esta especie de «addenda» a Galdós, Frutos Baeza intenta modificar y completar la visión de un período de nuestro pasado reciente, como en otras ocasiones lo hicieron los cronistas que fueron completando un panorama determinado en épocas más alejadas. La imagen del cronista pretérito nos parece muy apropiada para el escritor murciano; sus prácticas y hábitos nos lo recuerdan continuamente. *El ciudadano Fortún*, novela que hemos analizado, fue publicada en 1909. Años después Frutos Baeza fue redactando unas notas históricas, referentes a Murcia y fruto de su tarea investigadora, que en realidad constituyen una historia de la ciudad desde el siglo XIII (9). Y es curioso comprobar que Frutos

(9) *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, ed. citada. La obra fue publicada después de la muerte de su autor, en 1934, gracias al interés que había despertado en algunas personalidades murcianas preocupadas por la historia de la ciudad y la obra de Frutos.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Baeza incorpora a su obra histórica en lo referido al siglo XIX no sólo datos sino párrafos completos tomados de su novela *El ciudadano...*, como los que se incluyen en el capítulo XLI, cuyo guión es el siguiente:

> «Interesante período histórico.—La Revolución del 20.—Los sediciosos entran en Murcia y libertan a los presos.—¡Viva la Constitución!—Torrijos, comandante de Armas.—Ayuntamiento constitucional.—Procesión general.—Los impulsores del movimiento revolucionario.—Milicia nacional.—Conspiradores realistas.—Motín contra Ostolaza.»

Algunos de estos enunciados corresponden a los capítulos XIV, XV, XIX y XX de *El ciudadano...* La abundancia de párrafos incluidos en ese capítulo XLI justifica el que en el siguiente, el XLII, el autor aluda a sí mismo y siga insertando en la crónica párrafos completos de la novela en varios capítulos, hasta el XLIV:

> «Ciertas *Memorias* publicadas recientemente acerca de estos sucesos, de documentada veracidad histórica, y cuyo autor nos autoriza para reproducir de ellas lo que juzguemos oportuno, nos suministran la crónica de la nueva fase que en 1821 adquiere en Murcia el maremagnum político reinante en «los mal llamados tres años», según nominación de los realistas» (10).

El cronista contemporáneo no necesitó prosificar su narración novelesca para convertirla en materia histórica.

(10) *Bosquejo histórico...*, ed. citada, pág. 213.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

«CARTAGENA ILUSTRADA» DE LEANDRO SOLER: HOMENAJE EN SU BICENTENARIO

POR

JOSE MARIA RUBIO PAREDES

De los diversos escritos que a lo largo del siglo XVIII se ocuparon monográficamente de la historia de Cartagena, destaca la *Cartagena ilustrada* de Fr. Leandro Soler, ya que fue el único que alcanzó su publicación en aquel siglo. El volumen primero apareció en 1777 y el segundo en 1778. Ambos impresos en Murcia en casa de Francisco Benedito. Las obras de Cerezuela, Montanaro y Vargas Ponce quedaron inéditas hasta nuestros días (1, 2, 3).

Además, la publicación de *Cartagena ilustrada* tiene excepcional interés bibliófilo, puesto que desde la aparición del *Discurso de la ciudad de Cartagena* de Cascales en 1598, no había aparecido ninguna otra monografía historiográfica cartagenera.

Aunque la conmemoración centenaria de *Cartagena ilustrada* no pasó desapercibida para el erudito murciano Miguel Tornell (13) no fue ocasión para entrar en el conocimiento de su autor ni de la obra. No hemos registrado ninguna publicación en aquella época. En estos días, primeros de noviembre de 1978, a punto, pues, de clausurar el bienio bicentenario, no nos ha llegado noticia concreta de homenaje. Este estudio constituye nuestro homenaje a Soler y a su *Cartagena ilustrada* por la revisión bibliográfica que se realiza, por la publicación de noticias inéditas que completan el *curriculum vitae* del autor y enriquecen el anecdotario de publicación de la obra, y por el estudio crítico —o más bien glosa— de la misma.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

SOLER Y LA «CARTAGENA ILUSTRADA» EN LA BIBLIOGRAFIA

La única fuente de información biográfica sobre Leandro Soler es precisamente la portada, dedicatoria y prólogo de su obra (4). Por la primera conocemos su currículo religioso: «Colegial de la Inmaculada Concepción, lector jubilado e hijo menor de la provincia de Cartagena de la regular observancia del serafín llagado N. P. S. Francisco». En la dedicatoria se declara «compatricio» de los Cuatro Santos cartageneros, y en el prólogo insiste que su patria es «la ilustre ciudad de Cartagena». En estos apartados añade algún dato autobiográfico: residió en el convento de Lorca y su salud fue precaria. En repetidas ocasiones del texto aflora su cartagenerismo tan explícita e insistentemente, con tal satisfacción, orgullo y alegría que no es posible dudarlo. Nada ha sido aportado por los que a él y a su obra se han referido; no podemos hablar de biógrafos, pues nadie se ha preocupado en profundizar en ellas. MARTIN (7), historiador de la Orden franciscana, se limita a escribir: «Natural de Cartagena y, probablemente, nacido a primeros del siglo XVIII o últimos del XVII, pues en 1777, año de la impresión de su obra, nos dice *estar ya en la vejez y contar muchos años*». Añade el breve currículo atrás recogido, y concluye: «No poseemos más datos biográficos de este insigne religioso. Suponemos que no sobreviviría mucho a la publicación de su obra dado el estado achacoso de su salud». TEJERA (8, I, pág. 787) se limita a copiar lo anterior. Ni siquiera conocemos las fechas de su nacimiento y muerte.

La información acerca de la gestación de su obra tiene la misma fuente, el prólogo y texto de la *Cartagena ilustrada*, y dos cartas, una del obispo Rojas y Contreras y otra de Soler, dirigidas al secretario del Ayuntamiento de Cartagena, Francisco Ros Conesa (9) fechadas en 26 de agosto y 10 de septiembre de 1770, en las que agradecen el envío de información histórica sobre la ciudad, entre la que se encontraba una copia del manuscrito de Montanaro (4, I, pág. 64). Nos dice en el prólogo a la primera parte, que primero escribió la defensa de S. Fulgencio («disertaciones» II y III de la parte segunda), moviéndole a ello (introducción a la «disertación» II, pág. 224) la impugnación de Ambrosio de Morales, mantenida por Prudencio de Sandoval, Nicolás Antonio y Enrique Florez, de la tradición que Cartagena era la cuna de los Cuatro Santos, «y persuadido a que esta oposición puede conturbar no poco la devoción en defensa de la verdad... entró gustoso en el trabajo de esta apología, ocupando en ella aquellos ratos que mi quebrantada salud y ocupación de mi cátedra me permitían». Por tanto, escribía este asunto antes de 1757, año en el que se jubiló, según veremos en el apartado dedicado a nuestra

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

aportación. Declara que se propone su réplica comportándose «totalmente imparcial, sin reparar en patria, instituto, etc...., pensando y considerando con atención todas sus internas y externas circunstancias, para conocer si alguna de ellas dice repugnancia con la verdad». Y agrega que estas «disertaciones teníalas entre otros papeles entregadas al polvo. Por una casualidad rara llegaron a manos del Ilmo. Obispo de Cartagena don Diego de Roxas y Contreras; y luego que S. I. se enteró de ellas, mandó llamarme del convento de la ciudad de Lorca donde vivía, y... me manifestó su voluntad de que a las dos disertaciones referidas añadiese juntamente una historia de los blasones y grandezas civiles de la ciudad [la que constituye la parte primera o volumen I de la obra] y sobre la fundación primera de la Santa Iglesia de Cartagena y su antigüa dignidad metropolitana» que forma la «disertación» I del vol. II (prólogo vol. I). Según un cálculo del autor (I, pág. 8, párrafo 19) se data exactamente en 1768 el comienzo de la redacción del volumen I, que en 1770 continuaba elaborándose, como indican las fechas de las cartas anteriormente citadas.

La muerte del obispo Rojas (10.11.1772) dejó desamparada la impresión del manuscrito: «No sé, lector erudito, si este mi trabajo quedará sepultado con el cadáver del difunto Sr. Ilmo» (prólogo vol. I). Mas no fue así, y la *Cartagena ilustrada* se hallaba en el mercado en los años 1777 y 1778, por las vías que a continuación serán mostradas.

Los comentarios a la persona y obra de Soler comienzan a producirse a finales del siglo XVIII, pocos años después de su muerte. El arqueólogo CONDE DE LUMIARES (5) comenta que Soler «dio a la luz pública una obra... en la que insertó algunas de las inscripciones que se conservan en Cartagena, pero en la misma verificó lo que sinceramente asegura, esto es, que el conocimiento de la antiquaria le era totalmente desconocido». Y el historiador VARGAS PONCE (3) sitúa la obra en la línea de los falsos cronicones, pues refiriéndose a su *Descripción de Cartagena* comenta: «Como a la naturaleza de esta obra repugna de suyo el método polémico, y sea nuestro ánimo abrazar sólo, abominando de partidos y pasiones, verdades constantes y averiguadas, cercenaremos de la materia eclesiástica tanto aventurado y dudoso como a porfía han acuñado escritores sin buena fe o sin crítica: Dextro, Máximo... y demás prole de Román de la Higuera, Tamayo... y últimamente el P. Soler en sus tomazos de *Cartagena ilustrada*, y Morote, y Salmerón, últimos pimpollos de aquellos ramos» (f.° 521 r). Y aún vuelve en otra ocasión a implicar a Soler en el grupo de los fabulosos, denominándole «alucinado» y diciendo que «patrocinó en nuestros días fábulas en su *Cartagena ilustrada* que puede ver el lector, lo cual no le recomendamos» (f.° 522).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Ya en el siglo XIX, la *Cartagena ilustrada* es registrada en el catálogo de MUÑOZ Y ROMERO (6, pág. 76) al tiempo que se señala que «el autor escribió con crítica esta obra, y aunque manejó los falsos cronicones y los cita, lo hizo con objeto de impugnarlos». HUBNER (10, pág. 463) en su amplio comentario sobre bibliografía epigráfica de Cartagena, se refiere a la obra de Soler diciendo que «se han utilizado los escritos de Montanaro y de Ortega, pero no exhaustivamente, y con cierta despreocupación. Tal es el caso de Leandro Soler en su libro *Cartagena de España ilustrada.* Este olvidó descubrir las inscripciones a pesar de tenerlas a diario ante sus ojos». Años después, GONZÁLEZ SIMANCAS (11) hace repetidas alusiones a la parte arqueológica de la *Cartagena ilustrada,* sin otro comentario de la misma que se escribió utilizando textos precedentes. Críticas propias de arqueólogos que no trascendieron otros aspectos de la obra. Metidos en el siglo XX, MARTÍN (7, pág. 300) nos dice que «juzgado el P. Soler como escritor no pueden ponerse en duda sus talentos, su instrucción, su ingenio, su gran facilidad para expresar en llano y correcto lenguaje las cuestiones más sutiles y los lugares más intrincados. No es ciertamente en la narración y descripción, pero sí en materias de polémica; y aunque es cierto que en bastantes pasajes de su obra se manifiesta harto crédulo por virtud sin duda de su buena fe y de su entrañable amor patrio, no lo es menos que en otros muchos supo desplegar, con una no común agudeza de ingenio en el cuestionar, una lógica y un acierto en el discurrir verdaderamente dignos de alabanza». De la glosa de TEJERA (8, I, página 787) a la obra de Soler no vale destacar sino el comentario que hace a la impugnación al P. Florez en el tema del lugar de nacimiento de S. Fulgencio: «Quien así tan acertada, diestra, sutil e ingeniosamente responde a una de las más sabias autoridades literarias del siglo XVIII, bien merece que le encomien y aplaudan... por su erudición y talentos». Antes y después, los escritores cartageneros se han limitado a la cita de su nombre y obra (FERNÁNDEZ-VILLAMARZO, CASAL, BELTRÁN y algún otro) sin comentario alguno. Recientemente, COLAO (12) ha glosado la figura y algunas frases de la obra, como manifestaciones del amor de Soler a su patria, en el prólogo a la reedición de los cinco capítulos del primer volumen.

NUESTRA APORTACION A LA BIOGRAFIA DE LEANDRO SOLER

Noticia sobre su nacimiento

Leandro Soler Roselly o Rosel nació en Cartagena el día 29 de octubre de 1708. Hijo de Jaime Soler y de Antonia Roselly, su mujer, vecinos de Cartagena (D-1).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

El hogar de Leandro

El padre de Leandro fue comerciante, y debió avecindarse en Cartagena en la última decena del siglo XVII, ya que en el padrón de moneda forera de 1663 (D-2) no aparece el apellido Soler, y en el que se confeccionó en el año 1697 (D-3) aparece «Jaime Soler, de oficio mercader» que se domiciliaba en la *calle de Carpinteros*. En la calle *que va desde las Quatro Esquinas hasta la esquina de María Garin* aparece Francisco Soler. En el padrón de 1703 (D-4), Jaime continuaba domiciliado en la misma calle y era poseedor de «armas»; Francisco que «sirve en galeras» se había mudado de vivienda y aparece en la vecina *calle del Caballero;* y un nuevo Soler, José, que sería padrino bautismal del autor de la *Cartagena ilustrada,* habitaba en la misma calle que su hermano Jaime y en casa muy próxima. La ausencia del apellido Roselly o Rosel, como aparece la madre de Leandro en diversos documentos, de todos estos padrones y el oficio de Jaime nos hacen sospechar que no fue cartagenera hasta matrimoniar.

El «curriculum» de Fray Leandro

Por un informe inédito (D-5) conocemos que «el R. P. Fr. Leandro Soler entró en la religión el año de 1724; de sus padres se puede tomar noticia de su misma familia que existe en Cartagena. Padres, don Jaime Soler Espiauba y doña Antonia Rozel. Fue colegial de la Purísima Concepción de Murcia tres años, desde 34 hasta el de 37; leyó Filosofía en el convento de la villa de Caravaca desde el año de 38 hasta el de 41; la Filosofía y Teología la enseñó por escrito, dictando diariamente a los discípulos lo que havían de estudiar, según era práctica en la provincia; tomó posesión de la cátedra de Teología en este convento de Cartagena el año de 45, donde permaneció hasta el siguiente de 46, que pasó al colegio de Murcia donde siguió leyendo hasta el año de 56. En este bolbió a Cartagena segunda vez, y leyó hasta el siguiente de 57 en que se jubiló».

Datos que constituyen el *curriculum* completo de Soler. Sin embargo, nos queda un gran vacío que comprende los veinte años que van desde 1757 a la aparición de la *Cartagena ilustrada,* durante los cuales escribió al menos gran parte de ella, si no toda, y que permaneció en el convento de Lorca.

De otro informe, igualmente inédito (D-6) que repite muchas de las noticias señaladas, entresacamos las siguientes: «Vistió el ávito de N. P. S. Francisco en el religiosísimo convento de S. Ginés de la Xara, extramuros de la ciudad de Cartagena [noticia que teníamos aprendida en la

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

página 339 (tomo I) de la *Cartagena ilustrada*]; no tiene más obras, ni impresos, ni manuscritos que su *Cartagena ilustrada;*... murió en el convento de N. P. S. Francisco de la ciudad de Cartagena el día 7 de febrero de 1780. Fue muy singular en virtudes; padeció por lo menos 30 años muchos y penosos accidentes, los que llevó con mucha resignación, pues quando más le molestaban se manifestaba más alegre su semblante». Esta información, que se inició con una cruz, se cierra con la siguiente diligencia: «Es quanto se puede informar y todo consta en los archivos de S. Francisco de Cartagena y S. Ginés de la Xara». Tampoco este informador alude a la estancia en Lorca.

NUESTRA APORTACION AL ANECDOTARIO DE PUBLICACION DE LA «CARTAGENA ILUSTRADA»

Por referencia del propio autor hemos conocido el plan de redacción de la obra y los móviles de sus diversas partes. Y conocemos cómo el manuscrito estaba listo para entregar a la imprenta cuando se produjo la muerte del Obispo Rojas y Contreras que había de costear los gastos de ello: «...No sé, lector mío, si este mi trabajo quedará sepultado con el cadáver del difunto Sr. Ilmo». Llegamos a considerar si la obra tenía el carácter de póstuma, pues de no ser así era natural que Soler hubiese acabado el prólogo de otra forma.

Un par de documentos nos han informado de lo ocurrido. El primero está fechado en Lorca el 28 de febrero de 1773 (D-7). Es copia de una carta de Soler al Secretario del Ayuntamiento de Cartagena. Soler le comunica que «un librero de Murcia, persona de caudal, me escribió en el correo antesedente haciendome la proposición que él la imprimiria a su costa con la condisión que io le facilite 6.000 reales de vellón que nesesita para el gasto y compra del papel necesario, y que hecha la ympreción dará una porsión de libros al sugeto que concurriese con los dichos 6.000 reales para el papel. La ympresión se ha dado a hacer en dos tomos en 4.° que saldran cumplidos». Tras resumir el contenido de la obra y resaltar las aportaciones originales realizadas, pasa a exponer el motivo de su carta. «Ya que ha dispuesto Dios que io,..., haya conseguido el escribir su historia de Cartagena completa, me parese será mengua de esta tan Ylustre Ciudad que no mire por su nobleza y blazones, dando la historia que le ofresco a la prensa. Y si por falta de medios no pudiese hacer todo el gazto de la ympresion y tener la satisfacción de averla costeado por sí sola, a lo menos que contribuya con los 6.000 reales que se me piden para el papel y más otros mil para hacer abrir o grabar las láminas de sus medallas y otros monumentos. En fuerza de esto he pensado presen-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

tar un memorial a esa Ciudad a fin de que si no puede hacer la ympresión toda a su costa por falta de caudales, a lo menos que contribuia con los 7.000 reales expresados. Teniendo io la plena satisfacción que debo tener en la amistad... le consulto y comunico este pensamiento mio para que me diga con yngenuidad y satisfacción si podré pasar a ponerle en execución con fundadas y buenas esperanzas de lograr la pretensión, coadiuvando a ello v. m. con los poderosos ynfluxos que puede para con ese cabildo, y previniendome, hablando de antemano al Sr. Regio y algunos otros capitulares, ynformandome v. m. de los que tienen maior ynfluxo y poder en ese cabildo y Ciudad».

No hemos hallado la respuesta de Ros Conesa. No sabemos si Soler presentó solicitud a la Excma. Corporación Municipal de Cartagena. Pero ésta no la hemos hallado entre los memoriales del Archivo Municipal, ni hay noticia en los Libros de Actas Capitulares de los años 1777 a 1779 que se tratase del asunto.

El segundo documento inédito, que insertamos a continuación, completa la información pues se refiere a la comercialización de la obra (D-8). «El manuscrito de Soler, muerto el Obispo, no habia quien lo imprimiese. Varios sugetos, hasta el número de setenta, le ofrecieron comprar cada uno a doblón un ejemplar, y con este aliciente le metieron los frayles en el intento. Prestoles 6.000 reales para el papel Miguelote. Y se imprimieron 1.000 volúmenes con el costo de hasta 8.000 reales. El Padre llevó 26 para regalos. Y con eso no llegan a 100 los despachados, empachando los demás un quarto en casa del librero, ya aburrido y resuelto a darlos a las especierias, y perdido su dinero, pues pagó el papel y solo siete de los setenta sugetos cumplieron su palabra. El ejemplar que dio el autor al Cabildo [catedralicio] de Cartagena le valió 30 doblones; 2 onzas el del Obispo y la ciudad de Cartagena; 6 el suyo; otro el clero; y hasta otros quinientos reales de otros regalos. Nada tocó al pobre Benedito, disculpándose el viejo autor con que estando a la sazón en la provincia de Cartagena lo habia suspendido todo en regalar a los padres graves de ella». Este comentario, aun anónimo, es de grafía de Vargas Ponce.

Aún podemos añadir un documento más a este homenaje. Se refiere al ejemplar que Soler envió a la ciudad de Cartagena. Se trata de la carta de acuse de recibo fechada el 17 de marzo de 1778 (D-9): «Muy Rvdo. P.: Con sumo amor y gusto a recivido esta Ciudad la oferta que vuestra reverencia le ha hecho de la Historia de su antigüedad y la de su santa Iglesia, con las vidas de sus santos Patricios, circunstanciada y autorizada con la energía y científicos fundamentos propios de su literatura, y debido a su mucho desvelo, acreditado celo y amor que vuestra reverencia tiene a esta su patria. Por lo qual da las más expresivas gracias».

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

GLOSA DE LA «CARTAGENA ILUSTRADA»

Soler es hombre de buena preparación filosófica y teológica, conformado por su profesionalidad, se plantea y trata los temas históricos según un rígido esquema lógico, en los que si el razonamiento pudiera suplir la documentación, no hay duda que sus conclusiones serían válidas, tanto como pudieran serlo la de figuras del siglo XVIII como Enrique Florez. Su amplio conocimiento bibliográfico y la exacta cita, hacen de la *Cartagena ilustrada*, para varios asuntos de la historia de Cartagena, obra de consulta.

Por los distintos móviles de cada una de sus partes, por los distintos momentos de su vida en que son escritos, por la diversa índole de los mismos, no merecen ni pueden merecer igual conceptuación. ¡Qué duda hay que la parte más floja es la epigrafía! ¿Qué se podía esperar de una conformación mental tan alejada de la ciencia epigráfica, aún en aquel siglo? Nadie se ha detenido a estudiar toda la obra de Soler, por lo que no existe una valoración de la misma. Tal vez no sea labor para un solo crítico por la diversa índole de problemas que aborda y la distinta metodología que reclaman. Ahora y aquí nos limitamos a dejar la denuncia del hecho y, como primera fase del estudio, nos limitamos a esquematizar su contenido.

El móvil y espíritu de la labor historiográfica de Soler están recogidos en el prólogo del primer volumen, amor a la patria y fidelidad a la verdad histórica: «Amo la verdad, y tambien amo a mi patria pero con un afecto subordinado al amor a la verdad. En fuerza de este he procurado, quanto me ha sido posible, que la pasión de la patria no me haya predominado en el escribir sus blasones, ni en alguno de los otros puntos sobre que hago asunto en esta obra. En prueba de ello siempre doy los fundamentos para las resoluciones que abrazo, dexandolas en la linea de certeza que piden los fundamentos. Y aunque procuro disolver los argumentos que las dificultan, no es con obstinado empeño de que todos hayan de creer lo que digo». Y acaba ratificándose en su comportamiento: «Prevengo al lector que yo no la he escrito con empeño contencioso». Su fidelidad a la verdad queda expresada en varios momentos y demostraba constantemente. Cuando trata de la cuna de S. Leandro, tema en el que se espera que vuelque toda su carga afectiva cartagenerista, lo hace con toda disciplina, rigor y espíritu crítico: «Entro ya a hablar de S. Leandro y prevengo que escribo no como orador y valiendome de exageraciones hiperbólicas en la ponderación de sus hechos y virtudes, sino como historiador escribiendo llana y sencillamente lo que advirtiere, o cierto o más provable y verosimil, según piden las leyes de la historia»

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

(I, pág. 327). Su fidelidad a la verdad le obliga a dejar alguna vez un hueco historiográfico, asi al tratar de la infancia y juventud de S. Leandro: «Soy tan amante de la verdad que por respeto alguno no pienso en agraviarla. Fingir santidades, virtudes y hechos heroycos no es justo aun quando el sugeto de quien se habla, por sus sobresalientes prendas, dé campo para ello. Dar por sentadas aquellas cosas que pudieron concurrir en el sugeto atendidas sus circunstancias tambien lo tengo por peligroso y expuesto a engaño quando no lo sabemos con certeza».

No obstante estos propósitos, mantenidos en varios pasajes, no siempre los cumple en todo el temario situado en las Edades Antigua y Media. Faltan los documentos o los relatos historiales casi contemporáneos y echa mano a *autoridades* sobre las cuales elabora sus razonamientos. Otras veces recurre al contraste de opiniones, y siguiendo un exhaustivo análisis de textos mediante la más exigente metodología de la lógica, nos obliga a recorrer decenas de páginas tras de las cuales consigue «disolver el argumento» que desacuerda con su criterio, y detrás siguen otras tantas para apoyar su conclusión. Lectura francamente tediosa a pesar de la pluma facil que tiene. En varios temas el razonamiento no lleva más allá de un análisis de la «provabilidad extrinseca e intrinseca» que permite la valoración del grado de veracidad o certeza de la opinión. Y acabemos con aquellos asuntos que «es la prudente conjetura el asilo de nuestra ignorancia, segun las reglas de la crítica, quando nos falta la historia fidenigna y la tradición legítima de aquellas cosas que investigamos y que por su antigüedad se nos ocultan» (I, pág. 282).

Su conformación profesional le lleva al empleo del «método histórico con mezcla de apologético». De sus textos entendemos mil veces que nos promete mantenerse desapasionado, juez de opiniones y notario de aconteceres, pero su cartagenerismo le sale por la pluma a borbotones, y de diversas opiniones, que varias podrian mantenerse, él procura sacar adelante con su recto razonar, la de mayor honor para su patria, no obstante repetimos que no lo hace «con empeño contencioso». Valga de ejemplo su proceder en el tema de la arribada de Santiago a España por el puerto de Cartagena (I, pág. 130 y sigs.). Hábilmente elimina las tradiciones de que llegó por otras ciudades, y la exclusión de los puertos atlánticos es muy ingeniosa: «*el rayo, hijo del trueno*, para descender a su término no sufre rodeos tan dilatados»; toma como autoridades el *Breviario armenio*, que no podía estar interesado en una u otra población española, y *La mística ciudad de Dios*, obra de escritora «tan autorizada», y queda probado que fue Cartagena el puerto de desembarco. En cuanto al lugar exacto no hay duda, aportando la riqueza arqueológica de la zona de Santa Lucía; por si fuera poco, allí está la ermita dedicada al

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Apóstol y el cuadro que el Intendente General de Marina, don Alexo de Rubalcaba, mandó pintar para el altar mayor.

Y a todo le coloca un ingeniosísimo broche: Si Escipión consideró que tomada Cartagena tenía conquistada toda la Península, ¿cómo no iba a obrar de igual forma Santiago? De todo ello resulta que es muy probable que Santiago desembarcara en Cartagena y no en otras poblaciones.

Al igual que este asunto, se comporta Soler con los restantes. Utiliza toda la documentación posible, aunque «las lenguas de metal y los labios de piedra» de las antiguas monedas y lápidas le ofrezcan poca base para cubrir todo su proyecto historiográfico; así mismo maneja, y con exacta cita, los escritos de los autores «más antigüos» (contemporáneos de los hechos) así como los escritores «de hechos pasados» (historiadores), de todos muestra tener completo conocimiento. Aunque rechaza los cronicones falsos, aprovecha sus versiones primitivas «no corrompidas»; pero desconociéndose éstas, Soler se erige en juez de cuales sean las opiniones y acontecimientos verídicos, y lo hace mediante sus razonamientos. Y en cuanto a la inclusión del fabuloso *Catálogo de obispos de la Iglesia de Cartagena* en su obra (último asunto del volumen II) nos explica que «el formador de este catálogo fué el Ilmo. Sr. D. Diego de Roxas y Contreras siendo obispo de la Sta. Iglesia de Cartagena. Fué uno de los sugetos doctos que creyeron a los cronicones... Por encargo tan superior formé yo la breve apologia que doy antepuesta al catálogo, y añadí las notas que sobre cada uno de los obispos de los seis primeros siglos con parte del séptimo van inclusas... Así la apologia como las notas comprueban constantemente mi despego y ningun asenso que profeso a tales documentos por sí solos. Buena prueba es de la constancia de mi dictamen sobre ellos... No he tenido el menor escrúpulo en que el catálogo acompañe a mi historia quando esta huye con empeño de los cronicones vulgares y el catálogo los sigue apasionadamente. No he padecido el menor remordimiento, aunque sí se me ocurrió el separarlo, así porque la apologia y las notas ponen en salvo a mi sentencia propia sobre los cronicones,... como por haber sido de la aceptación del Sr. Ilmo. que saliese al público con ella, quien habia de haber costeado todos los gastos de la prensa. Y reconociéndome yo tan abundantemente favorecido de de S. S.ª Ilma. por el tiempo que le traté en vida, tuviera por un grave pecado de ingratitud, si por haber muerto S. S.ª Ilma. quitase yo el catálogo en el caso de darse a la luz pública» («Advertencia» al vol. II). Me excusará el lector la transcripción de tan dilatada justificación, que hacemos en razón de matizar el pensamiento de Soler y valorar con exactitud su obra, que Vargas calificó con ligereza.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

No obstante esta declaración, por su propósito de no soslayar ninguno de los asuntos de la historia civil y eclesiástica, se ve metido en temas indocumentados, fabulosos y hasta absurdos, que quiere resolver mediante su habitual tratamiento en largas exposiciones inconducentes, cuya conclusión queda al criterio libre del lector. En algún asunto, falto de recursos, ¿y cansado de razonamientos?, propugna que no hay que ser muy exigente en temas de historia antigua, por lo que critica «la imprudente dureza de corazón que en puntos de historia quieren demostraciones matemáticas», ya que «el asenso prudente a los hechos históricos se funda en la autoridad y testimonio de los historiadores, y como en las causas jurídicas... basta la certeza provable para dar sentencia; así en relaciones históricas nos basta el testimonio de autores fidedignos para dar nuestro asenso sin perjuicio de la verdad». Y cae varias veces en la aceptación de fábulas, milagrerías e incluso leyendas evangélicas como la predicación de S. Pedro en España (II, pág. 2).

La *Cartagena ilustrada* está estructurada en cinco tratados distribuidos en dos volúmenes o «partes». El primero (1777) refiere la historia civil, cuyo «fin principal es historiar los blasones y gloriosos timbres que hacen sobresalientes a la ilustre ciudad de Cartagena... con las circunstancias de que no quede en una mera y simple relación histórica. Por esta causa alego los argumentos que me persuaden a ser lo más cierto lo que digo, y procuro desatar los de los que dixeron lo contrario». No obstante, se comprenden en esta primera parte temas de historia eclesiástica (llegada de Santiago, mártires cristianos). El volumen segundo (1778) recoge los otros cuatro tratados, en los cuales el motivo «principal es, no historiar porque no habia necesidad de esto, sino defender la dignidad de la Iglesia de Cartagena, la gloria de haber tenido por su prelado, pastor y padre a su mismo hijo S. Fulgencio».

La *parte primera* se inicia con la «primera fundación y antigüedad» de la ciudad. Desecha la fundación por Testa, «uno de aquellos reyes fabulosos que intentó colocar en el trono de España al fingido BEROSO, despreciado comunmente por nuestros historiadores modernos»; así como la realizada por encargo de Dido, «chistosa fábula con que refiere la primera fundación la *Historia antigüa de España* compuesta por mandato del rey D. Alonso el Sabio». Y acepta que la ciudad fue fundada por Teucro, según dice SILIO ITÁLICO «quien merece el más prudente asenso» porque «es este escritor acreditado entre los historiadores, y no teniendo su noticia cosa que repugne con la verdad, ni por capítulo alguno desmerezca el asenso, justo será que estemos a lo que nos dice autor tan antigüo», con el que acuerdan S. ISIDORO, TRAGO POMPEYO, ESTRABON, JUSTINO y RESENDIO (de los que hace las citas correspondientes), y no obstante las objeciones

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de ROFRIGUEZ MOHEDANO y LUDOVICO NONO, que discute y contrargumenta. Por lo que concluye que Teucro fué el fundador del poblamiento con nombre distinto del de Cartago nova, y «precedió a Cartago y Roma», ya que según opiniones de diversos autores queda fijada la fundación «por los años del mundo 2.820, antes de Christo 1.184, antes que la gran Cartago 361, y que Roma 433». Y cierra el capítulo con el análisis de los diversos nombres atribuidos: Salmantica, Teucria. Sigue con el período cartaginés, en el que Asdrúbal amplió y cambió su nombre, adquiriendo un considerable grado de esplendor (datos de POLIBIO); intercala el tema de «la venida de las flotas del rey Salomon al puerto de Cartagena» que sugieren ARGAEZ y PINEDA al interpretar los relatos bíblicos de Tarsis. Y siguiendo el hilo de los escritores clásicos con la conquista por Escipión desarrolla el período romano precristiano. Aquí tres capítulos de lápidas y monedas cartageneras confeccionados con datos de ORTEGA y MONTANARO, según declaración del autor. Y continúa con el período romano «hasta la irrupción de las naciones bárbaras», con presentación de nuevas inscripciones y monedas. En una «adición» revisa las diferencias numismáticas de los ejemplares presentados con los publicados por FLOREZ, LUMIARES y GUSEME, y destacando su aportación consistente en «dos medallas ultimamente descubiertas en una quiebra del monte en que se está fabricando la ciudadela» con motivo de las obras de fortificación ordenadas por Carlos III.

Corresponde ocuparse al nacimiento de la Iglesia en España, y se analiza exhaustivamente la arribada de Santiago, concluyendo que no es inverosímil sino muy probable. En relación a los mártires cristianos en Cartagena su posición es cauta: «huyendo yo de tropezar en esta piedra de escandalo por mi ignorancia, solo me atendré a aquellos santos mártires que nos propone la Yglesia en su martirológio romano [sin tener en cuenta los catalogos que andaban por cada ciudad]. Bien es verdad que la ilustre Cartagena me enseña con su exemplo esta prudente y cautelosa práctica; pues en medio de que son muchos los santos mártires que le dan los cronicones, todavia no se ha movido ni a venerar con culto público, ni a pretenderlo, para ninguno de ellos». Y su buen criterio aún le permite regirse por otro propósito: «Pretendo establecer que fueron muchos los mártires que ilustraron a Cartagena con sus preciosas muertes por Christo, pero sin determinar el número, ni especificar sus nombres».

Un par de capítulos informan sobre «el estado de Cartagena después de la irrupción de las naciones bárbaras y de los godos», construidos con materiales de S. ISIDORO, IDACIO, LUCAS DE TUY. Aquí encajan los temas relacionados al Duque Severiano y su familia, con todas sus implicaciones. Constituyen parte noble de la *Cartagena ilustrada* por sutil dialéctica,

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

CARTAGENA DE ESPAÑA

ILUSTRADA;

SU ANTIGUA SILLA METROPOLITANA VINDICADA:

SU HIJO S. FULGENCIO,

DOCTOR, Y SU PRELADO,

DEFENDIDO.

PRIMERA PARTE.

SU AUTOR

Fr. LEANDRO SOLER,

COLEGIAL DE LA INMACULADA CONCEPCION,

Lector Jubilado, é hijo menor de la Provincia de Cartagena de la Regular Observancia del Serafin llagado N. P. S. Francisco.

CON LICENCIA,

EN MURCIA, POR FRANCISCO BENEDITO, IMPRESOR y Mercader de Libros, vive en la Plateria, año de 1777.

Portada facsímil de la edición príncipe de «Cartagena ilustrada» (1.ª parte) (Murcia, 1777)

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

CARTAGENA ILUSTRADA.

PARTE SEGUNDA.

FUNDACION DE LA IGLESIA DE CARTAGENA,

Y SU DIGNIDAD METROPOLITANA.

SAN FULGENCIO OBISPO DE SU SILLA

Y DOCTOR ILUSTRE DE ESPAÑA.

CATALOGO DE LOS OBISPOS CARTAGINENSES.

SU AUTOR

Fr. LEANDRO SOLER,

COLEGIAL DE LA INMACULADA CONCEPCION,
Lector Jubilado, é hijo menor de la Provincia de Cartagena de la Regular Observancia del Serafin llagado N. P. S. Francisco.

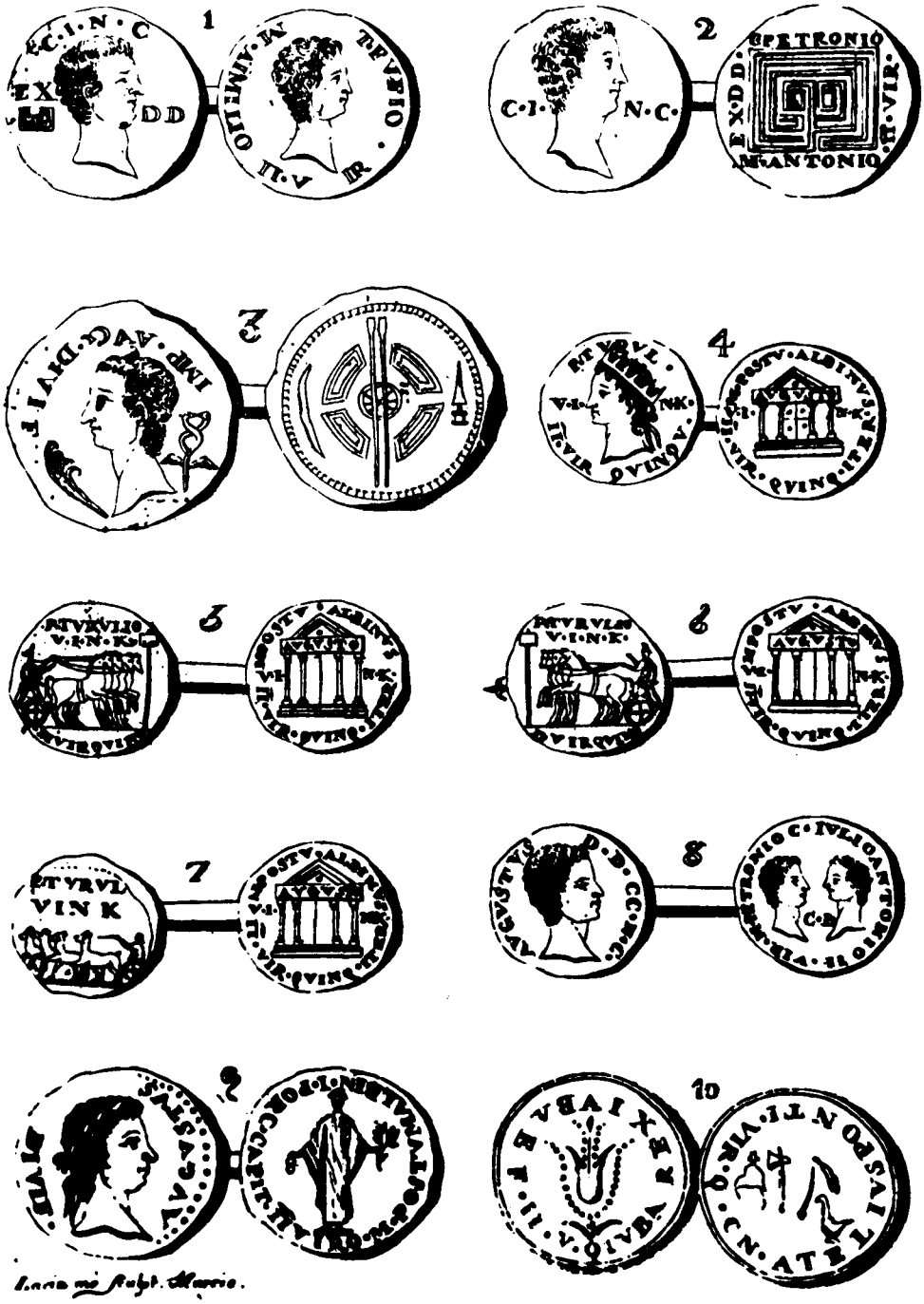
CON LICENCIA,

EN MURCIA, POR FRANCISCO BENEDITO, IMPRESOR y Mercader de Libros; vive en la Plateria.
Año de 1778.

Portada facsímil de la edición principe de «Cartagena ilustrada» (2.ª parte) (Murcia, 1778)

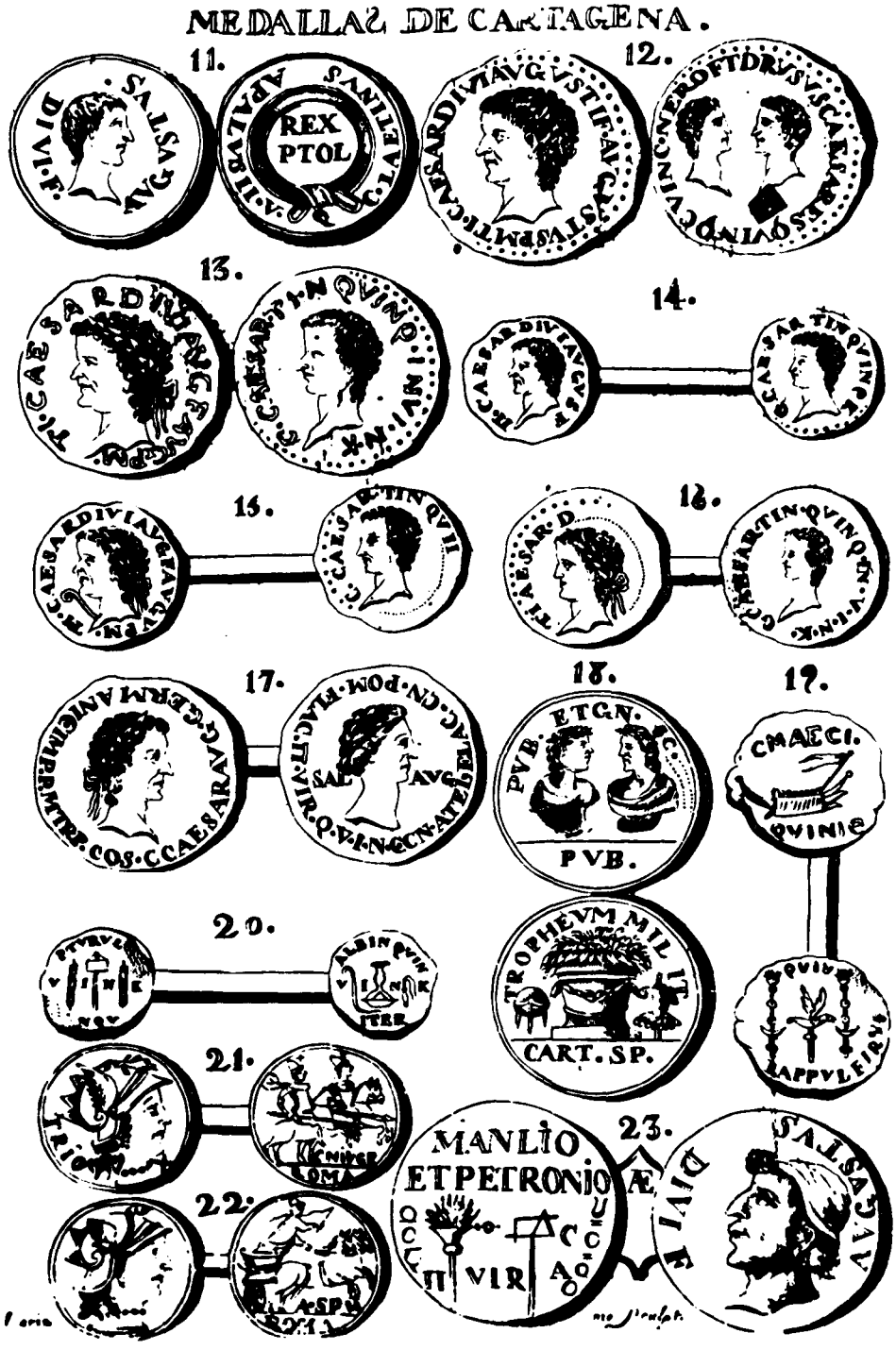
"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

MEDALLAS DE CARTAGENA.



Láminas de monedas de Cartagena insertas en «Cartagena ilustrada» de L. Soler
(T. I, encarte entre las págs. 60-61)

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"



Láminas de monedas de Cartagena insertas en «Cartagena ilustrada» de L. Soler (T. I, encarte entre las págs. 62-63)

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

por el profundo conocimiento de textos, y por la fina crítica frente a la argumentación de Enriquez Florez en su *España sagrada*. En el último capítulo dedicado al período mahometano lo rellena con imaginación e hipótesis revestidas en un lenguaje con el que se da por cierto lo que es posible o simplemente presumible. Se considera una Cartagena «de bastante consideración», haciéndoselo suponer, entre otras supuestas circunstancias, «las fortalezas de que se componia por no haberse querido sujetar voluntariamente al santo rey D. Fernando quando en el año 1241 se le sujetó Abenhudiel, rey de Murcia, con su ciudad y reyno; y el haber hecho frente al infante D. Alonso quando en el año 1242 le puso sitio, aunque al cabo la tomó e hizo suya el Infante». Motivos que realmente son base de reflexión sobre el estado de Cartagena en este período, del que se carece de información.

En este capítulo hay una información de la situación de Cartagena contemporánea a la obra de Soler. No es información de primera mano, porque «yo no he podido, ni puedo por mis accidentes practicar la diligencia de certificarme». Son noticias comunicadas por su amigo y paisano Francisco Ros Conesa, en carta que inserta (pág. 537) y trata del número de habitantes según padrón de 1771; «36.576 personas sujetas al cumplimiento de Iglesia y vecinos, regulados los transeuntes y regimientos (comprendiendo ciudad y su campo); del estado llano 6.621; de vecinos hijosdalgo 123; y de esentos de la contribución de sorteos de los ministerios de guerra y marina 3.928; total 10.872». Se hace relación de las autoridades militares, civiles y eclesiásticas; población de maestranza del Departamento marítimo; personal ocupado en fortificación; conventos; descripción topográfica (puertas de la ciudad, *de Madrid* y *de S. Josef*, calles y plazas, barrios extramuros, etc.); descripción del Arsenal y fortificaciones exteriores.

La parte II recoge, como quedó señalado, cuatro disertaciones. La primera analiza «la fundación de la Iglesia de Cartagena» y su carácter metropolitano, manejando documentos conciliares (nacionales y generales) y cartas, con las que argumenta contra las tesis de Ambrosio de Morales, Sandobal y Flores, contrarios al metropolitanismo de Cartagena. Un profundo estudio de historia eclesiástica va dejando establecido el carácter de «sillas fixas» en las capitales de las provincias romanas peninsulares, y como Cartagena disfrutó de esta preheminencia; como Toledo tuvo el carácter de ciudad sometida a su jurisdicción hasta el establecimiento visigodo; y el fraccionamiento de la provincia cartaginense con motivo de la cesión de la franja costera a los bizantinos. Fue esta separación civil de la provincia, y la tensión entre godos e imperiales, lo que llevó al nombramiento de un obispo de la Carpetania con sede en Toledo, y pos-

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

teriormente al traslado del metropolitanismo de Cartagena a aquella ciudad. El cuidadoso estudio de la evolución del asunto hace de esta «disertación» un aporte de Soler digno de considerarse. Las «disertaciones» segunda y tercera consideran la tesis que S. Fulgencio fue obispo de la Iglesia de Cartagena oponiéndose a la tesis de la *España sagrada*. Es otra ocasión en la que Soler demuestra su singular preparación documental, demostrando algún error cometido por Flores.

RESUMEN

Concluyendo, la figura de Soler resulta singular en la historiografía cartagenera por el alcance de su proyecto; por haberlo desarrollado en todo su plan; por conseguir su publicación inmediata. A pesar de sus concesiones a la fábula y milagrería, un tono académico domina la *Cartagena ilustrada*, acorde con la situación de la época y las posibilidades del autor. Se utilizan las diversas fuentes historiográficas con buen propósito: la tradición cuidadosamente analizada en la mayoría de las ocasiones; la arqueología; la diplomática; la historiografía contemporánea o más inmediata a los hechos que se estudian; y un extenso y profundo conocimiento de las opiniones expuestas y sus argumentos. *Cartagena ilustrada* constituye una aportación positiva a la historia civil y eclesiástica de Cartagena oponiéndose a las autoridades de Ambrosio de Morales y Enrique Flores, y discutiendo las tesis que mantienen en relación a Cartagena, y en gran parte apoyadas en su gran autoridad. Estimamos que *Cartagena ilustrada* no ha merecido la estima que le corresponde en el contexto a que pertenece.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

BIBLIOGRAFIA

1. J. M. RUBIO PAREDES: *Fulgencio Cerezuela - Antigüedades de Cartagena*, Publicación de la Academia de Alfonso X el Sabio de Murcia, Madrid, 1978.
2. J. M. RUBIO PAREDES: *Nicolás Montanaro - Observaciones sobre antigüedades de Cartagena*, Cartagena, 1977.
3. J. M. RUBIO PAREDES: *José Vargas Ponce - Descripción de Cartagena*, Publicación de la Academia de Alfonso X el Sabio de Murcia, Murcia, 1978.
4. L. SOLER: *Cartagena de España ilustrada...*, Murcia, 1777-78.
5. A. VALCARCEL PIO DE SABOYA, CONDE DE LUMIARES: *Inscripciones de Carthago Nova, hoy Cartagena*, Valencia, 1796.
6. T. MUÑOZ Y ROMERO: *Diccionario bibliográfico-histórico de los antigüos reinos, provincias, ciudades, villas...*, Madrid, 1858.
7. A. MARTIN: *Apuntes bio-bibliográficos sobre los religiosos escritores hijos de la provincia seráfica de Cartagena desde su fundación hasta el presente* (1520-1920), Murcia, 1920.
8. J. P. TEJERA: *Biblioteca del murciano*, Madrid, 1922-47, 3vol.
9. Carta del obispo Rojas y Contreras a Francisco Ros Conesa, agradeciéndole la información enviada a Leandro Soler, Murcia, 26.8.1770. Y carta de Fr. Leandro Soler a Francisco Ros Conesa por el mismo motivo, Lorca, 10.9.1770. R. Acad. de la Historia, Colecc. Vargas Ponce, t. II, f.° 459. Publicado por VICENT Y PORTILLO: *Biblioteca histórica de Cartagena*, Madrid, 1889, pág. 583-584.
10. E. HUBNER: *Inscriptiones hispaniae latinae*, vol. II del *Corpus inscriptionum latinorum, ed. Academiae Litterarum Regia Borussicae*, Berlín, 1869, pág. 463.
11. M. GONZALEZ SIMANCAS: *Catálogo monumental y artístico de España: Provincia de Murcia*, ms. inédito, 1905-07, 3 vol., en folio. Instituto Diego Velázquez del C. S. I. C. (Madrid), sign. 34/36.
12. A. COLAO: *Fr. L. Soler - Cartagena de España ilustrada*, Cartagena, 1969.
13. M. TORNELL: *Prospecto anunciador de la «Cartagena ilustrada» del P. Fr. Leandro Soler.* Arch. Munic. Murcia, sign. 20-E-10.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

DOCUMENTACION INEDITA

D-1. Partida de bautismo de Leandro Narciso José Soler Roselly. Parroquia de Sta. María de Gracia (Cartagena), Libro de bautizos que comprende desde 2.4.1702 a 31.5.1709, n.º 21, f.º 431, 2.ª partida.

D-2. *Libro y padrón de moneda forera confeccionado por el Ayuntamiento de Cartagena en* 1663. Arch. Munic. Cartagena, leg. Padrones.

D-3. *Padrón de vecinos de Cartagena confeccionado a fecha* 19-1-1697. Arch. Munic. Cartagena, leg. Padrones.

D-4. *Censo de población de la ciudad de Cartagena en* 1706 *confeccionado por orden del Presidente de Castilla.* Arch. Munic. Cartagena, leg. Padrones.

D-5. Informe sobre Leandro Soler en respuesta a la petición realizada por Vargas Ponce. Sin firma, ni fecha. Se dirige a Ros Conesa. Bibl. R. Acad. Historia, Colecc. Vargas Ponce, t. 36, leg. «Extracto de Cartagena ilustrada».

D-6. Informe sobre Leandro Soler en respuesta a la petición realizada por Vargas Ponce. Sin firma, ni fecha, ni destinatario. Idem.

D-7. Carta de L. Soler a F. Ros Conesa consultándole la oportunidad de solicitar y conseguir ayuda económica para la publicación de «Cartagena ilustrada», Lorca, 28.2.1773. Idem.

D-8. Nota sobre la publicación y venta de la «Cartagena ilustrada». Sin autor ni fecha. Idem.

D-9. Carta del Ayuntamiento de Cartagena a L. Soler agradeciéndole el envío de un ejemplar de su libro. Cartagena, 17.3.1778. Arch. Munic. Cartagena, legajo Memoriales de 1778.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOTICIAS SOBRE ARTISTAS MURCIANOS DEL SIGLO XVII

POR

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ-ROJAS FENOLL

Profesora del Departamento de Historia del Arte
de la Universidad de Murcia

INTRODUCCION

En la revisión de archivos murcianos que desde años venimos realizando hemos podido constatar referencias documentales de multitud de maestros de todas las ramas del arte que trabajaban en nuestra ciudad en el s. XVII, algunos de los cuales resultaban inéditos.

Aunque estas referencias, por su brevedad, no permiten un conocimiento o estudio profundo de los artistas a que se refieren, pensamos que son el testimonio vivo del quehacer artístico de su época, y al mismo tiempo inapreciable base documental para futuros estudios.

Es, pues, nuestro deseo, al publicarlos, que resulten de útil orientación a los investigadores de temas murcianos y sirvan para completar el panorama artístico del s. XVII en nuestra ciudad.

En función de conseguir una más clara metodología en la exposición de estos datos hemos agrupado a los artistas y las noticias documentadas sobre ellos en una serie de índices según oficio y siglo en que lo desarrollaron. Así, tenemos índices de maestros de cantería, pintores, plateros y escultores. En cada uno de estos índices, ordenados alfabéticamente, se reseñan las referencias cronológicas y artísticas documentales halladas sobre los maestros y sus obras.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

LAS ARTES EN MURCIA DURANTE EL SIGLO XVII

Considerado en su conjunto, el panorama artístico de la Murcia del s. XVII decae en gran medida si lo comparamos con el que la misma ciudad ofrece a lo largo del s. XVI. En efecto, en este s. XVI, la viva presencia y actividad en nuestras tierras de artistas italianos tales como Francisco y Jacobo Florentino, o los maestros que trabajaron en el Castillo de Vélez Blanco, unidos al propio y elogiable quehacer de otros maestros españoles tales como el arquitecto y escultor Jerónimo Quijano, hacen del Renacimiento, a juicio de Pérez Sánchez «el momento de mayor importancia y personalidad del arte murciano» (1).

Así, pues, en el campo arquitectónico los maestros del s. XVII no son figuras comparables en categoría con los ya citados de los Florentino o Quijano, sino canteros habilidosos cuyas obras no pasaron de una discreta perfección. Así mismo pocas noticias referentes a nuevas construcciones hemos podido hallar, lo que nos hace suponer que los edificios renacentistas, tanto los dedicados al uso civil como los religiosos, estarían aún en perfectas condiciones. Y no debemos olvidar, al respecto, las palabras de Fray Lorenzo de S. Nicolás advirtiendo, en el año de 1662, que «hoy está España y las demás provincias no para emprender edificios grandes sino para conservar los que tiene hechos» (2). Solamente después de la riada de S. Calixto (1651), se comienzan a reconstruir sistemáticamente conventos y parroquias, y se inicia una obra muy significativa para la vida religiosa murciana: El santuario en la Sierra para su Patrona la Virgen de la Fuensanta, que va a albergar algo que por su belleza y originalidad atrajo poderosamente la atención de los murcianos en su momento: El Camarín de la Virgen, obra de un escultor francés afincado en nuestra tierra. Nos referimos al marsellés Antonio Dupar.

A modo de resumen, y haciendo observar que la bibliografía existente sobre la arquitectura del s. XVII en Murcia es muy escasa (3), señalaremos las más importantes obras acometidas en estos años. En la cate-

(1) PEREZ SANCHEZ, ALFONSO E.: *Murcia*, Madrid, 1976, pág. 175.

(2) SAN NICOLAS, FR. LORENZO DE: *Arte y uso de la Arquitectura*, Madrid, 1736, cit. en *Arquitectura de los s. XVII y XVIII.*

(3) A parte de los estudios comprendidos en volúmenes generales, tales como *Arquitectura de los s. XVII* de Kubler, se reducen a los trabajos realizados por el Prof. Belda Navarro «El contraste de la seda» y las reformas urbanísticas en la plaza de Sta. Catalina (Murcia) en los comienzos del s. XVII, Anales de la Universidad de Murcia, volumen XXX, n.º 1 y 2, Filosofía y Letras, curso 1971-72, pág. 115-13. Y a las aportaciones realizadas por M.ª del Carmen Sánchez-Rojas Fenoll en su tesis de Licenciatura, dirigida por el Dr. Emilio Gómez Piñol y titulada *Las Obras Artísticas del Obispo A. de Trejo en la Catedral de Murcia* (1623-1628).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

dral, configurada ya desde época gótica, y con importantísimas aportaciones renacentistas (fachada, sacristía, capilla, etc.), va a trabajar en estos primeros años Pedro Monte de Isla como maestro mayor. Entre una serie de obras de poca importancia como ensanche de naves, reparaciones en capillas, construcción de nuevos púlpitos, etc., que responderían a la realización de las normativas dadas por el Obispo Sancho Dávila tras su visita pastoral en 1592, encaminadas a lograr una mayor decencia en el aspecto del edificio, sobresale la construcción de la capilla de los Saravia, actualmente desaparecida, y que se localizaría en el trascoro posiblemente (4).

En octubre de 1618 llega a Murcia el nuevo Obispo Fray Antonio de Trejo, personaje de singular trascendencia para la vida artística murciana porque va a ser el mecenas de una serie de nuevas obras en la catedral tales como las portadas laterales de la Capilla Mayor y sobre todo la Capilla de la Inmaculada en el trascoro, muy importante por la temprana fecha de su dedicación a este dogma mariano en España 1628 (5), y por ser la primera obra que con espíritu plenamente barroco se hace en Murcia.

Las portadas laterales de la Capilla Mayor las contrata Fray Antonio en el año de 1627 con Damián Plán, maestro de cantería, por 800 ducados las dos (6). Ambas son formalmente muy semejantes y responden todavía al sencillo esquema herreriano que bien pudo ver en las portadas y ventanas del contraste de la seda. No carecen de cierta elegancia formal que nos hablan de su autor como de un maestro cantero buen conocedor de su oficio y poseedor de un gusto bastante refinado.

La Capilla de la Inmaculada del trascoro catedralicio destaca por la riqueza y vistosidad de sus materiales aglutinados en un abigarrado conjunto. Es propiamente un gran lienzo de fábrica extendido entre dos pilares cubierto de mármoles de oscuros colores que asemejan un verdadero trabajo de taracea. Tradicionalmente se atribuía la obra a Fray Diego Sánchez de Segura, trinitario arquitecto y tallista, pero tras el estudio sobre su figura y obras a él atribuidas, preferimos dejar en suspenso su intervención en esta última, primero por no haberlo encontrado en los documentos de la época más que como afinador de órganos y segun-

(4) A. C. M. Leg. «Libranzas. Inútil». En una serie de notas referentes al año de 1604 se paga a Pedro Monte, Cantero, como maestro mayor de las obras de la Catedral, por ensanchar naves, hacer púlpitos nuevos y por hacer la Capilla de Pedro de Saravia.

(5) Sobre las obras arquitectónicas mandadas hacer por el Obispo Trejo en la Catedral; vid. M.ª del Carmen Sánchez-Rojas Fenoll, *Las obras artísticas del Obispo Antonio de Trejo en la Catedral de Murcia* (1623-1628). Tesis de licenciatura ya citada.

(6) A. C. M. Leg. 102, año 1627, pág. 226 y 227.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

do porque estilísticamente esta obra no respondía en nada a las que realizó en su convento trinitario por estos mismos años.

Efectivamente, se le atribuye allí la traza del claustro del convento, obra hoy desaparecida, que poseía una claridad de líneas, equilibrada composición y gráciles elementos (esbeltas columnas y arcada de fina moldura (7), que recuerdan mucho más las formas renacentistas, más clásicas o puristas, y que se emparenta, dentro de la misma Murcia, con los claustros de San Esteban y la Merced. Nada, por el contrario, en la obra catedralicia posee esta claridad o equilibrio de composición.

En los últimos años ya del siglo, se va a realizar el enlosado de la Catedral, en mármol blanco de Génova y Filabres. La obra en sí no tiene importancia, pero debemos reseñar que está a cargo de José de Vallés, el maestro de cantería que dará la traza y dirigirá las obras de la portada de la colegial de San Patricio de Lorca por estos años (8).

En arquitectura civil destaca la construcción del edificio del contraste de la Seda y Sala de Armas (1601-1608), edificio muy representativo en la vida ciudadana y ubicado en la plaza de Santa Catalina. Es obra del maestro mayor de la catedral Pedro Monte de Isla y trabajan en ella otros canteros y escultores como Juan Monte de Isla, Bartolomé Sánchez y Cristóbal de Salazar (9). Estilísticamente responde al esquema purista de inspiración herreriana difundido por toda España desde mediados del s. XVI.

En 1684, y ante las graves inundaciones sufridas en la ciudad, se acuerda llamar al arquitecto Melchor Luzón para que reconociese los daños e hiciera un estudio de los remedios a aplicar (Vid. «Cartas de la ciudad de Murcia al deán y cabildo sobre dependencias». Año 1641-1713) y se comienzan las reedificaciones de las iglesias conventuales de Madre y se comienzan las reedificaciones de las iglesias conventuales (10) de

(7) Algunas de estas columnas se encuentran hoy colocadas en la fachada del Museo de Bellas Artes de nuestra ciudad.

(8) A. C. M. Leg. «Cuentas Fábrica», año 1695-1682. Sig. 505. En 1683 se traen losas de mármol blanco de Génova y Filabres para hacer el enlosado desde la Puerta de las Cadenas hasta el Plano de la Capilla Mayor.

(9) A este edificio y a las reformas urbanísticas que se realizan en la plaza de Sta. Catalina durante el s. XVII dedica un completo estudio el Dr. Cristóbal Belda Navarro en su trabajo «El contraste de la seda» y las reformas urbanísticas en la plaza de Sta. Catalina (Murcia) en los comienzos del s. XVII, Anales de la Universidad de Murcia, volumen XXX, n.° 1-2, Filosofía y Letras, curso 1971-72, pág. 115-139.

(10) Año de 1688: El prior de las Carmelitas comunica al Cabildo que en esta fecha se trasladaría a la Iglesia Nueva el Santo Sacramento (A. C. M. Leg. «Peticiones y Memoriales al Cabildo» 1680-1692, sig. 530).

Año de 1689.—La Abadesa del convento de Madre de Dios, doña Juana Alcaraz, invita al Cabildo a la ceremonia de traslado del Sto. Sacramento a la nueva iglesia del convento. (A. C. M. Leg. «Peticiones y Memoriales al Cabildo», 1680-1692, sig. 530, y en Acta Cap. 1686-1690, sig. 27, 3 marzo de 1689.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

Madre de Dios, del Carmen y de San Antolín y la parroquial de San Miguel (11).

Pero aún no se ha repuesto la ciudad de las calamidades sufridas cuando una nueva desgracia se abate sobre su patrimonio artístico: El 30 de agosto de 1689 se comunica al Cabildo que ha habido un incendio en la Sacristía de la Catedral que ha dañado las alhajas, tallas, pinturas, plata y ropa (12), todo ello de gran valor, en especial la obra de talla en madera de la sacristía, hecha por Jacobo Florentino y continuada por Jerónimo Quijano (13).

Inmediatamente, Toribio Martínez de la Vega, maestro de cantería y experto en construcciones hidráulicas, como más adelante veremos, da un informe sobre la obra de reconstrucción necesaria en bóvedas, sillares y tallas de madera (14).

A él se le encarga la obra en piedra, mientras que la restauración de la talla en madera se encomienda al escultor lorquino Gabriel Pérez de Mena (15).

Finalmente en el año de 1694 se comienza la nueva ermita a Nuestra Señora de la Fuensanta, teniendo como maestro de cantería al mismo Toribio Martínez de la Vega, y como director ocasional al hermano Francisco de Jesús María, Carmelita experto en la dirección de tal clase de construcciones por ser él quien supervisaba las que su Orden hacía en la provincia (16).

En el capítulo de la pintura proliferan los artistas. En general unían en una misma persona los oficios de pintor y policromador-dorador de tallas, de la misma manera que en el resto de las ciudades españolas, ya que en el s. XVII, como es sabido, casi ningún escultor, aunque fuera

Año de 1689.—El prior del convento de San Agustín pide al Cabildo asista el primer día de la dedicación de la nueva iglesia. (A. C. M. Act. Cap. 1686-1690, sig. 27, fig. 287).

(11) Año de 1691.—El párroco de San Miguel pone en conocimiento del Cabildo que empieza a obrar la iglesia y que espera ayuda económica. (A. C. M. Leg. «Peticiones y Memoriales al Cabildo» 1680-1692, sig. 530). La iglesia se terminará en el 1711.

(12) A. C. M. Act. Cap. 1686-1690, sig. 27, fig. 287.

(13) Sobre la obra de talla de la Sacristía murciana, vid. GOMEZ PIÑOL, EMILIO: «Jacobo Florentino y la obra de talla de la Sacristía de la Catedral de Murcia». Discurso de apertura del curso académico 1970-71, Murcia, 1970.

(14) A. C. M. Leg. «Fábrica Mayor Cuentas», 1685-1693, sig. 465.

(15) Se paga a Toribio Martínez de la Vega, por la obra en piedra de la restauración de la Sacristía. (A. C. M. Leg. «Cuentas de Fábrica», 1664-1690, sig. 506).

(16) 4 febrero de 1694.—Informe del Mayordomo de la Ermita de la Fuensanta al Cabildo sobre el inicio de las nuevas obras. (A. C. M. «Fuensanta, cuentas y otros varios», 1694-1810, sig. 104. Vid. en el mismo legajo cuentas con jornales de dicha obra.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

de gran valía se policromaba sus esculturas —resultando, a este respecto, la figura de Alonso Cano una valiosa excepción—. De la misma forma el pintor no consideraba rebajada su categoría al recibir en su taller imágenes para realizar su aparejo total o parcialmente. En Murcia contamos con un caso muy significativo, el protagonizado por el célebre pintor don Nicolás Villacis, en cuyo taller, a su muerte, se inventariaron 2 tallas, una de San Cayetano, perteneciente a la iglesia de San Nicolás, y otra de San Fernando, que aún hoy se conserva en la Catedral, y que según testimonio de su hija doña Luisa Villacis estaban allí para que las policromara y dorara por mano de dicho pintor (17).

Pintores de gran talla, murcianos o afincados en nuestra tierra desde su juventud, pueblan el siglo, destacando, entre otros, los nombres de Cristóbal de Ancedo, Pedro Orrente, el lorquino Juan de Toledo, pintor de batallas por excelencia, Mateo Gilarte, Nicolás Villacis, Senén Vila, etc., cuyas obras se reparten abundantemente por iglesias, conventos y colecciones murcianas (18). Las características de su pintura son las comunes a los artistas del Barroco español: Naturalismo, plasticidad, etc. Junto a ellos, trabajando al amparo de sus talleres o bien independientemente, hemos conocido pintores hasta ahora inéditos de menos renombre pero muy buscados por los útiles servicios que prestaban reparando lienzos, o dorando tallas, piezas de orfebrería, rótulos, etc. El más conocido entre ellos, o por lo menos del que poseemos mayor documentación respecto a sus trabajos es Francisco Gilarte, al que consideramos pariente de Mateo Gilarte. Ambos trabajan por las mismas fechas (2.ª mitad del s. XVII) y ello unido a que el apellido Gilarte no es de Murcia sino valenciano nos lleva a ligar sus figuras estrechamente (19).

Junto a él encontramos trabajando también en la Catedral a figuras como Juan de Cameta, Juan Visel o Risel y Juan de Ocaña, entre otros (20).

Y finalmente, cerrando estas breves alusiones al panorama artístico del s. XVII murciano, debemos reseñar la gran importancia que en este siglo, recogiendo una inclinación ya tradicional, tiene el gremio de los plateros.

(17) De este hecho hace referencia BAQUERO ALMANSA en su *Catálogo de Artistas Murcianos*, pág. 105, pero sin precisar fechas. Sin embargo podemos fijar la de 1696, en la que el fabriquero de la Catedral paga al yerno de Villacis —Mateo Ceballos— por lo que pudiera haber gastado el maestro difunto en dorar y aparejar la imagen del Sto. Rey D. Fernando. La familia cobra 180 R. V. (A. C. M. cuentas años 1694-1705).

(18) Vid. al respecto el estudio que sobre ellos hace Pérez Sánchez, *Murcia*, ob. cit. págs. 229 a 241, apartado correspondiente a la pintura del s. XVII.

(19) A Francisco Gilarte lo hemos encontrado trabajando activamente en la Catedral desde 1660 a 1667. Vid. su documentación en el índice correspondiente.

(20) Vid. documentación sobre ellos en el índice correspondiente.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

La mayoría de ellos, como era lo normal entre los artistas locales, trabajaban bajo el mecenazgo de la Catedral o en cargos oficiales. Somos conscientes de que hoy sólo podemos ofrecer una relación escueta de algunos de sus nombres, ligados a una o muy pocas obras, en su mayoría inidentificables, pero sirva ésta como testimonio de la fecunda actividad artística que sin duda existió en este campo, y como inicio de futuros y definitivos estudios sobre ella.

De una abundante lista de nombres (21), la mayoría hasta ahora inéditos, debemos destacar los de Pérez de Montalbo, Enrique Picart y Marcos Mariscotti, que poseen el común denominador de no ser murcianos, aunque quizá dieron para esta tierra lo mejor de su arte.

En el año de 1674 el Cabildo Catedralicio propone a Antonio Pérez de Montalbo, orfebre toledano, la realización de una monumental custodia procesional para la fiesta del Corpus. El encargo se hizo aprovechando el viaje del artista a Murcia, para hacer entrega al Cabildo de 4 hacheros de plata que anteriormente se le habían encomendado (22).

Bien impresionados los capitulares por la perfección con que cumplió su encargo, unido a la bien ganada fama de que gozaba la orfebrería toledana deciden encargarle tan importante obra.

El artífice la entrega en 1678, y cobra por ella 3.000 ducados de vellón.

La Custodia, que muy pronto gozó de gran popularidad en la ciudad, la podemos admirar aún hoy en la solemne procesión Eucarística de las fiestas del Corpus.

Está realizada en plata repujada, su forma asemeja a una torre y su altura total es de 2'25 m. Su repertorio iconográfico, realizado con gran perfección estilística, une acertadamente escenas y símbolos propiamente eucarísticos con otros de carácter murcianos (El jarrón de azucenas, símbolo del Cabildo, los 4 santos hermanos de Cartagena, etc.).

Al maestro —llamado Henrich Bichart— lo encontramos en Murcia, trabajando como platero al servicio de la catedral desde el año de 1689 hasta bien entrado el s. XVIII (año 1720 aproximadamente) (23), tan prolongado tiempo al servicio activo de la iglesia nos hace pensar que

(21) Vid. lista de plateros en su índice correspondiente.

(22) Sobre Pérez de Montalbo y la Custodia. Vid. ARNAO SANCHEZ, ENCARNACION: *Custodia procesional del Corpus de la Catedral de Murcia*, Tesis de Licenciatura inédita leída en Murcia, facultad de Filosofía y Letras en el curso 1972-73, dirigida por el Dr. Emilio Gómez Piñol.

(23) A. C. M. Leg. «Cuentas, años 1694-1705», sig. 466. Leg. «Papeles varios», sig. 303. Leg. «Cuentas años 1709-1717», sig. 508.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

fue, si no un genio, sí un hábil conocedor de su oficio, aunque en concreto no se cuente en su haber con ninguna obra de destacada importancia (24).

Su origen es desconocido, así como lo era su figura, pero hay un hecho que nos llama poderosamente la atención: Aparece trabajando en Murcia exactamente el mismo año en que lo hace el escultor alemán Nicolás de Bussy (1689).

Esto unido a la propia ortografía con que escribe su nombre «Henrich Bichardt» —que con los años se castellanizará en Enrique Picart— nos hace otorgarle la misma nacionalidad alemana, y considerar que probablemente viniera a Murcia acompañando a Bussy, a la sombra de su bien ganada fama. Quizá, ya llegaran juntos a España desde su país natal, o bien se relacionarían en la corte de Carlos II, donde Bussy se dice que trabajó como escultor, y desde aquí se desplazarían a tierras levantinas (25).

Idéntico paralelismo, con la diferencia de que en este caso pensamos que la nacionalidad es la italiana, nos atrevemos a establecer entre las figuras del Maestro Platero Marcos Mariscotti, fundador de una dinastía de plateros que con él a la cabeza trabajarán en el s. XVIII, y el escultor Nicolás Salzillo.

Ambos reciben sus primeros encargos conocidos por los mismos años. Concretamente en 1697 Mariscotti dora unos angeles en madera que hizo el escultor Gabriel Pérez de Mena para una custodia de la Catedral (26), y en el 1700 Nicolás Salzillo esculpe las cabezas del grupo del paso de la Cena que le encarga la cofradía de N. Padre Jesús (27), encargo muy importante que sin duda estaría precedido de otros trabajos de menor importancia que lo acreditarían a los ojos de los cofrades.

Así, pues, podemos afirmar que la Murcia de estos años se convierte en un poderoso foco de atracción para artistas extranjeros, a los que acoge benévolamente y ofrece un vasto campo donde poder ejercer su actividad profesional, preparando, así, el gran florecimiento artístico del siglo XVIII.

(24) Vid. obras en índice correspondiente.

(25) SANCHEZ MORENO, en su estudio *Nicolás de Bussy*, págs. 6-8, ya relaciona ambas figuras en un negocio de minas. Vuelve a hablar de tal relación en *Nuevos estudios sobre Escultura Murciana*, Murcia, 1964, pág. 19.

(26) A. C. M. Leg. «Cuentas años 1694-1705». Vid. índice correspondiente.

(27) Vid. SANCHEZ MORENO, JOSE: *Nuevos estudios sobre Escultura Murciana*, Murcia, 1964, pág. 67-69.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

INDICE DE ARQUITECTOS Y MAESTROS DE CANTERIA (SIGLO XVII)*

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
Jesús María, hermano Francisco de	1694 - sig.	1694 y sig.—Director ocasional de la obra del nuevo santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta. (A. C. M.: leg. *Fuensanta. Cuentas y otros varios*, sig. 104, años 1694 a 1810).
Luzón, Melchor	1684	1684.—Ante las graves inundaciones que sufrió Murcia, se acordó por las autoridades llamar al arquitecto Melchor Luzón para que con don Juan Pelegrín reconociese los daños e hiciera estudio de los remedios a aplicar. (A. C. M.: leg. *Cartas de la ciudad de Murcia al Dean y Cabildo sobre dependencias*, sig. 548, años 1641-1713).
Madariaga, Miguel de	1626 - sig.	1626 y sig.—Madariaga es el maestro de cantería que hace la capilla del trascoro de la Catedral. (A. C. M.: leg. *Expedientes diversos* 1776-1832. *Incompletos*, sig. 260; leg. *Inquisición*, años 1626).
Martínez de la Vega, Toribio	1689 sigue siglo XVIII	1689.—Da un informe sobre los daños que ha sufrido la Sacristía de la Catedral tras el incendio de agosto de 1689. (A. C. M.: leg. *Fábrica Mayor, Cuentas*, año 1685-93, sig. 465). Sin fecha.—Se paga a T. Martínez de la Vega por la obra en piedra de restauración de la Sacristía después del incendio de 1689. (A. C. M.: leg. *Cuentas Fábrica* 1664-1693, sig. 506).

* SIGLAS UTILIZADAS:

A. C. M.: Archivo Catedral de Murcia.—A. H. M.: Archivo Histórico de Murcia.
A. E. C.: Archivo Episcopal de Cartagena.—A. M. M.: Archivo Municipal de Murcia.
A. C. L.: Archivo Colegial de Lorca.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
Monte de Isla, Pedro	1601 - 1604	1601.—Empieza la obra del Contraste de la Seda y Sala de Armas. (Navarro Belda: *El Contraste de la Seda...*, op. cit.). 1604.—En una serie de notas referentes al año 1604 se paga a Pedro de Monte, como Maestro Mayor de la Catedral, por ensanchar naves, hacer púlpitos y por la obra de la capilla de los Saravia.
Plan, Damián	1627	1627.—Maestro de Cantería. Autor de las portadas laterales de la capilla mayor de la Catedral, las cuales se contrataron este año por 800 ducados las dos. (A. C. M.: leg. 102, año 1627, fol. 227 y 227 v.).
Sánchez de Segura, Fray Diego	1.ª mitad del siglo XVII	Se le atribuyen tradicionalmente la traza del claustro del convento de la Trinidad de Murcia y la capilla del trascoro de la Catedral, dedicada a la Inmaculada. (Sánchez - Rojas Fenoll: *Las obras artísticas del obispo Antonio de Trejo...*, op. cit.).
Vallés, José	1683 y sig.	1683.—Dirige el enlosado de las naves de la Catedral. (A. C. M.: leg. *Cuentas Fábrica*, año 1682-95, sig. 505). Lo documenta Segado Bravo. (Segado Bravo: *La fachada principal de la iglesia colegial de San Patricio de Lorca. José Vallés y el problema de su traza.* Tesis de licenciatura inédita.

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

INDICE DE PINTORES
(SIGLO XVII)

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
Acevedo, Juan de	1604	1604.—Se le paga por las pinturas que hizo en las puertas del coro de la Catedral. (A. C. M.: *Libranzas. Inútil*, año 1604)
Cameta, Juan de	1662	1662.—Se le paga por tomar y platear unos candeleros para la Catedral. A. C. M.: *Cuenta fábrica*, leg. 505, años 1659-82).
Gilarte, Francisco	1660 - 1667	1660.—Se le paga por haber renovado la pintura que está a espaldas del altar mayor de la Catedral, y dorar en monumento. (A. C. M.: *Cuentas fábrica*, sig. 505, años 1659-82).
		1662.—Se le paga por dorar las barras del monumento de Jueves Santo y renovar las letras del reloj, en la Catedral de Murcia. (A. C. M.: *Cuentas fábrica*, sig. 505, años 1659-82).
		1666.—El fabriquero de la Catedral le paga en concepto de varios reparos efectuados. (A. C. M.: leg. 4300).
		1667.—Presenta recibo de 534 R. V. por dorar y encarnar los cuatro medios cuerpos donde están las reliquias que se ponen en el altar mayor de la Catedral. (A. C. M.: leg. 430).
López, Pedro	1615	1615.—Se le paga por dorar la cara de encima de la puerta y rótulo de la torre de la Catedral. (A. C. M.: leg. *Libranzas inútil*).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
López Valera, Martín	1697	1697.—Se le paga por dorar y estofar el trono de Ntra. Sra. de la Concepción del trascoro de la Catedral murciana. (A. C. M.: leg. *Cuentas años* 1694-1705, sig. 466).
Ocaña, Juan de		El fabriquero de la Catedral le paga en concepto de los reparos y aderezos realizados. (A. C. M.: leg. 505).
Villacis, Nicolás	1618? - 1690	Lo documentan Baquero Almansa y Pérez Sánchez. (Baquero Almansa: *Catálogo...*, op. cit., pág. 101 a 116; Pérez Sánchez: *Murcia*, op. cit., pág. 237 a 239 y 242 y 296).
		1696.—El fabriquero de la Catedral paga a don Mateo Zeballos dos pesos por lo que podía haber gastado en ella D. Nicolás Villacis, en dorar la peana y el aparejo de la escultura de S. Fernando. (A. C. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705, sig. 466).
		1696.—Recibo firmado por Mateo Zeballos, *marido de doña Luisa Villacis*, en el que declara que ha recibido 180 R. V. del fabriquero de la Catedral, para una estatua del rey San Fernando que don Nicolás Villacis (muerto ya) tenía empezada a dorar y aparejada. (A. C. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705, sig. 466).
Visel, Juan	1689	1689.—Pintor y dorador. Se le paga por dorar las letras del rótulo de la Sacristía de la Catedral, después del incendio que sufrió en ese año. (A. C. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705, sig. 466).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

INDICE DE PLATEROS
(SIGLO XVII)

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
Aulet, Bernardo	Sin fecha	Hace unos hacheros en la Catedral junto a Lorenzo Aulet y Francisco Ribar. (A. C. M.: leg. *Libranzas, inútil*).
Aulet, Lorenzo	Sin fecha	Hace unos hacheros juntamente con Bernardo Aulet y Francisco Ribar. (A. C. M.: leg. *Libranzas, inútil*).
Bugalidt, Enrique	1694	1694.—Hace para la iglesia parroquial de Alhama una lámpara y una custodia de plata por valor de 1.328 R. (A. Parroquial de Alhama: *Cuentas de fábrica*, años 1633-1748).
Cordero, Alonso	1605	1605.—Maestro Platero al que en este año se pagan diversas cuentas por arreglos y aderezos en objetos propios de la Catedral. (A. C. M.: leg. *Libranzas, inútil*).
Córdoba, Luis de	Sin fecha	Orfebre citado por Arnao Sánchez. (Arnao Sánchez: *Custodia procesional*, op. cit., pág. 49).
Enciso, Miguel	1615	1615.—Se le paga por el fabriquero de la Catedral diversas cuentas por arreglos y aderezos en objetos propios de ella. (A. C. M.: leg.: *Libranzas, inútil*).
García Cerón, Ginés	Sin fecha	Orfebre citado por Arnao Sánchez. (Arnao Sánchez: *Custodia procesional...*, op. cit., pág. 49).
Hacha, Bartolomé	1659 - 1665	1659 a 1665.—Aparece todos estos años cobrando por diversos aderezos. Se le titula Platero de la Catedral. (A. C. M.: leg. *Fábrica Mayor, Tercia Mesa*, 1789-90, sig. 505; A. C. M.: leg. *Cartas*, 1664-1712).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
López, Gaspar	Sin fecha	Orfebre citado por Arnao Sánchez (Arnao Sánchez: *Custodia procesional...*, op. cit. pág. 49).
Martínez Galarreta, Juan	1688	1688.—Se le paga por diversos reparos en objetos de oro de la Catedral. (A. C. M.: leg. 505).
Mariscotti, Marcos	1697 - 1703 sigue en el índice s. XVIII	1697.—Dora los ángeles de madera que hizo el escultor Gabriel Pérez de Mena para la custodia de la Catedral, y además hace el soy y la luna que la adornaban. (A. C. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705).
Morales, Manuel	1661	1661.—En este año figura trabajando con Bartolomé Hacha. (A. C. M.: leg. 505).
Navarro, Pedro	1667 - 1687	1667 a 1687.—Aparece como maestro platero al servicio de la Catedral ocupado en diversos reparos y aderezos. (A. C. M.: leg. *Cuentas fábrica*, año 1659-82; leg. 505, *Cuentas fábrica*, años 1669-93, sig. 506).
Pérez de Montalto	1674	1674.—El Cabildo de la Catedral de Murcia le encarga la realización de su custodia procesional. (Baquero Almansa: *Catálogo...*, op. cit., pág. 117; Arnao Sánchez: *Custodia procesional...*, op. cit.).
Picart, Enrique	1689 - 1720 sigue en el siglo XVIII	1689 a 1692.—Aparece trabajando como maestro platero al servicio de la Catedral. (A. C. M.: *Cuentas*, años 1694-1605, sig. 266; leg. *Papeles varios*, sig. 303).
Ribar, Francisco	Sin fecha	Trabaja con los Aulet en unos hacheros para la Catedral. (A. C. M.: leg. *Libranzas, inútil*).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
Vargas, Pedro	Sin fecha	Orfebre citado por Arnao Sánchez. (Arnao Sánchez: *Custodia procesional...*, op. cit., pág. 49).
Vergel, Lucas	Sin fecha	Orfebre citado por Arnao Sánchez. (Arnao Sánchez: *Custodia procesional...*, op. cit., pág. 49).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

INDICE DE ESCULTORES Y TALLISTAS (SIGLO XVII)

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
Caro, Antonio	1675 - sigue siglo XVIII	1667.—Trabaja en el retablo de la capilla mayor de Santa María de Elche. (Ramos Folqués, A.: *Historia de Elche*, pág. 507). 1690.—Se obliga a hacer el retablo mayor de S. Antolín. (Sánchez Moreno, J.: *Vida y obra*, de Francisco Salzillo, pág. 60; A. H. M., notario Pérez Mexia, año 1690, folio 62).
Estangueta, J. B.	1583 - 1635	1604.—Presenta recibo con Cristóbal de Salazar y Diego Navas por la hechura de las sillas que se hicieron nuevas para el coro de la Catedral de Murcia. (A. C. M.: leg. *Libranzas. Inútil;* Sánchez Moreno, J.: *Esculturas de los s. XVI y XVII en Murcia*, pág. 10). 1635.—Hace el retablo de la capilla del Licenciado Abellán en la iglesia del hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Murcia. (Sánchez Moreno, J.: *Esculturas...*, art. cit. pág. 10). Sin cronología.—Fue autor de la traza y fábrica del retablo de la iglesia de Alcantarilla. (Sánchez Moreno, J.: *Esculturas...*, art. cit. pág. 10). Atribuciones.—Relicarios en madera de la capilla de la Inmaculada de la Catedral de Murcia. (Sánchez-Rojas, M. C.: *Las obras artísticas...*, op. cit. págs. 114 y sig.). Retablo de S. Juan Evangelista de la iglesia del convento de las Anas de Murcia. (Idem). Retablo de Sta. Rosa de Lima de la iglesia del convento de las Anas. (Idem).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
Fernández, Martín	1635	1635.—Tasa el retablo que para Alcantarilla hizo Estangueta. (Sánchez Moreno, J.: *Esculturas...*, art. cit. pág. 17).
Franco, Joan	1606	1606.—Organista y maestro escultor. Hace la talla de los ángeles y los escudos del órgano nuevo. (A. C. M. leg.: *Liquidaciones, anualidades, libranzas*, sig. 244).
López, Mateo		Las únicas noticias conocidas se encuentran en su testamento que se publicó en 1718.
Martínez, Andrés	1698	1698.—8 de septiembre. Contrato para hacer el último tercio y remate del antiguo retablo de San Bartolomé (Murcia). (Sánchez Moreno, J.: *Vida y obra de F. Salzillo*, pág. 72, nota 51; A. H. M. prt. de Molina. Año 1698, fol. 137).
Martorell, Rafael	1664	1664.—3 de mayo. Cobra 200 R. V. por haber limpiado y encarnado de nuevo y dorado la figura del Cristo de la reja de la capilla mayor de la Catedral. (A. C. M. leg. *Fábrica Mayor, Tercia Mesa*. Años 1789-90; A. C. M.: *Cartas*, 1664-1712).
Navas, Diego de	1602 - 1604	1602.—30 de octubre. Diego de Navas, ensamblador y escultor, presenta recibo por la caja del órgano. (A. C. M.: leg. *Liquidaciones, anualidades y libranzas*, sig. 244). 1603.—Contrata la hechura de un retablo para el monasterio de S. Francisco de Orán. (A. H. M.: Prt. Martín Segura, folio 269, 8 julio 1603; Sánchez Moreno, J.: *Esculturas...*, art. cit. págs. 10 y 11).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
		1604.—Presenta con los escultores y ensambladores Cristóbal de Salazar y Pedro (Juan) Bautista Estangueta, recibo por la hechura de las sillas que se hicieron nuevas en el coro de la Catedral murciana. (A. C. M.: leg. *Libranzas. Inútil;* Sánchez Moreno, J.: *Esculturas...*, op. cit., págs. 10 y 11).
Pérez de Artá, Juan	Fines s. XVI principios del s. XVII	1600.—23 de diciembre. Contrata la escultura de un Cristo para la capilla de doña Estefanía de Ayen por 350 R. V. (Muñoz Barberán, M.: *Juan Pérez de Artá, escultor*, «La Verdad», 5 octubre 1975; A. H. M.: prt. de Juan de Montalvo, año 1600, sig. 1679).
Pérez de Mena, Gabriel	1690 - 1703	1690.—Maestro escultor de Lorca. Sobre la obra en madera de la sacristía de la catedral de Murcia, pone precio y condiciones para la escritura del contrato tras el incendio sufrido en 1689. (A. C. M.: *Actas Capitulares*, 1686-1690). 1692.—Recibos por los trabajos que va haciendo en esta obra. (A. C. M.: leg. *Cuentas fábrica*, 1669-1693). 1693.—Se le paga por la obra de escultura en los tableros y cajones de la sacristía. (A. C. M.: leg. *Cuentas fábrica* 1669-1693). 1694 y 1695.—Presenta recibos por la misma labor. (A. C. M.: leg. *Cuentas fábrica*, 1694-1705, sig. 466). 1696.—Contrata con la cofradía de Nuestra Sra. del Rosario un trono de madera de pino. (A. C. M.: leg. *Cuentas*. Años 1694-1705, sig. 466).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
		1696.—Se le impone que el trono de madera ha de ser reconocido y aprobado por Nicolás de Bussy. (A. H. M.: prt. Alonso de Santillana. Año 1696, fol. 170).
		1697.—Presenta recibo al Cabildo por el trono que ha hecho para Ntra. Sra. de la Concepción. (A. C. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705, sig. 466).
		1697.—Gasto especificando los ángeles de madera que hizo para una custodia también de madera, para la catedral. (A. H. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705, sig. 466).
		1698 y 1699.—Recibos presentados por la obra de talla en la sacristía de la Catedral. (A. C. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705, sig. 466).
		1701.—Recibo presentado al fabriquero de la Catedral por valor de 60 R. V., importe de la cabeza que hizo para la hechura de la Virgen que hay en la Catedral junto a San Cristóbal. (A. C. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705, sig. 466).
		1702.—Sigue presentando recibos sobre la obra en madera para la restauración de la sacristía. (A. C. M.: leg. *Cuentas*, años 1694-1705, sig. 466; Baquero Almansa: *Catálogo*, op. cit. págs. 142 y 143).
Salazar, Cristóbal de	**1602 - 1642**	1602.—Labra los escudos de armas del edificio del Contraste. (A. M. M.: leg. 2.394, año 1602).
		1604.—Se le paga por la cara que hizo en la puerta de San Fulgencio; por dos medallones para esta puerta y por un S. Pablo. (A. C. M.: leg. *Libranzas. Inútil*).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
		1604.—Se le paga como ensamblador por la hechura de las sillas nuevas que hicieron en el coro y la madera que se pagó por ellas. (A. C. M.: leg. *Libranzas. Inútil*).
		1615.—Contrata por 300 ducados cada uno, dos sagrarios para las parroquias de S. Juan y Sta. María, ante el escribano Ginés de Fulleda. (Sánchez Moreno: *Esculturas de los siglos XVI*..., op. cit. pág. 71).
		1621.—14 de agosto. Se le pagan 100 reales de plata, castellanos, como resto por una hechura de Ntra. Sra. del Rosario, en madera dorada y estofada que se tendría que terminar para el 20 de octubre de ese año y que valdría un total de 400 R. (Sánchez Moreno: *Esculturas de los siglos XI*..., op. cit. pág. 7 y 8).
		1621.—El obispo Antonio Trejo paga a C. de Salazar por 4 tallas representando a los cuatro santos hermanos de Cartagena, colocados en la capilla mayor de la catedral de Murcia (A. C. M.: *Libro de fábrica*, año 1621, sig. 503, fol. 214).
		1621.—Se le encarga compre madera para la sillería del coro. (A. C. M.: leg. 100).
		1622 y 1623.—Se le atribuyen un S. Francisco y un S. Antonio para las hornacinas de la parte de dentro de las portadas laterales de la capilla mayor de la Catedral, mandadas hacer por el obispo Trejo. (A. C. M.: leg. 102, año 1627, fol. 226 y sig.).
		1622 y 1623.—También se le atribuyen un S. Buenaventura y un S. Bernardino de Siena que estuvieron en la capilla del trascoro de la Catedral de

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS
		Murcia, encargados también por Trejo. (Villalba y Córcoles, J.: *Pensil del Ave María*, fol. 49).
		1626.—Trabaja como escultor en las obras del Almudí. Se le atribuye el relieve de la Caridad que figura en dicho edificio. (A. M. M.: leg. 2667, años 1614-28, sin foliar).
		Sin cronología. — Baquero Almansa le atribuye las imágenes de talla de San Juan Bautista, S. Juan Evangelista y S. Pedro, que figuraban en el retablo de la iglesia parroquial de Alcantarilla. (Baquero Almansa: *Catálogo...*, op. cit., pág. 801).
		López Jiménez le atribuye las Sibilas de la capilla de Gil Rodríguez de Junterón. (López Jiménez, J. C.: *Memorias de un viaje a Italia...*, pág. 16).
Sánchez, Mateo	1691 - 1702	1691.—Talla parte del retablo mayor de la iglesia de S. Bartolomé, hoy desaparecido. (Sánchez Moreno: *Vida y obra de F. Salzillo*, pág. 60; A. H. M.: *Protocolo de Molina*, año 1691, fol. 155,
		1694.—13 de diciembre.—Contrata el retablo antiguo de la iglesia de Sta. Catalina. (Sánchez Moreno: *Vida y obra de F. Salzillo*, pág. 70; A. H. M.: *Protocolo de F. Peinado e I. Muñoz*, año 1694, fol. 176).
		1694 a 1698.—Repara la imagen de Santa Catalina que existía en la iglesia murciana del mismo nombre, antes de la que luego hizo N. Salzillo. (Sánchez Moreno: *Vida y Obra de F. Salzillo*, pág. 69; A. Sta. Catalina:

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"

NOMBRE	CRONOLOGIA DOCUMENTADA	OBRAS Y NOTICIAS

Libro de fábrica, años 1627-1714, fol. 210).

1701.—Contrato para hacer el retablo de S. Andrés y que siguiendo su traza hará luego, en 1703, Gabriel Pérez de Mena.

(A. H. M.: *Protocolo de Baltasar Ruiz*, año 1701, fol. 322.

1700 a 1702.—Talla unas imágenes de S. Pedro y S. Pablo para la iglesia de Sta. Catalina.

(Sánchez Moreno: *Vida y obras de F. Salzillo*, pág. 70; A. Sta. Catalina: *Libro de fábrica*, años 1627-1714, folio 45).

"Prohibida la reproducción total o parcial sin consentimiento del autor"